

BOLETIN

del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina

Año VII

Nº 49

MARZO 1944

Edición Mensual

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Director General: D. César S. Vásquez

Dirección General de Informaciones y Biblioteca Las Heras 2585 - 4º Piso Buenos Aires



BOLETIN

del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina

MY on A

No 49

MA-RZO 1944

Edición Mensual

Dirección Ganaral de Informaciones y Biblioteca Las Heras 2385 - 4º Piac Buenos Aires

MINISTRO

Doctor J. Honorio Silgueira

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Doctor José Ignacio Olmedo

SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Don Manuel Villada Achával

Secretario Privado del Ministro: D. Jorge García Pinto Secretario Privado del Subsec. de Justicia: D. Fernando H. Ortiz de Rozas Secretario Privado del Subsecretario de I. Pública: D. José Matso

COMISION PARA LA MEDICION DE UN ARCO DE MERIDIANO

DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Director General: D. Rafael H. Ribero

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Director General: D. Atilio Benna

Inspector General: D. PLORENCIO D.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Director General: Dr. Luis Ricci

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Director General: D. César S. Vásquez

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION RELIGIOSA

Director General: R. P. Dr. Juan R. Sepich

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Interventor: DR. JOSÉ IGNACIO OLMEDO

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN

COMISION NACIONAL DE BELLAS ARTES DIRECCION NACIONAL DE ARTES PLASTICAS

Director: D. JOSÉ LEÓN PAGANO

CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y ARTE ESCENICO

Director: D. CARLOS LÓPEZ BUCHARDO

COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Presidente: DR. RICARDO LEVENE

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Presidente: DR. CARLOS DE ARENAZA

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Presidenta: Da. MARÍA ADELA AYARRAGARAY DE PEREDA

COMISION NACIONAL DE COOPERACION INTELECTUAL

Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN

COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

Presidente: CARLOS ALBERTO OBLIGADO

COMISION NACIONAL DE YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS Y **PALEONTOLOGICOS**

Presidente. D. MARTÍN DOELLO JURADO

ASOCIACION ARGENTINA PARA EL PROGRESO DE LAS CIENCIAS

Vicepresidente: PROF. ALFREDO SORDELLI

COMISION PARA LA MEDICION DE UN ARCO DE MERIDIANO

Presidente: INGENIERO NUMA TAPIA

COMISION DE LA ESCUELA DEL AIRE

Presidente: TENIENTE CORONEL DON JULIO A. LAGOS

FUNDACION DEL GOBIERNO ARGENTINO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE PARIS

Director: DR. JUAN SILVA RIESTRA

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Inspección General de Justicia

Inspector General: DR. ENRIQUE GÓMEZ PALMÉS

Dirección General de Institutos Penales

Director General: DR. EDUARDO A. ORTIZ.

Escribanía General del Gobierno de la Nación

Escribano General: D. JORGE E. GARRIDO.

Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones

Director: DR. JUAN FRANCISCO DE LARRECHEA.

Registro de la Propiedad Intelectual

Director: DR. HORACIO F. RODRÍGUEZ.

Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria

Director: DR. RICARDO CABALLERO (h.)

Archivo General de los Tribunales

Director: DR. HÉCTOR S. LÓPEZ.

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Inspección General de Enseñanza

Inspector General: D. FLORENCIO D. JAIME.

Biblioteca Nacional

Director: DOCTOR GUSTAVO MARTÍNEZ ZU-VIRÍA.

Archivo General de la Nación

Director: D. HÉCTOR C. QUESADA.

Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"

Director: D. MARTÍN DOELLO JURADO

Dirección de Estadística y Personal Director: T. ALBERTO JOST.

Dirección General de Informaciones y Biblioteca

Director: (interino): RICARDO DUARTE.

DECRETO of 1981, del TV de marto, en Actordo de Michardo Chipontardo que las dependencias de la Administra Chipontal de Original de Contonada de Con

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

ACTOS OFICIALES

OECRETO no data, del 20 de marzo, laculcando a la Elfedello Tieseral de Administración para apararea de 19 lo metablocido por el Am 26 del Armendo del Ministres del 14 de julto de 1931, pudiendo meluir en orden de para per sumas brata la 2 5,000 m/n. (E. D. 1921)

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Consultation, Dispensatios, Latherstories, det Institute Maclouale de Hio-

Ministerio de Justicia e Instrucción Publica las heras de catedra y cargos do-

REYSON RAL SI OTOS MENOR DECRETOS TERSON ROVIETISTATION V ASIONO

agina	Parson Dolow des de le crista mende la langua de la constante
281 283 284	DECRETOS dictados por el P. E. durante el mes de marzo del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, asociaciones y cooperativas DECRETO nº 6481, del 15 de marzo, declarando que ha cesado en sus funciones el Juez Federal en lo Civil y Comercial doctor Emilio Luis González DECRETO nº 6482, del 15 de marzo, designando al doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo Juez Federal en reemplazo del doctor Emilio L. González y Procurador Fiscal Federal de la Capital al doctor José Antonio Alsina
	ULAR nº 51, del 34 de marzo, transcriblendo al decreto nº 10,783 del 6 de cubre áltimo, es Accordo de Ministros, que dispone el levantamiento de
	RESOLUCIONES
284	RESOLUCION del 15 de marzo, declarando que los gastos originados por la tras- lación de detenidos, entre los Juzgados Federales de Provincias y de Terri- torios Nacionales, correrán por cuenta de este Ministerio
	COMUNICADOS
285	COMUNICADO del 4 de marzo, sobre prórroga del mandato de los jueces de Paz y Encargados de Registro Civil de los Territorios Nacionales, cuyos mandatos terminan el 30 de abril del corriente año

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS	
COMMENTS NACIONAL DE MUSEDS Y DE MONTHERIOR Y LUGARES.	Página
DECRETO nº 6034, del 10 de marzo, disponiendo que la Contaduría General de Nación, proceda a la apertura de varias cuentas especiales, correspondien al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública	ntes 297 que
su funcionamiento podrán ser autorizadas a permanecer en los mismo un año y medio después del vencimiento de su contrato, de conformidad artículo 4º del decreto nº 1580 del 29 de junio de 1943	l al 307 lmi-
Ministros del 14 de julio de 1931, pudiendo incluir en orden de pago a rizaciones de gastos por sumas hasta de \$ 5.000 m/n	309 osti-
para 1944	los 310
tipología y Materias afines	del do-
centes y administrativos necesarios para el funcionamiento de las nue divisiones	444
anight Directors on July area susua	
Satisfados por el P. E. dirente de marco del corriente año. Redos con sociedades ano CIRCULARES y cooperativas. 281 282 283 284 285 286 286 286 287 288 288 288 288 288 288 288 288 288	DECRETO
CIRCULAR nº 60, del 3 de marzo, transcribiendo el decreto nº 4406 del 24 febrero último, que amplia el procedimiento para liquidar haberes al sonal suplente, interino o provisorio	per- 333
octubre último, en Acuerdo de Ministros, que dispone el levantamiento un censo general en todo el Territorio de la República	de
ON del 15 de marzo, declarando que los guetos originados por la brese la companio de la companio del companio del companio de la companio del la companio de la companio del la companio de la companio d	OIL IDSER
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA	
DECRETOS	
DECRETO nº 5735, del 7 de marzo, aceptando las renuncias presentadas por doctores Edmundo A. Correas y Carlos A. Pithod, de los cargos de Rect Interventor de la Universidad Nacional de Cuyo y designando Interve de la misma, al doctor Rafael Guevara DECRETO nº 5850, del 7 de marzo. nombrando Interventor en la Univers Nacional de Tucumán al doctor David Lascano DECRETO nº 6104, del 9 de marzo, aceptando la renuncia presentada po doctor Tomás Casares al cargo de Interventor de la Universidad Nanal de Buenos Aires y nombrando en su lugar al doctor David M. Arias	or e ntor 341 idad 342 or el acio-

Página

DECRETO nº 6062, del 10 de marzo, transfiriendo a la Escuela Normal Mixta de Luján (Bs. As.) la incorporación de las divisiones de primero a tercer año del Instituto Nuestra Señora de Luján destinadas a la formación del personal docente de los Hermanos Maristas 343 DECRETO no 5912, del 10 de marzo, ampliando el artículo 218 del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza, incluyéndose la Materia Religión y Moral en carácter de intermedia en la distribución horaria DECRETO nº 5913 del 10 de marzo, disponiendo que el Subinspector General de Enseñanza Religiosa, tome a su cargo todo lo referente a la implantación de la enseñanza religiosa en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación 345 DECRETO nº 6473, del 17 de marzo, aprobando el plan de estudios que regirá en la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital, para las especialidades Trazadores en Carpintería Naval y Trazadores en Calderería Naval 346 DECRETO nº 6410, del 20 de marzo, incorporando la Escuela de asistencia social del Colegio de Nuestra Señora de la Misericordia de La Plata, a la Escuela de asistencia social del Instituto de Cultura Religiosa Superior de la Capital y mientras la primera mantenga su actual dependencia de la Curia Eclesiástica del Arzobispado de La Plata, y se ajuste a las prescripciones reglamentarias 348 DECRETO nº 7120, del 23 de marzo, habilitando en la Escuela Técnica de Oficios de Paraná (E. Ríos) los cursos nocturnos para obreros, que funcionarán con las especialidades Mecánica y Mampostería y Hormigón 350 DECRETO no 7494, del 24 de marzo, aceptando la renuncia presentada por el doctor Ramón G. Loyarte al cargo de Presidente del Consejo Nacional de Educación y designando en su reemplazo al doctor José Ignacio Olmedo ... 352 CIRCULARES DE LA DIRECCION DE ESTADISTICA RESOLUCIONES RESOLUCION del 6 de marzo, autorizando al Interventor en la Universidad Nacional de Córdoba para admitir la inscripción de estudiantes que no se hayan presentado a examen, sin perjuicio de examinar y resolver los casos particulares que se presenten, con la firmeza que corresponda 353 RESOLUCION del 7 de marzo, autorizando a las direcciones de los establecimientos de enseñanza del Ministerio para inscribir hasta cuarenta alumnos 353 por división de primer año RESOLUCION del 13 de marzo, autorizando a la Dirección del Instituto de Biotipología y Materias Afines para iniciar las clases del año en curso el 3 de 354 abril próximo RESOLUCION del 14 de marzo, aceptando la renuncia presentada por el Rector del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de la Capital, profesor don Fran-355 cisco S. Rioja RESOLUCION del 15 de marzo, disponiendo que el despacho de la Dirección General de Instrucción Pública se tramitará por las siguientes Secciones: a) Escuelas Normales, b) Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas, c) Establecimientos de Enseñanza Especial y d) Varios, Reparticiones y Universi-356 RESOLUCION del 16 de marzo, designando una comisión y disponiendo homenajes con motivo del fallecimiento del señor Roberto F. Vico Torrá, ex Rector 357 del Colegio Nacional "Manuel Belgrano" de la Capital RESOLUCION del 20 de marzo, disponiendo que los datos que suministren al Médico examinante los profesores y personal femenino que soliciten licencia de acuerdo al art. 24 del Acuerdo de Ministros del 24 de octubre de 1936 358 serán considerados en el carácter de declaración jurada RESOLUCION del 28 de marzo, recordando a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza que de acuerdo con el Art. 3º, inciso c) del Reglamento General, les está prohibido designar personal directivo

-270	
	Página
RESOLUCION del 20 de marzo, autorizando al nasios nº 1 y 2 de la Dirección General . RESOLUCION del 27 de marzo, aprobando un tirse por Radio Splendid, preparado por el	n plan de radiodifusión a transmi- Inspector señor Héctor F. Bravo . 433
WESOGLICHER and to be marine encoholide to	
CIRCULAR nº 3, del 4 de marzo, recordando za que deben observar estrictamente las d del Reglamento General sobre exenciones CIRCULAR nº 5, del 28 de marzo, sobre inicia ball escolar	isposiciones de los Arts. 239 y 240 a la práctica de la educación física 433 ación del concurso escolar de base-
CIRCULAR nº 6, del 28 de marzo, solicitando ción escolar, en las clases de educación	física
NOTA	NOTA del 31 de marso al señor Allmero S
NOTA del 6 de marzo, del señor Jefe interino Guerra sobre ingreso de los profesores Gimnasia y Esgrima del Ejército NOTA del 7 de marzo, del Comisionado Mun agradeciendo las observaciones formulada Física, al funcionamiento de la Colonia M	de la Secretaría del Ministerio de de educación física al Cuerpo de
calidad	istro de Guerra acordando la autopara que los alumnos de la ensegimnasios de los cuarteles, a fin de sica
sara, aguir el curso de "Maestro de	
	DECRETO SO 5736, del 10 de mary 2004
cuay para realizar estudios de profesos.	
comunicados del 2 y 4 de marzo referent ingreso al profesorado de educación física comunicado del 30 de marzo, sobre la prin	nera formación oficial de la tarde
en el Instituto Nacional de Educación F	ísica "General Belgrano" 444
pronunciado en el Instituto Nacional de no", con motivo de la primera formación d	Educación Física "General Belgra- e la tarde, el 30 de marzo 445
PALABRAS, pronunciadas por el Director Gensar S. Vasquez, propaladas por L. R. A. Riniciación de las clases de educación física	tadio del Estado, con motivo de la
Despite the state of the state of the state of	
DIRECCION GENERAL DE E	NSEÑANZA RELIGIOSA
	RESOLUCION del 6 de marso, autoria 80 Bonorluo"-para utilizar el Gimansio
escuelas públicas de enseñanza primaria, cial, la enseñanza de la Religión Católica naria de los respectivos planes de estudios	post primaria, secundaria y espe- será impartida como materia ordi- y creando la Dirección General de
Instrucción Religiosa	451

	agma
DECRETO nº 3469, del 12 de febrero, designando Subinspector General y Director General de Enseñanza Religiosa	454 455 456
DECRETO nº 8560, del 11 de marzo, designando Inspector de Enseñanza Religiosa, con carácter interino, al Presbítero doctor Ludovico García de Loydi	457
CIRCULARES	10.
CIRCULAR nº 1, del 30 de marzo, a sus E.E.R.R. los señores Obispos, comuni-	
cándoles la nota remitida a los Rectores, Directores y Profesores de Religión y Moral, que se transcribe en la Circular nº 2	458
CIRCULAR nº 2, del 30 de marzo, comunicando nómina de personas autorizadas para la enseñanza de moral y religión, a fin de que sean propuestos por las	
direcciones de los establecimientos dependientes del Ministerio	458
CIRCULAR nº 3, del 30 de marzo, acompañando el programa provisorio para la	150
enseñanza de moral	459
enseñanza de la religión	460
CIRCULAR nº 5, del 30 de marzo, haciendo conocer a los profesores de Religión las directivas a que deberán ajustar la enseñanza de la materia	464
CIRCULAR nº 6, del 31 de marzo, dando una breve explicación sobre el programa	
de Religión a aplicarse en las primeras clases	470
como así también, el de padres de alumnos que manifiesten su voluntad en contrario	476
en su conocimiento, a los efectos del control y vigilancia que les compete, que deben denunciar a la Dirección General de Enseñanza Religiosa, cualquier acto que desvirtúe el decreto nº 18.411 del 31 de diciembre de 1943, publicado	
en la sección respectiva de este Boletín	476
INFORMACIONES	
Pública doctor J. Honorio Silgueira. En el acto de poner en posesión de su cargo al señor Interventor en el	
Consejo Nacional de Educación, doctor José Ignacio Olmedo, el 25 de marzo	481
DISCURSO pronunciado por el doctor José Ignacio Olmedo al tomar posesión de su cargo de Interventor en el Consejo Nacional de Educación, el 25 de marzo	483
DECRETO nº 7520, del 28 de marzo, en Acuerdo de Ministros, originando en el Ministerio de Hacienda, por el que se fijan normas para el recurso jarárquico	487

```
General de Enseñanta Relictora
DECRETO av 3012, del 10 de marzo, incluyendo la materia heligión y alorgi en
corrector de intermedia, en la distribución horaria dispuesta en el Art. 118 del
                                Registrento General para los establecimientos de ensolicario
   DECRETO at sich, del 11 de margo destanapdo Inspector de Unsocianza Religiosa, con caracter interino, al Freshitely doctor, Ludavico Garria de Loydi .
                                                 de la companya de práctica de la coloración física
  CIRCULAR no 2. det 20 de cuarzo, comunicando númina de personse autorizadas
para la enseñansa de moral y relievos, à fin de que seau propuestos por les-
  CIRCULAR of 3, del 20 de marzo, acompañando el programa provinciana para la
 engenenza de moral de marxo, acquipanando el programa provisorio para la
CIRCULAR no 5. del 30 de merro, haciendo conocer a los profesores de Relleton las directivas a que debersa a los la enseñanza de la material CIRCULAR no 6. del 31 de marzo, dando una preve explicación sobre el programa de Religión a aplicarse en las princesas clases como es del 18 de marzo, dando instrucciones abbie 14 rorma en que deberá llevarse el Resistro de Alumnos en las clases de Moral y Religión como así también, el de padres de alumnos que manificaten su voluntad en contrario.

CIRCULAR no 2 del 18 de marzo, dando instrucciones abbie 14 rorma en que como así también, el de padres de alumnos que manificaten su voluntad en contrario.
Publica doctor J, Honorio Sugnetia. In conseque ob seems est an activatein
 OECRETO nº 7520, del 28 de marzo, en Acuerdo de Ministros, originando en el
```

ACTOS OFFICIALES

DIRECCION GENETICAL DE JUSTICIA

ACTOS OFICIALES

L'arrante et mes au marite del gio en curso, el l'obre describire le dictado 38 decretos relacionados con sociedades anoniema, maporativa y asociaciones.

. Ela side autorizado el funcionamiento de las siguientes socielades

"Tewn Hermanne, Societal Antonomy Comercial, Industrial e Inno-

"Concording S. A., Remobilitaria: Comercial, Industrial y Empreiero"

"Cambali, Sociedad, Anthrina, Industrial y Contertal"

Bed", Sociedad Ambaims, Financiers, Comercial Industrial & Inmo-

"Companie Phitusse de Sceites, S. A., Industrial y Comercial",
"Exito", S. A., Flounciera, Comercial, Industrial e Introdullaria"
"San Cristidal Tierros, Sociedad Anonima";

"Calabatana Samuel Salabatan Aministra

Ganzdera, Comercial y Financiera La Catalina, Societad Anoniana

ACTOS OFICIALES

282

"Saifa, S. A., Comercial, Inmobiliaria y Financiera Argentina"; y "Christiani y Nielsen, Compania Argentina de Construcciones, S. A.

Se acordo personalidad juridica a las signientes asociaciones:

Se aprobaron los reformas introducidas en los estatutos de las si

ACTOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS Wy ibnometo ogotame

Decretos dictados por el P. E. durante el mes de marzo del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, asociaciones y cooperativas.

Durante el mes de marzo del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 38 decretos relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

"Tawil Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria";

"Concordia, S. A., Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera";

"If, Inmuebles y Financiaciones, Sociedad Anónima";

"Camuatí, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial";

"Red", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria":

"Compañía Platense de Aceites, S. A., Industrial y Comercial";

"Exito", S. A., Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria";

"San Cristóbal Tierras, Sociedad Anónima";

"Cristalerías Sarandí, Sociedad Anónima";

"Ganadera, Comercial y Financiera La Catalina, Sociedad Anónima";

"Bolsa de Semillas, S. A."; soriocos en semalino noissicos A

"Saifa, S. A., Comercial, Inmobiliaria y Financiera Argentina"; y "Christiani y Nielsen, Compañía Argentina de Construcciones, S. A.".

Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:

"Club de Gimnasia y Esgrima de Vélez Sársfield".

Se aprobaron los reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades anónimas:

"Minneápolis-Moline Argentina, S. A., Importadora y Comercial", que en lo sucesivo se denominará: "Minneápolis-Moline Argentina, S. A., Comercial, Industrial y Financiera";

"Fortalit, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial";

"La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina";

"Sanatorio Otamendi y Miroli, Limitada";

"Sociedad Anónima Matadero Frigorifico Mendoza";

"El Rosario, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agropecuaria";

"Empresa Mate Larangeira Mendes, Sociedad Anónima de Comercio e Industria"; y

"Buenos Aires Eximport, Sociedad Anónima de Industria y Comercio".

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes asociaciones:

"Centro Constructores de Obras Sanitarias";

"Mutualidad Arquitectura";

"Centro de Ingenieros Agrónomos", que en lo sucesivo se denominará: "Centro Argentino de Ingenieros Agrónomos";

"Centro de Patrones Conductores de Máquinas y Combustión Interna de la Marina Mercante Argentina", que en lo sucesivo se denominará: "Centro de Protección Recíproca de Patrones y Conductores de la Marina Mercante Argentina";

"Asociación Vecinal "Los Amigos de Villa Luro", que en lo sucesivo se denominará: "Asociación Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro" y Biblioteca Pública "José Manuel Estrada";

"Asociación de Fomento Edilicio y Cultural José Soldati";

"Amigos del País";

"Asociación Española de Socorros Mutuos de Formosa";

"Club Ferrocarril Oeste"; y

"Asociación Corilianesa de Socorros Mutuos Cor Bonum".

Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

"Potencia", Sociedad Anónima de Publicidad";

"Sociedad Anónima Mattaldi Simón, Limitada, Establecimientos Rurales y Destilería"; y

"Cameron Argentina, S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria";

Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes sociedades cooperativas:

"Cooperativa Farmacéutica Argentina, Limitada";

"Cofru", Cooperativa Frutícola y Granjera de Producción, Consumo y Crédito, Limitada"; y

"Cooperativa Argentina de Colectivos, Limitada".

Decreto nº 6481, del 15 de marzo, declarando que ha cesado en sus funciones el Juez Federal en lo Civil y Comercial doctor Emilio Luis González.

tonio Alsina, actual Secretario de Juzgado en lo Civil de la Capital

Buenos Aires, 15 de marzo de 1944.

Vistos: en atención a que el doctor Emilio L. González se encuentra incapacitado física e intelectualmente para desempeñar el cargo de Juez Federal de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina DECRETA:

Artículo 1°. — Declárase que ha cesado en sus funciones de Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, el doctor Emilio Luis González.

Art. 2°. — Publíquese, comuniquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

J. Honorio Silgueira

Recreto nº 6482, del 15 de marzo, designando al doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo Juez Federal en reemplazo del doctor Emilio L. González, y Procurador Fiscal Federal de la Capital al doctor José Antonio Alsina.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1944.

El Presidente de la Nación Argentina DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, en substitución del doctor Emilio Luis González, que ha cesado en el cargo, al doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, actual Procurador Fiscal Federal de la Capital, y desígnase en su reemplazo al doctor José Antonio Alsina, actual Secretario de Juzgado en lo Civil de la Capital.

Art. 2°. — Publiquese, comuniquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

RESOLUCIONES LANGE AL SE LANGE

incapacitado fision e intelectualmente para desempeñar el cargo de Juez

Resolución del 15 de marzo, declarando que los gastos originados por la traslación de detenidos, entre los Juzgados Federales de Provincias y Territorios Nacionales, correrán por cuenta de este Ministerio.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1944.

Vistas estas actuaciones y atento a lo establecido en el decreto nº 88.881, de 19 de abril de 1941,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

caug estatos de constitución d'ESUELVE: RESUELVE: noiontitanos el estatigas

- 1°. Declárase que en los casos en que los Jueces Federales en Provincias dispongan la traslación de detenidos en los Territorios Nacionales a efecto de comparecer ante los mismos, los gastos que se originen correrán por cuenta del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
- 2°. Comuniquese, anótese y archívese.

SILGUEIRA 101.00 &

COMUNICADOS VOLGISDENS IN TET. TTE EST.

\$ 8283024321 eliautorizador do 8 534,013,925 & 730,230,423,0 of basic

Comunicado del 4 de marzo, sobre prórroga del mandato de los Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil de los Territorios Nacionales, cuyos mandatos terminan el 30 de abril del corriente año.

El Poder Ejecutivo ha resuelto, a efecto de evitar el entorpecimiento que podría producir la suspensión de las actividades de los Juzgados y oficinas del Registro Civil en Territorios, la prórroga del mandato de los Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil de los Territorios Nacionales, cuya designación emana de elección popular y que fenece el 30 de abril próximo, quienes ejercerán esas funciones en carácter de jueces provisionales, conforme a lo dispuesto en el art. 2º del decreto de 22 de diciembre de 1919.

De ellas foeren consutuidas con al obie letigamevitagesa cohecilesa y

sociedades perferiecientes as ester grupos redujeron aga mipitales:

cos, 9; Gridinas, 2, Hilandezina v Tejedurius; 14; Madereras, 1, v Hoteles

a Industries varies. H.

Estudio realizado por la Inspección General de Justicia, del capital accionario registrado durante el año 1943 y cuadros comparativos de los capitales de constitución de sociedades anónimas nacionales, autorizadas en los años 1938, 1940, 1941, 1942 y 1943, divididas por Comercio, Servicios, Industrias Primarias, Industrias Fabriles, Capitalización, Crédito Recíproco, Bancos y Seguros.

El número de sociedades anónimas nacionales autorizadas para funcionar como tales durante el año 1943, asciende a la cifra de 240 entidades, con un capital autorizado en conjunto de \$ 288.320.000, suscripto de \$ 96.164.300 y realizado de \$ 26.796.650 m/n.

277 sociedades aumentaron sus capitales de \$ 459.012.679 a \$ 828.024.221, el autorizado; de \$ 534.013.926 a \$ 730.230.123, el suscripto; y de \$ 474.932.676 a \$ 710.413.563, el realizado.

Las que han reducido sus capitales son 21 sociedades, en la siguiente forma: de \$ 101.149.455 a \$ 70.793.125, el autorizado; y de \$ 56.568.314 a \$ 33.875.737, el suscripto y realizado.

Reformaron sus estatutos 389 sociedades y 31 resolvieron la liquidación social, habiéndoles retirado oportunamente el Poder Ejecutivo la respectiva autorización para funcionar como anónimas.

Par y Encargados de Hegistro Civil de los Territorios Nacionales,

Comercio

Se autorizaron para funcionar por decreto del P. E., 138 sociedades, pertenecientes a este grupo, con un capital autorizado de \$ 130.965.000; suscripto de \$ 35.735.000 y realizado de \$ 10.663.500. Este rubro ha sido subdividido en la siguiente forma, de acuerdo con su objeto específico: Cinematográficas, 2; Crédito, 1; Financieras, 21; Inmobiliarias y Construcciones, 15; Obras Públicas, 2, y Comerciales e Industriales, 97.

Efectuaron aumentos en sus capitales 124 entidades, en la siguiente progresión: de \$ 97.380.000 a \$ 190.052.950; de \$ 91.510.773 a \$ 175.329.700; y de \$ 90.868.273 a \$ 172.505.063, autorizado, suscripto y realizado, respectivamente.

9 sociedades pertenecientes a este grupo redujeron sus capitales: autorizado, de \$ 23.649.455 a \$ 15.093.125, y de \$ 20.056.034 a \$ 10.926.625, suscripto y realizado.

Servicios

de 8 267.073.054 a 8 281.832.538,

Pertenecen a esta clasificación 11 sociedades, cuyos capitales autorizados, suscriptos y realizados son de \$ 20.000.000, \$ 2.572.000 y \$ 3.967.500, discriminados en la siguiente forma: Transportes Marítimos y Fluviales, 1; Comunicaciones, 3; Comisiones, Mandatos y Representaciones, 1; Diarios, Revistas, Publicidad, 4; Sanatorios, Servicios Sanitarios, 1, y Servicios varios, 1.

Los aumentos de capitales se efectuaron en la siguiente forma: autorizado, de \$ 16.805.000 a \$ 34.000.000; de \$ 44.006.200 a \$ 82.966.363, el suscripto; y el realizado, de \$ 42.651.200 a \$ 80.418.887.

3 sociedades redujeron sus capitales, a saber: autorizado, de \$ 64.500.000 a \$ 49.300.000; suscripto y realizado, de \$ 3.840.280 a \$ 1.436.102.

Industrias primarias

34 sociedades se constituyeron para funcionar como anónimas, en el grupo de este rubro, con un capital de \$ 34.480.000, \$ 13.120.000 y \$ 1.920.280, autorizado, suscripto y realizado, respectivamente, distribuídas así: Mineras varias, 9; Forestales, 3; Pesca, 2, y Agricola-Ganaderas, 20.

Aumentaron sus capitales 48 sociedades de \$ 84.004.317 a \$ 151.391.272, el autorizado; de \$ 131.422.999 a \$ 190.101.522, suscripto, y de \$ 127.192.249 a \$ 183.939.075 el realizado.

6 compañías dentro de la presente clasificación han reducido sus capitales: autorizado, de \$ 7.000.000 a \$ 3.400.000, y suscripto y realizado, de \$ 17.672.000 a \$ 11.513.000.

Industrias fabriles

Se han autorizado 53 sociedades dentro de esta clasificación, con un capital de \$ 98.875.000, \$ 40.436.500 y \$ 9.443.870 m/n., autorizado, suscripto y realizado, respectivamente.

De ellas fueron constituídas con el objeto que responden a la subdivisión Alimenticias (Azucareras y varias), 6 sociedades; 2 se dedicarán a la industria de la Cervecería, aguas gaseosas; 2 a la Vitivinicultura; Droguerías e Industrias Químicas, 9; Fundiciones y Talleres metalúrgicos, 9; Gráficas, 2; Hilanderías y Tejedurías, 14; Madereras, 1, y Hoteles e Industrias varias, 8.

78 entidades aumentaron sus capitales, autorizado, suscripto y realizado, de \$ 258.323.362 a \$ 447.579.999; de \$ 267.073.954 a \$ 281.832.538, y de \$ 214.220.954 a \$ 273.550.538.

En cuanto a las reducciones, sólo dos entidades disminuyeron sus capitales: autorizado, de \$ 5.000.000 a \$ 3.000.000, y suscripto y realizado, de \$ 15.000.000 a \$ 10.000.000.

at line animentor de centrales se lefectationen en la signiente forma:

Se autorizaron, además, para funcionar en el territorio del país a 4 Compañías de Seguros con un capital global autorizado, suscripto y realizado de \$ 4.000.000, \$ 1.100.800 y \$ 801.500, respectivamente.

1 sociedad que se dedica a las actividades de Capitalización aumentó su capital autorizado de \$ 500.000 a \$ 1.000.000, y 1 Compañía de Seguros, de \$ 2.000.000 a \$ 4.000.000, y otra redujo su capital de \$ 1.000.000 a \$ 600.000 m/n.

Sociedades anónimas extranjeras

El número de sociedades extranjeras que se establecieron en el país asciende a 8, cuyos capitales globales alcanzan las siguientes cifras (Casa Matriz): dólares 2.952.000, libras 100 y pesetas 90.000.

Conforme a su país de origen, las nombradas sociedades se distribuyen en la siguiente forma: 5 entidades son oriundas de los Estados Unidos de América del Norte, 2 de las cuales se dedican al Comercio en general, 2 a las Industrias Químicas y Droguerías y 1 a la Tejeduría; Inglaterra: 1 sociedad dedicada a la Industria Minera; España: 1 sociedad estableció sucursal para dedicarse a la Compra y Venta de Propiedades, Bienes Muebles, Inmuebles, etc.; y originaria de Panamá, 1 sociedad que se dedicará a Operaciones Financieras.

visioni Alimenticias (Akucarenas yl varias), dinsociedades 2.2 se. dedicaran a las industria de la Gerveredia, aguas gaseosas; 2 m la: Vitivinicultura; Droguerias e Industrias Quimieas, 9; Fundiciones y Chiléres metalúngicos, 9; Gráficas, 2; Hilanderias y Tejedurias, 14; Madereras, 1, y Hoteles

Sociedades anónimas extranjeras establecidas en el país durante el año 1943

Objeto	Capital Casa Matriz	Cap. Sucurs.
Comercio	202,000 dólares	102.000 dólares
Ind. Químicas	150.000 dólares	50.000 dólares
Tejedurías		s/asignación
Minera	100 €	,,
Inmobiliaria	90.000 pesetas	,,
Financieras	2.600.000 dólares	***
	Comercio Ind. Químicas Tejedurías Minera Inmobiliaria	Comercio 202,000 dólares Ind. Químicas 150.000 dólares Tejedurías 100 £ Inmobiliaria 90.000 pesetas

Aumentos de capitales de sociedades extranjeras

CASA MA	TRIZ	SUCURSAL						
Nº Cap. autorizado	Suscripto	anterior	actual					
		% 2.355.454	% 4.000.000					
1		€ 2.000	£ 4.000					

Asociaciones

Las asociaciones que han sido reconocidas como personas jurídicas suman 37 entidades. Reformaron sus estatutos 145 asociaciones; reglamentos y reformas al mismo, 72; a 18 se les retiró la personalidad jurídica por diversos motivos; 5 se consideraron como desistidas por abandono de su gestión.

Enrique Gómez Palmés Inspector General de Justicia Sociedades automortares sua capitales, autoritado esterpto y ves-

Mulicap, Sucure			NY Pals de Origen
		constituence of	
	5.001		1 Halades Unides
		Inmobiliaria	1 Espails

Aumentos de capitales de seciendes extranges de

of autorisado de April 200 a 2 1.000-000, v 1 Compañas de Manie

fautos		

Asociaciones saminava vatrobaloco

Les asociociones que han sido recimocidas como personas jurídionament la suman 37 entidades. Reformaron sus estatutos 1-15 asociociones: neglo-a, abantente mentos y reformas al mismo. 72; a 18 se les retiró la personatidad juríano dica por diversos motivos; 5 se consideraron como desistidas por abantento.

dono de su gestión, de caracter de caracter estatutos e caracter a considerar de caracter de c

Imiliardo Américo del Porte I de la render e dell'arrector de general. I a la Triedura de Comercio de general. I a la Indiana dell'arrector de la la Indiana de Comercio de General de Gene

CUADRO COMPARATIVO DE LOS CAPITALES DE CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS NACIONALES AUTORIZADAS EN LOS AÑOS 1938-1940-1941-1942-1943

		CAI	PITALES AÑO	1940	CAPITALES AÑO 1			941	CAPITALES AÑO 1942			1949	CAPITALES AÑO 1943			
NOMBRE	SOC.				SOC.				SOC.				soc.			Realizado
		Autorizado	Suscripto	Realizado		Autorizado	Suscripto	Realizado		Autorizado	Suscripto	Realizado		Autorizado	Suscripto	realizado
COMERCIO																
															. * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
1 Cinematográficas	1	1.000.000	678.000	510.000	_	-		_	1	2.000.000	400.000	40.000	2	2.080.000	620.000	62.000
2 Crédito		-	_	-	_	_	_	_	-	-	-	-	1	1.000.000.	200.000	20.000
3 Financieras	26	31.800.000	10.060.000	1.011.000	36	41.900.000	8.980.000	1.382.000	33	41.910.000	9.650.000	1.325.000	21	19.800.000	3.265.000	506.500
4 Inmobiliarias y Construcciones		3.850.000	860.000	86.000	9	11.250.000	4.469.000	1.363.100	20	21.640.000	7.356.000	2.816.000	15	15.910.000	3.700.000	370.000
5 Obras Públicas		-			1	1.000.000	250.000	25.000	2	4.000.000	1.200.000	220.000	2	600.000	200.000	20.000
6 Comerciales e Industriales		29.150.000	11.604.000	5.027.000	25	21.656.900	5.205.100	1.365.854	60	61.800.000	23.107.000	10.636.000	97	91.575.000	27.750.000	9.685.000
ALCOHOLD THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF T	65	65.800.000	22.202.000	6.634.000	71	75.806.900	19.204.100	4.135.954	116	131.350.000	41.713.000	15.037.000	138	130.965.000	35.735.000	10.663.500
SERVICIOS												1				
																The state of the s
7 Transportes Marítimos y Fluviales		7.500.000	3.000.000	1.200.000	3	3.900.000	3.300.000	350.000	3	62.200.000	25.440.000	2.544.000	1	10.000.000	3.000.000	3.000.000
8 Transportes Terrestres y Aéreos		570.000	244.000	24.000	1	100.000	20.000	2.000	3	10.467.000	7.047.000	5.743.000	-	_		
9 Comunicaciones				20 000	1	2.000.000	400.000	40.000	-		400,000	40,000	3	4.900.000	1.552.000	847.500
10 Comisiones, Mandatos y Representaciones		1.500.000	300.000	30.000	1	100.000	20.000	2.000 138.200	3	1.600.000	400.000 1.029.000	40.000	1	1.000.000	200.000	20.000
11 Diarios, Revistas, Publicidad		3.900.000	2.120.000	863.000	1	700.000 200.000	156.200 200.000	40.000	-	3.700.000	1.029.000	144.000	4	2.850.000	570.000	75.000
12 Bolsas, Mercados, Depósitos		District Street				200.000	200.000	-	1	375.000	75.000	75.000	1	250.000	50.000	5.000
13 Sanatorios, Servicios Sanitarios		Table Palling						_	1	1.000.000	200.000	20.000	1	1.000.000	200.000	20.000
TE Servicios varios	10	13.470.000	5.664.000	2.117.000	9	7.000.000	4.096.200	572.200	18	79.352.000	34.191.000	8.566.000	11	20.000.000	5.572.000	3.967.500
			3.002.000			1.000.000			1	10.002.000	01,101,000	0.000.00	-	20.000.000	0.012.000	3.001.000
INDUSTRIAS PRIMARIAS		Lie males de	1044													
		9 000 000	2.200.000	1.120.000	2	3.400.000	800.000	197.400	7	0 000 000	1.858.000	186.000		11.300.000	6.800.000	1.250.280
15 Mineras Varias		3.600.000	2.200.000	1.120.000	1	2.000.000	400.000	40.000	1	8.290.000	1.858.000	180.000.	9	2.660.000	1.060.000	106.000
16 Forestales		me tos Trus el	Manage		1	5.000.000	1.700.000	1.686.050	1	300.000	300.000	30.000	9	600.000	160.000	16.000
17 Pesca		2.200.000	625.000	371.000	16	14.400.000	4.514.000	2.089.650	27	30.150.000	10.906.000	1.410.000	20	19.920.000	5.300.000	548.000
16 Agricolas Gallaueras	- 8	5.800.000	2.825.000	1.491.000	21	24.800.000	7.414.000	4.013.100	35	38.740.000	13.064.000	1.626.000	34	34.480.000	13.320.000	1.920.280
the latter product to the product of the Continuous			2.0201000	1.102.000					3.				-			
INDUSTRIAS FABRILES																
CONTRACTOR & HIGH										40 000 000	2 000 000	200 000		20 100 000		1 200 000
19 Alimenticias — Azucareras		105 000	105 000	31.000	1	2.000.000	400.000	40.000	1 7	10.000.000	2.000.000	200.000 542.000	5	26.100.000 2.500.000	6.020.000	1.366.000 250.000
20 Alimenticias — Varias		125.000 400.000	125.000 120.000	66.000	2	1.600.000	382.000	38.200	1	50.000	14.000	1.400	1	3.500.000	2.500.000 800.000	584.000
21 Bebidas — Cervecerías, aguas gaseosas, etc		400.000	120.000	. 66.000	1	500.000	110.500	11.050		50.000	-		2	18.000.000	13.000.000	1.300.000
22 Bebidas — Vitivinícolas		10.700.000	3.487.000	956.000	7	8.200.000	1.700.000	172.000	15	8.700.000	3.370.000	900.000	0	4.965.000	1.456.500	515.250
24 Fundiciones y Talleres Metalúrgicos		1.000.000	400.000	40.000	4	1.050.000	360.000	158.500	11	12.300.000	3.280.000	1.048.000	9	11.400.000	3.430.000	793.000
25 Gráficas		_	_	- 1	2	2.500.000	600.000	60.000	1	1.000.000	600.000	420.000	2	1.900.000	400.000	40.000
26 Hilanderías y Tejedurías		50.000	10.000	1.000	8	20.300.000	7.825.000	5.539.423	18	21.070.000	7.020.000	2.791.000	14	18.410.000	8.940.000	2.346.620
27 Madereras			-	-	-	Abr-	_	_	.3	2.200.000	500.000	50.000	1	500.000	100.000	10.000
28 Luz y Fuerza Motriz		180.000	60.000	6.000	1	1.200.000	1.200.000	120.000	-	_		100 000	-	-	-	_
29 Molinos y Elevadores de Granos		_			2	1.800.000	375.000	37.500	1	2.000.000	1.200.000	120.000 200.000	-	7	-	
30 Tabacaleras	0	4.000.000	3.627.000	3.627.000	16	425.000 12.700.000	85.000 7.280.000	8.500 5.408.000	18	10.000.000	2.000.000 4.470.000	830.000	8	11.600.000	2 700 000	2 220 000
31 Hoteles e Industrias Varias		10.400.000	3.080.000	2.048.000								7.102.400	53		3.790.000	2.239.000
Artistic II La Contadoria General	26	26.855.000	10.909.000	6.775.000	45	52.275.000	20 317.500	11.593.173	78	89.695.000	26.974.000	7.102.400	- 33	98.875.000	40.436.500	9.443.870
		PER TENTE										2		S-3015		
															1	
32 Bancos	1	1.900.000	779.400	711.188	1	3.500.000	708,930	708.930	-	4 000 000	200 000	20.000	-	- 4 000 000		
33 Seguros		1 000 000	200 000	20,000	1	1.000.000	280.000	81.500	1	1.000.000	200.000 1.250.000	150.000	4	4.000.000	1.100.800	801.500
34 Crédito recíproco	1	1.000.000	200.000	20.000	1	1.500.000 250.000	300.000 50.000	32.000 5.000	1	1.000.000	200.000	30.000	-			
oo Capitanizacion		114 995 000		The state of the s	140			21.141.857	252	345.137.000	117.592.000	32.531.400	240	288.320.000	06 164 200	26.796.650
	112	114.825.000	42.579.400	17.748.188	149	166.131.900	52.370.730	41.141.897	252	549.151.000	111.002.000		240	200.020.000	96.164.300	20.130,000

TUANDAN FOR THE LOS CAPITALES DE BONST

			A 8 0 S 1 8 S 8 1 9 1 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
			COMBREIO	
			Cinematograficas	
	000.008		Inmobiliarias y Constraociones	
			Obras Publicas	
	000 ton 142, go 000 021.02			
			UNDUSTRIAS PHIMARIAS	240
			Mineral Varian	
			Programme and the second second	
	000.008.0 000.008.5			
			Droguerias e Industriles Químicas	
		on the		
	000,01 1,000 009,02			
	280,000 · ma , ma , ma			
			Tabalquierae X	
Y				
			10 317 300 11 300 2	
			Bauros	
			Seguros	

REDUCCIONES DE CAPITALES EFECTUADOS DURANTE EL AÑO 1943

Sociedades Anónimas Nacionales

	OPTERO	soc.	CAPITAL ANTERIOR			CAP	ITAL ACT	UAL	
	OBJETO S		Autorizado	Suscripto	Realizado	Autorizado	Suscripto	Realizado	
	COMERCIO								
1	Cinematográficas	1	2.500.000	500.000	500.000	1.000.000	200.000	200.00	
2	Crédito y Ayuda Mutua	1	4.500.000	3.512.500	3.512.500	3.500.000	712.500	712.50	
3	Financieras	1	50.000	2.350.000	2.350.000	20.000	1.500.000	1.500.00	
4	Inmobiliarias y Construcciones		2.212.500	2.212.500	2.212.500	1.373.125	1.373.125	1.373.12	
5	Comerciales Varias	1 -	14.386.955	11.481.034	11.481.034	9.200.000	7.141.000	7.141.00	
	TOTAL	9	23.649.455	20.056.034	20.056.034	15.093.125	10.926.625	10.926.62	
	SERVICIOS								
			00.000.000			4			
,	Transportes Marítimos y Fluviales	1	60.000.000	9 940 990	3.340.280	47.500.000	1 000 110	1 220 1	
	Comunicaciones	1	4.500.000	3.340.280 500.000	500.000	1.800.000	1.336.112	1.336.1	
	Diarios	1					100.000	100.00	
	TOTAL	3	64.500.000	3.840.280	3.840.280	49.300.000	1.436.112	1.436.11	
	INDUSTRIAS PRIMARIAS		*						
	Mineras Varias	2	6.000.000	6.000.000	6.000.000	2.500.000	2.300.000	2.300.00	
	Agrícolas	1	-	620.000	620,000		465.000	465.00	
	Agrícolas-Ganaderas	2	1.000.000	5.452.000	5.452.000	900.000	4.268.000	4.268.00	
	Ganaderas	1		5:600.000	5.600.000		4.480.000	4.480.00	
	TOTAL	6 .	7.000.000	17.672.000	17.672.000	3.400.000	11.513.000	11.513.00	
	INDUSTRIAS FABRILES								
			W 000 000	× 000 000	F 000 000	0.000.000	0 000 000	0.000.00	
	Azucareras	1	5.000.000	5.000.000	5.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.00	
	Luz y Fuerza Motriz	-2	5.000.000	10.000.000	10.000.000	3.000.000	7.000.000	10.000.00	
							-3.3.43.143		
	SEGUROS	1	1.000.000		_	600.000	-	-	
	TOTAL GENERAL	21	101.149.455	. 56.568.314	56.568.314	70.793.125	33.875.737	33.875.73	

TUANDAN FOR THE LOS CAPITALES DE BONST

			A 8 0 S 1 8 S 8 1 9 1 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
			COMBREIO	
			Cinematograficas	
	000.008		Inmobiliarias y Constraociones	
			Obras Publicas	
	000 ton 142, go 000 021.02			
			UNDUSTRIAS PHIMARIAS	240
			Mineral Varian	
			Programme and the second second	
	000.008.0 000.008.5			
			Droguerias e Industriles Químicas	
		on the		
	000,01 1,000 009,02			
	280,000 · ma , ma , ma			
			Tabalquierae X	
Y				
			10 317 300 11 300 2	
			Bauros	
			Seguros	

AUMENTOS DE LOS CAPITALES DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS NACIONALES DURANTE EL AÑO 1943

_	OBJETO		CAPITAL ANTERIOR			. CAPITAL ACTUAL		
			Autorizado	Suscripto	Realizado	Autorizado	Suscripto	Realizado
1	COMERCIO							
		1	1 000 000			2.000.000		
1	Cinematográficas	2	1.000.000	859.593	859.593	2.000.000	1.200.000	1.175.722
2	Crédito y Ayuda Mutua	06	23.955.000	20.565.000	22.115.000	41.285.000	41.245.000	43.245.000
3	Financieras	18	6.420.000	10.320.000	10.070.000	13.800.000	14.845.300	13.770.043
4	Inmobiliarias y Construcciones	34	23.410.000	28.681.780	28.011.780	49.950.000	53.535.000	52.124.898
6	Comerciales Varias	43	42.595.000	31.084.400	29.811.900	83.017.950	64.504.400	62.189.400
Ü	TOTAL	124	97.380.000	91.510.773	90.868.273	190.052.950	175.329.700	172.505.063
	101111							
	SERVICIOS							
	SERVICIOS							
7	Transportes Terrestres y Marítimos	4	4.250.000	25.250.000	25.250.000	6.250.000	48.150.000	48.150.000
8	Comunicaciones	2	2.400.000	2.000.000	2.000.000	4.000.000	3.000.000	3.000.000
9	Diarios, Revistas, Publicidad		775.000	8.806.200	8.526.200	2.750.000 21.000.000	15.730.000	14.632.524
10	Bolsas, Mercados y Depósitos	0	9.380.000	6.875.000 1.075.000	6.875.000	21.000.000	14.636.363 $1.450.000$	14.636.363
11	Sanatorios, Servicios Sanitarios, etc				12 251 200	24 000 000		00 410 007
	TOTAL	25	16.805.000	44.006.200	42.651.200	34.000.000	82.966.363	80.418.887
	INDUSTRIAS PRIMARIAS							
					*		266	
12	Mineras Varias	7	11.600.000	7.419.000	7.269.000	20.000.000	22.829.000	21.381.233
13	Petroleras	1		8.100.000	8.100.000	17 004 000	13.500.000	13.500.000
14	Forestales		10.722.500 4.545.454	63.230.000 4.543.818	63.130.000 4.543.818	15.964.000 8.000.000	70.379.250 $5.000.000$	70.379.250 5.000.000
15	Pesca		1.600.000	2.400.000	2.368.250	2.200.000	3.760.000	3.751.320
16 17	Agrícolas	2	2.340.909	2.340.909	2.340.909	3.100.000	3.100.000	3.100.000
18	Agrícolas-Ganaderas	28	53.195.454	43.389.272	39.440.272	102.127.272	71.533.272	66.827.272
10	TOTAL	48	84.004.317	131.422.999	127.192.249	151.391.272	190.101.522	183.939.075
	INDIAMBIAG DADDII DG							
	INDUSTRIAS FABRILES							
19	Alimenticias — Azucareras	3	39.000.000	27.500.000	27.500.000	50.500.000	35.000.000	35.000.000
20	Alimenticias — Frigoríficas		56.817.908	-	_	149.999.999	-	
21	Bebidas — Cervezas, Aguas Gaseosas, etc		7.000.000	7.557.000	7.552.000	10.000.000	10.800.000	10.785.000
22	Droguerías e Industrias Químicas		2.400.000	4.790.000	2.690.000	6.700.000	6.537.500	3.637.500
23	Fundición y Talleres Metalúrgicos		38.380.000	18.800.000	18.800.000	48.040.000	23.500.000	23.460.000
24	Gráficas	22	9.545.454	6.045.454	6.045.454	23.000.000	7.000.000	7.000.000
25	Hilanderías y Tejedurías	1	74.070.000	96.408.000	49.160.000	107.040.000	73.878.338 10.000.000	72.614.338 10.000.000
26 27	Tabacaleras	22	8.000.000	8.000.000	8.000.000 94.473.500	40.300.000	115.116.700	111.053.700
21	Varias Industrias	78	$\frac{23.110.000}{258.323.362}$	97.973.500	214:220.954	447.579.999	281,832,538	273.550.538
	101AII		200.020.002	201.010.004				
100				*	-	,		
28	CAPITALIZACION	1	500.000		-	1.000.000	-	_
29	SEGUROS		2.000.000	_		4.000.000		
	TOTAL GENERAL	277	459.012.679	534.013.926	474.932.676	828.024.221	730.230.123	710.413.563
						1		

TUANDAN FOR THE LOS CAPITALES DE BONST

				-AROS 1833 1930 193	
				COMMRCIO	
				Cinematograficas	
	300.008			Inmobiliarias y Constracciones	
				Obras Publicas	
	100-108-1427 10				
	1				
				CALLED CALLED CONTROLL	*
				Mineras Varias	
				Porculates	
				Praga	
		009,008.5			
				Droguerias e Industrius Quimiess	
			to Soo		
	00,01				
	non na come.				
				Tabaiquierae X 175 F. L	
*					
				11. 100 175	
				Bancos	

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

selenniselor I selented v son DECRETOS ah salientening selennise

Decreto nº 6034, del 10 de marzo, disponiendo que la Contaduría General de la Nación proceda a la apertura de varias cuentas especiales, correspondientes al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

Visto el expediente nº 5190/944 y agregados, por los que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicita la apertura de las cuentas especiales que habrán de regir en dicho Departamento durante el corriente año; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 134 de la Ley nº 11.672 (edición 1943), el Poder Ejecutivo está autorizado para disponer la apertura de las cuentas especiales que estime conveniente y el régimen que corresponda a cada una de ellas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º. — La Contaduría General de la Nación procederá a la

apertura, con anterioridad al 1º de enero del corriente año, de las siguientes cuentas especiales correspondientes al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

- 1) Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Donaciones de Terceros;
- 2) Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Colecta voluntaria pro mausoleo a Don Domingo Faustino Sarmiento;
- 3) Publicación de fallos de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital;
- 4) Inspección General de Justicia Boletín Informativo;
- 5) Organización carcelaria y régimen penal-Ley nº 11.833;
- 6) Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y Escuelas Profesionales -Producido de talleres;
- 7) Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" Marcos Paz;
- 8) Escuela de Artesanos "Almafuerte";
- 9) Instituto Tutelar de Menores "Cayetano Zibecchi" Juárez;
- 10) Establecimiento "Carlos Pellegrini" Pilar;
- 11) Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo" Las Armas;
- 12) Hogar "Santa Rosa";
- 13) Escuela Hogar "Santa Rita";
- 14) Comisión Honoraria de Bellas Artes Ley nº 11.695;
- 15) Archivo General de la Nación Venta de reproducciones fotográficas de documentos;
- 16) Academia Nacional de Bellas Artes Publicaciones oficiales;
- 17) Decreto 3 de julio de 1939 Libreta del Estudiante;
- 18) Academia Argentina de Letras Publicaciones e impresiones de obras;
- 19) Comisión Ley nº 12.578 Art. 18;
- 20) Patronato Nacional de Ciegos-Trabajos especiales;
- 21) Patronato Nacional de Ciegos Producido de Hogares tipo pensionado;
- 22) Patronato Nacional de Ciegos Producidos varios;
- 23) Patronato Nacional de Ciegos Donaciones y Legados;

- 24) Patronato Nacional de Menores Pupilaje;
- 25) Patronato Nacional de Menores Producidos varios;
- 26) Penitenciaría Nacional-Trabajos especiales;
- 27) Asilo de Corrección de Mujeres Trabajos especiales;
- 28) Prisión Nacional Trabajos especiales;
- 29) Cárcel de Tierra del Fuego Trabajos especiales;
- 30) Cárceles de los Territorios Nacionales Trabajos especiales;
- 31) Dirección General de Institutos Penales Fondo de Reembolso.

Art. 2°. — Las cuentas especiales cuya apertura se dispone por el artículo anterior, funcionarán con el régimen que se indica a continuación:

La cuenta especial "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública-Donaciones de Terceros", se acreditará con las donaciones que acepte el Poder Ejecutivo para la atención de determinados servicios y la renta de títulos e intereses y se debitarán los gastos que demande la atención de esos fines. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. La Contaduría General de la Nación registrará en subcuentas por separado los ingresos y egresos que se produzcan en cada una de las donaciones a que se refiere la presente cuenta especial.

La cuenta especial "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Colecta voluntaria pro mausoleo a Don Domingo Faustino Sarmiento", se acreditará por las sumas que ingresen a ese objeto y se debitarán los gastos que origine la ejecución de esa obra. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Publicación de fallos de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital", se acreditará con el producido de la venta de la publicación numerada de los fallos de esa Excma. Cámara, que se realice de acuerdo con la reglamentación que efectúe dicha Excma. Cámara, y se debitarán los gastos administrativos y los que demande la impresión, distribución y comisiones para la venta de esa publicación. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. El régimen administrativo de esta cuenta se regirá por las disposiciones del decreto nº 95.567 de fecha 5 de diciembre de 1936.

La cuenta especial "Inspección General de Justicia - Boletín Informativo", se acreditará con el producido de la venta de ese Boletín y avisos y se debitarán los gastos de impresión, distribución y compilación de material y correcciones de pruebas. Autorízase a la Inspección General de Justicia para atender directamente con el producido de esta cuenta

especial los gastos aludidos, excluídos los de impresión, hasta la suma de \$ 300 m/n. mensuales. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. Mensualmente se remitirá a la Contaduría General de la Nación un estado demostrativo de su movimiento.

La cuenta especial "Organización Carcelaria y Régimen Penal-Ley nº 11.833", se acreditará con las sumas que se asignen para el cumplimiento de la Ley nº 11.833 y se debitarán los sueldos, jornales, gastos generales, viático y movilidad, eventuales y adquisición de materiales, embarcaciones y demás efectos que demanden la construcción y habilitación de los establecimientos cuya construcción fué autorizada por el decreto nº 34.696 de fecha 29 de diciembre de 1933. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Escuelas Industriales, de Artes y Oficios y Escuelas Profesionales - Producido de Talleres", se acreditará con el producido de los talleres de las escuelas de aquella orientación y se debitará por las sumas que se inviertan en la adquisición de materiales y maquinarias con destino a ellas (art. 127, Ley nº 11.672 - edición 1943). El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. El régimen administrativo de esta cuenta se regirá por las disposiciones que para las Escuelas de Artes y Oficios establecen los arts. 2º y 3º del decreto nº 9736 del 9 de agosto de 1938, que se harán extensivas para las Escuelas Profesionales e Industriales.

Las cuentas especiales "Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" - Marcos Paz", "Escuela de Artesanos "Almafuerte", "Instituto Tutelar de Menores "Cayetano Zibecchi" - Juárez", "Establecimiento "Carlos Pellegrini" -Pilar", "Colonia Hogar "Mariano Ortiz Basualdo" - Las Armas", "Hogar "Santa Rosa" y "Escuela Hogar "Santa Rita", se acreditarán con el producido de cada uno de los establecimientos en concepto de pupilaje, venta de productos, trabajos especiales, pastoreo y arrendamiento; se debitarán los gastos que demande la atención de los servicios a su cargo, peculio de menores y adquisición de materiales, manutención de animales de producción, obras de ampliación y mejoras, gastos que en ningún caso se traducirán en aumento de sueldos del personal. Autorízase al Patronato Nacional de Menores para disponer la imputación preventiva de las adquisiciones de materias primas con cargo a la cuenta especial, cuando se trate de trabajos encomendados por reparticiones nacionales, municipales, cooperadoras de escuelas e institutos de beneficencia. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Comisión Honoraria de Bellas Artes-Ley nº 11.695", se acreditará con el producido de la venta de tarjetas postales, catálogos y varios y con los derechos de entradas a los Museos, Exposi-

ciones, cursos especiales o conferencias que se realicen bajo su dirección, y se debitarán los gastos de conservación y mejoras del Museo Nacional de Bellas Artes y sus instalaciones, adquisición de obras de arte, libros y revistas y los que demande la organización de cursos y conferencias, contratación de profesores e impresión de artículos destinados para la venta. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Archivo General de la Nación - venta de reproducciones fotográficos de documentos", se acreditará con el producido de las ventas de fotografías de documentos al precio fijado por el decreto nº 19.568 de fecha 19 de diciembre de 1938, y se debitará por el importe de las compras del material para ejecutar las copias, así como también los gastos afines para la realización de esos trabajos. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. Autorízase al Archivo General de la Nación para atender directamente con el producido de esta cuenta especial los gastos aludidos hasta la suma de \$ 300 m/n. mensuales. Mensualmente se remitirá a la Contaduría General de la Nación un estado detallado del movimiento de esta cuenta.

La cuenta especial "Academia Nacional de Bellas Artes - Publicaciones oficiales", se acreditará con el producido de la venta de volúmenes correspondientes a las publicaciones oficiales de la entidad y se debitarán los gastos que demanden los estudios, investigaciones culturales, fomento de la Biblioteca y publicaciones oficiales. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Decreto 3 de julio de 1939 - Libreta del Estudiante", se acreditará con las sumas equivalentes a lo recaudado por la venta de estampillas fiscales que adquieran los estudiantes para abonar esa libreta, y se debitarán los gastos que originen su impresión. El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública comunicará a la Contaduría General de la Nación el monto de lo recaudado por la venta de la libreta del estudiante, a fin de que la citada repartición proceda a acreditar ese importe a esta cuesta especial con débito al total de la recaudación del rubro "Sellos del cálculo de recursos para 1944".

La cuenta especial "Academia Argentina de Letras - Publicaciones e impresiones de obras", se acreditará con el producido de la venta de los volúmenes que edite para constituir la "Biblioteca de Clásicos Argentinos" y se debitará por los gastos que demande su publicación. Mensualmente se remitirá a la Contaduría General de la Nación un estado detallado de su movimiento. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. Autorízase a la Academia Argentina de Letras a atender directamente con el producido de esta cuenta especial los gastos aludidos.

La cuenta especial "Comisión Ley nº 12.578 - Art. 18", se acreditará

con los fondos que transfiera la Comisión Ley nº 11.333-Art. 6º", de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley nº 12.578, que dispone la construcción del edificio para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y se debitará por los gastos que origine la construcción y los administrativos de conformidad con el plan de obras y el presupuesto, respectivamente, que apruebe el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. Autorízase a la Comisión Ley nº 12.578-Art. 18, a atender directamente con el producido de su cuenta especial, los gastos que demande su funcionamiento.

La cuenta especial "Patronato Nacional de Ciegos - Trabajos especiales", se acreditará con el producido de la venta de productos y trabajos
especiales que realicen sus dependencias, y se debitarán los gastos que
demanden la atención de los servicios a cargo de esa repartición, peculio
de ciegos, adquisición de materiales, obras de ampliación y mejoras. El
saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. Autorízase al Patronato Nacional de Ciegos para disponer la imputación preventiva de las
adquisiciones de materias primas, con cargo a esta cuenta especial cuando
se trate de trabajos encomendados por reparticiones nacionales, cooperadoras de escuelas o institutos de beneficencia.

La cuenta especial "Patronato Nacional de Ciegos - Producido de Hogares tipo pensionado", se acreditará con los fondos que se recauden en concepto de pensión y se debitará por los gastos de adquisición de muebles y útiles necesarios para la instalación de los hogares tipo pensionado y pago de sueldos y gastos que demande el funcionamiento de dichos hogares. El saldo al cierre del ejercicio se tranferirá al siguiente.

La cuenta especial "Patronato Nacional de Ciegos - Producidos varios", se acreditará con los ingresos en concepto de becas y subvenciones que le acuerden los gobiernos de provincias, producido de suscripciones, fiestas o actos públicos, y se debitará por los gastos que demande la adquisición de materiales, peculio de ciegos, construcciones y obras de ampliación y mejoras, pago de sueldos y salarios y demás gastos que deba realizar el Patronato en la atención de los servicios a su cargo. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. Autorízase al Patronato Nacional de Ciegos a administrar directamente esta cuenta, debiendo remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación, con intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, un estado detallado de los ingresos y egresos registrados en la misma.

La cuenta especial "Patronato Nacional de Ciegos - Donaciones y Legados", se acreditará con los ingresos en concepto de donaciones o lega-

dos de particulares o asociaciones, y se debitará por los gastos que demande el cumplimiento de los fines de dichas donaciones o legados, no pudiendo darse a los fondos u otros bienes un destino distinto al fijado por el donante o testador. La Contaduría General de la Nación registrará en subcuentas por separado, los ingresos y egresos que se produzcan en cada uno de los legados o donaciones a que se refiere el presente régimen. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. Autorízase al Patronato Nacional de Ciegos a administrar directamente esta cuenta, debiendo remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación, con intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, un estado detallado de los ingresos y egresos registrados en la misma.

La cuenta especial "Patronato Nacional de Menores-Pupilaje", se acreditará con el producido recaudado en concepto de pupilaje de alumnos alojados en establecimientos privados bajo el contralor y a cargo del Patronato Nacional de Menores, y se debitará por los gastos que se originen en concepto de peculio y estímulo a dichos alumnos. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Patronato Nacional de Menores - Producidos varios", se acreditará con los fondos que procedan de donaciones o legados, por la venta de publicaciones oficiales, folletos e impresos de la entidad, venta de ejemplares de obras cedidas en beneficio de la institución o percepción de derechos de autor de obras en iguales condiciones, y se debitará por las erogaciones que exijan el cumplimiento de los fines determinados por los legados o donaciones y por los gastos que demande la atención de las necesidades más urgentes de los establecimientos a su cargo, creación e instalación de nuevos establecimientos, obras de ampliación y mejoras de servicios en los existentes, impresión de obras cedidas al Patronato o que propendan a la difusión y conocimiento de las leves e instituciones de protección a la infancia, mejora del material y reedición de publicaciones agotadas, gastos que en ningún caso se traducirán en aumento de sueldos del personal. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente. Autorizase al Patronato Nacional de Menores para disponer la imputación preventiva de las adquisiciones de materias primas con cargo a esta cuenta especial, cuando se trate de trabajos encomendados por reparticiones nacionales, municipales, cooperadoras de escuelas e institutos de beneficencia.

Las cuentas especiales "Penitenciaría Nacional - Trabajos especiales" y "Asilo de Corrección de Mujeres - Trabajos especiales", se acreditarán con los importes que se recauden por los trabajos que se ejecutan por cuenta de particulares o dependencias oficiales, y se debitarán los

gastos de explotación de los distintos rubros, incluído la adquisición de materias primas, maquinarias y herramientas, materiales, peculio de penados y la remuneración del personal técnico transitorio que se designe previa autorización del Poder Ejecutivo, cuando las necesidades de los talleres lo requieran. Autorízase a la Penitenciaría Nacional para disponer la imputación preventiva de las adquisiciones de materias primas con cargo a la cuenta especial, cuando se trate de trabajos encomendados por reparticiones nacionales, municipales, cooperadoras de escuelas e institutos de beneficencia. El saldo al cierre del ejercicio que corresponda a trabajos en curso de ejecución o a sumas que deben devolverse a los interesados, se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Prisión Nacional - Trabajos especiales", se acreditará con los importes que se recauden por los trabajos que se ejecuten por cuenta de particulares o dependencias oficiales y con el recargo de \$ 10 del importe de toda obra encomendada a sus talleres, y se debitarán los gastos de explotación de los distintos rubros incluído la adquisición de materias primas, materiales, maquinarias y herramientas, peculio de penados y la remuneración del personal técnico transitorio que se designe, previa autorización del Poder Ejecutivo, cuando las necesidades de los talleres lo requieran. El saldo al cierre del ejercicio que corresponda a trabajos en curso de ejecución o a sumas que deben devolverse a los interesados, se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Cárcel de Tierra del Fuego - Trabajos especiales", se acreditará con los importes que se recauden por los trabajos que se ejecuten por cuenta de particulares o dependencias oficiales, por suministro de energía eléctrica a la población de Ushuaia y otros conceptos varios, y se debitarán los gastos de explotación incluído la adquisición de materias primas, materiales, maquinarias, herramientas, peculio de penados y, cuando lo autorice expresamente el Poder Ejecutivo, la remuneración del personal técnico transitorio que se designe y los gastos para mejoras y conservación de los establecimientos. El saldo al cierre del ejercicio correspondiente a trabajos en curso de ejecución, se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Cárceles de los Territorios Nacionales - Trabajos especiales", se acreditará con los importes que se recauden por los trabajos que se ejecuten por cuenta de particulares o dependencias oficiales, con el producido de las huertas de cada uno de ellos, y otros conceptos varios, y se debitarán los gastos de explotación incluído la adquisición de materias primas, materiales, maquinarias, herramientas, peculio de penados y, cuando lo autorice expresamente el Poder Ejecutivo, el arrendamiento de tierras o inmuebles, el alquiler de máquinas y elementos para

la recolección de las cosechas, todo otro gasto necesario para la ampliación del trabajo de los reclusos, la remuneración del personal técnico transitorio que se designe y los gastos para mejoras y conservación de los establecimientos. Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales para disponer la imputación preventiva de las adquisiciones de materias primas con cargo a la cuenta especial, cuando se trate de trabajos encomendados por reparticiones nacionales, municipales, cooperadoras de escuelas e institutos de beneficencia. El saldo al cierre del ejercicio que corresponda a trabajos en curso de ejecución o a sumas que deban devolverse a los interesados, se transferirá al siguiente.

La cuenta especial "Dirección General de Institutos Penales - Fondo de Reembolso", se acreditará con el saldo actual que exista en cada uno de los establecimientos carcelarios por reembolso de peculio y en lo sucesivo se ingresará el 40 o/o del producto del trabajo de los condenados que cumplan sus penas en las cárceles dependientes de la Dirección General de Institutos Penales, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 15 del decreto nº 3398 del 23 de julio de 1943, y se debitarán los gastos a realizarse para la adquisición de los artículos extraordinarios que los reglamentos de las cárceles otorguen a los penados, de acuerdo a su conducta, gastos que originen particularmente a los establecimientos, obras que necesite el establecimiento, ampliación de talleres, pago del trabajo de los penados, aumento de actividades, estímulo y necesidades del régimen penal, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 del decreto nº 3398 de fecha 23 de julio de 1943. Del 40 o/o que se destina para cubrir los gastos que origina el penado, se destinará el 2 o/o para constituir una subcuenta cuya apertura será realizada por la Contaduría General de la Nación, que se denominará de accidentes de trabajo, con cuyo importe se satisfará —sin que importe derecho para los condenados ni obligación alguna para el Estado— la indemnización por incapacidades permanentes, totales o parciales, que resulten de la actividad de trabajo de los penados, de acuerdo con la reglamentación que oportunamente se dicte. Cuando el fondo de la subcuenta alcance a la suma de quince mil pesos, el porcentaje a ingresar se reducirá al uno por ciento, y al llegar el fondo acumulado a la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, se suspenderán los · ingresos, iniciándose nuevamente cuando disminuya esa cantidad de acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 del citado decreto nº 3398.

Art. 3°. — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura, con anterioridad al 1° de enero ppdo., de una cuenta de orden, que se denominará "Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Accidentes de los obreros del Estado - Ley n° 9688", la que se acreditará con los importes que el Ministerio del Interior transfiera al Ministerio de Justicia

e Instrucción Pública, para el cumplimiento de la Ley nº 9688, y se debitará por los pagos que se realicen en concepto de indemnización por accidentes del trabajo a obreros del Estado, honorarios, costas y otros gastos que ellos originen. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 4°. - Fíjase en la suma de (\$ 15.800 m/n.) quince mil ochocientos pesos moneda nacional, el presupuesto de gastos administrativos para el corriente año, de la cuenta especial "Comisión Ley nº 12.578 -Art. 18", de los que \$ 7.200 m/n. corresponden a "Sueldos" y \$ 18.600 m/n. a "Otros Gastos", de acuerdo al siguiente detalle:

Inciso 1º - Sueldos

Clas	Se Categoria	nuner. nsual	N° por categ.		nporte nual
	n 1—Personal administrativo y técn		fesional:		10005
	Auxiliar 2º (Secretario) \$		1	\$	4.200
19	Auxiliar 6°,	250	orași l	"	3.000
	Total item 1°		2	\$	7.200
	Total inciso 1°		2	\$	7.200

Inciso 2º - Otros Gastos

Parti- da 55 Concepto		nporte anual
1 Gastos de Secretaría, eventuales y varios, a razón de \$ 150 m/n. mensuales	\$,,	1.800 800 6.000 •
Total inciso 2°	\$	8.600
Total general	\$	15.800

Art. 5°. — Exceptúase de lo dispuesto por el art. 137 de la Ley nº 11.672 (edición 1943) a las cuentas especiales cuya apertura se dispone por el presente decreto, con exclusión de la cuenta especial "Comisión Ley nº 12.578 - Art. 18", que se ajustará al presupuesto que se aprueba por el art. 4°.

Art. 6°. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 7°. — Comuniquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL

J. Honorio Silgueira

CESAR AMEGHINO

Decreto nº 6181, del 10 de marzo, en Acuerdo de Ministros, disponiendo que las dependencias de la Administración Nacional que arriendan inmuebles para su funcionamiento podrán ser autorizadas a permanecer en los mismos, un año y medio después del vencimiento de su contrato, de conformidad al art. 4º del decreto nº 1580 del 29 de junio de 1943.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

Visto la nota que antecede de la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda de la Nación, y

CONSIDERANDO: Managara de la constante de la c

Que las normas fijadas para la locación de inmuebles destinados a la instalación y funcionamiento de dependencias nacionales por decretos nº 105.458 y 107.775 de fechas mayo 11 de 1937 y diciembre 19 de 1941, han sido dictadas para una época de normal desenvolvimiento de los bienes raíces, pero no pueden regir plenamente en casos excepcionales, como los que ha contemplado el decreto nº 1580 de fecha 29 de junio de 1943, sobre rebaja de alquileres, que contiene disposiciones de orden público tendientes a solucionar problemas planteados por la anormal fluctuación de los valores inmobiliarios;

Que ante las disposiciones establecidas por los decretos nº 105.458 y 107.775 de referencia, se plantean diversas situaciones con respecto a aquellos contratos cuyo término ha vencido o estén próximos a vencer, pues, en algunos casos puede existir conveniencia para el Fisco de optar

por la prórroga de un año y medio que le concede al locatario el art. 4º del decreto nº 1580, en cuyo caso resultaría innecesario el llamado a licitación establecido por las disposiciones reglamentarias en vigencia;

Por lo expuesto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°. — En lo sucesivo, las distintas dependencias de la Administración Nacional que arriendan inmuebles para su funcionamiento y cuyo contrato de locación ha vencido o esté próximo a vencer, podrán ser autorizadas a permanecer en los mismos, por un año y medio más, después de la fecha del vencimiento de sus respectivos contratos, conforme a lo establecido por el art. 4° del decreto nº 1580 de fecha 29 de junio de 1943.

- Art. 2°. Los pedidos de autorización serán formulados, cuando se juzgue conveniente o necesario optar por la prórroga de referencia, remitiendo los antecedentes del caso y serán previamente informados por las respectivas Direcciones de Administración, Administrativas o de Contabilidad.
- Art. 3°. Este procedimiento se seguirá mientras rija el decreto nº 1580, sin perjuicio de ajustarse en un todo, en los casos que correspondan, a las normas fijadas por los decretos nº 105.458 y 107.775, que reglamentan la locación de inmuebles para oficinas públicas.
- Art. 4°. Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, fecho dése al Archivo.

FARRELL. — C. Ameghino, L. P. Perlinger,
J. H. Silgueira, J. Perón, D. I. Mason,
J. Pistarini, A. Teisaire.

Que arte las disposiciones establecidas por los decretos m 105.158 y 107.775 de referencia, se plantean diversas situaciones con respecto u aquellos contratos cuyo término ha vencido, o esten próximos a vencer.

Decreto nº 6559, del 20 de marzo, en Acuerdo de Ministros, facultando a la Dirección General de Administración para apartarse de lo establecido por el art. 20 del Acuerdo de Ministros del 14 de julio de 1931, pudiendo incluir en orden de pago autorizaciones de gastos por sumas hasta de \$ 5.000 m/n.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.

Atento a que subsisten las razones que determinaron lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo General de Ministros del 30 de septiembre de 1932 (decreto nº 10.707), por el que se facultó a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, respecto a la inversión de fondos correspondientes al ejercicio 1932, para apartarse de lo establecido por el art. 20, inciso b), del Acuerdo del 14 de julio de 1931, cuando así lo requieran las circunstancias, pudiendo incluir por lo tanto en orden de pago con destino a ser abonadas directamente por la Tesorería General de la Nación, facturas y autorizaciones de gastos de \$ 5.000 m/n. y menores; y

CONSIDERANDO:

Que en la práctica, ese procedimiento ha resultado eficaz, pues en muchos casos el simplificar trámites en la intervención que en estos casos compete a la referida Dirección, le ha permitido desarrollar normalmente y con eficiencia la compleja labor que tiene a su cargo, sin menoscabo de las correspondientes funciones de contralor y fiscalización en la intervención de aquellos fondos;

Que por decreto nº 17.025 del 23 de diciembre de 1943, se estableció que la documentación correspondiente a las órdenes de pago del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que incluyan facturas y autorizaciones de gastos por \$ 5.000 m/n. y menores, cuyo pago se efectúa por la Tesorería General de la Nación de acuerdo con lo dispuesto por el decreto nº 488 del 13 de julio ppdo., será intervenida por la Delegación de la Contaduría General de la Nación destacada ante ese Departamento, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 del Acuerdo de Ministros de fecha 14 de julio de 1931, a cuyos efectos la Contaduría General de la Nación dictaría la reglamentación interna que estimara conveniente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°. — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para apartarse de lo es-

tablecido por el art. 20, inciso b), del Acuerdo de Ministros del 14 de julio de 1931 y 6° de la Ley n° 11.672 (edición 1943), cuando así lo requieran las circunstancias, pudiendo incluir, por lo tanto, en orden de pago con destino a ser abonadas directamente por la Tesorería General de la Nación, facturas y autorizaciones de gastos de \$ 5.000 m/n. y menores.

Art. 2°. — La documentación correspondiente a las órdenes de pago del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que incluyan facturas y autorizaciones de gastos por \$ 5.000 m/n. y menores, cuyo pago se efectúa por la Tesorería General de la Nación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo que antecede, será intervenida por la Delegación de la Contaduría General de la Nación destacada ante este Departamento, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 del Acuerdo de Ministros de fecha 14 de julio de 1931.

Art. 3°. — A los efectos del cumplimiento de las disposiciones del artículo anterior, la Contaduría General de la Nación dictará la reglamentación interna que estime conveniente.

Art. 4°. — Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, cumplido, pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda de la Nación.

FARRELL. — J. Honorio Silgueira, César Ameghino, Diego I. Mason, Luis C. Perlinger, A. Teisaire.

Decreto nº 7269, del 28 de marzo, determinando la forma en que serán substituídos varios incisos en el Anexo "E" del Presupuesto General de la Nación para 1944.

terio de Justicia e Instrucción Fubiles que incluyan factoras y autoriza-

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

Visto este expediente en el cual el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicitó la substitución de los incisos 16, 77 y 103 del Anexo "E" para 1944, correspondientes a la Cámara Federal de Apelación de la Capital, Archivo de los Tribunales y Establecimiento "Los Arenales" en Ingeniero Maschiwtz, del Presupuesto aprobado para dicho año por decreto nº 18.228 de 1943, dado en Acuerdo General de Ministros el 31 de diciembre de 1943, por los que figuran en fs. 3, 4 y 5 de estos actuados; y

CONSIDERANDO: MODERANDO: A PROPERTIDA DE LA PROPERTIDA DEL PROPERTIDA DEL PROPERTIDA DEL PROPERTIDA DE LA PROPERTIDA DEL PROPERTIDA DEL PROPERTIDA DE LA PROPERTIDA DEL PRO

Que dicha substitución no altera el total del Anexo "E" recientemente aprobado;

Que el Ministerio de Hacienda de la Nación, al expedirse sobre el particular, ha manifestado que toda modificación a introducirse en dicho Presupuesto deberá ser resuelta en Acuerdo General de Ministros, agregando que en este caso no tendrá inconveniente en suscribir el proyecto de decreto correspondiente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°. — Substitúyese, en el Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública), Presupuesto 1944, los incisos 16, 77 y 103 incluídos en el decreto n° 18.228 dado en Acuerdo General de Ministros con fecha 31 de diciembre de 1943, por los que anteceden (fs. 3, 4 y 5), que corresponden a la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital, Archivo de los Tribunales y Establecimiento "Los Arenales" en Ingeniero Maschwitz, respectivamente, cuyos totales, sin alterar el monto del Anexo "E" para 1944, quedan determinados en la siguiente forma:

Inciso 16-Cámara Federal de Apelaciones de la Capital:

```
Item Funcionarios de Ley . . . . . $ 186.000.—
Item 1—Personal administrativo. , 90.900.—
Item 3—Personal de servicio . . . , 10.800.— $ 287.700.—
```

Inciso 77—Archivo de los Tribunales:

```
Item 1—Personal administrativo. $ 131.820.—
Item 3—Personal de servicio . . . , 21.120.— $ 152.940.—
```

Inciso 103-Establecimiento "Los Arenales" en Ingeniero Maschwitz:

```
        Item 1—Personal administrativo.
        $ 50.340.—

        Item 2—Pers. obrero y de maest.
        " 15.360.—

        Item 3—Personal de servicio
        " 22.200.—

        Item Clero
        " 2.400.—

        * 90.300.—
```

Art. 2°. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Contaduría

General de la Nación proceda a reajustar las imputaciones dispuestas en la orden de pago anual de sueldos nº 1 (ejercicio 1944) emitida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública conforme a las modificaciones determinadas en el art. 1º.

Art. 3. — Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, cumplido, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — J. Honorio Silgueira, César Ameghino, Diego I. Mason, Juan Perón, Luis C. Perlinger, A. Teisaire, Juan Pistarini.

* *

Cámara Federal de Apelaciones de la Capital

Clase Categoría	N° por categ.	Remun. mensual	Importe anual
Item Funcionarios de Ley:	ales sin	dotravia	neghivamente
Cinco vocales y un procurador fiscal		\$ 2.100	\$ 151.200
Secretario		,, 1.200	,, 28.800
Total Item Funcionarios de Ley	ore in the service of		\$ 186.000
Item 1—Personal administrativo:			ALT VOLUME
1 Oficial mayor	2	\$ 1.000	\$ 24.000
5 Oficial 3°	1 9	" 800 " 600	,, 9.600 ,, 14.400
11 Oficial 9°	1	,, 500	,, 6.000
13 Auxiliar principal	2 2	,, 400 ,, 250	,, 9.600 ,, 6.000
20 Auxiliar 7°	7	,, 225	,, 18.900
21 Auxiliar 8°	1	,, 200	,, 2.400
Total Item 1	18		\$ 90.900

New per Hemmes of Importo	N° por Remun. Importe categ. mensual anual
Item 3—Personal de servicio:	
Total Inciso	1 \$ 200 \$ 2.400 3 , 180 , 6.400 1 , 160 , 1.900 5 \$ 10.800 32 \$ 287.700
OLE.OG Archivo de	e los Tribunales I mod Intel
Clase Categoría	N° por Remun. Importe categ. mensual anual

Clase Categoría	Nº por		Importe
2 180 4 520	categ.		anual
	-	principal	
Item 1—Personal administrativo:	A MARKETE		24. Ayudantasi
Jefe	1	\$ 1.200	\$ 14.400
9 Oficial 7° (Inspectores de protocolos)	2	,, 600	,, 14.400
11 Oficial 9°	5	,, 500	,, 30.000
13 Auxiliar principal	3	,, 400	,, 14.400
16 Auxiliar 3°	1	,, 325	,, 3.900
20 Auxiliar 7°	12	" 225	,, 32.400
21 Auxiliar 8°	. 8	,, 200	,, 19.200
24 Ayudante 1º	1	,, 160	,, 1.920
26 Ayudante 5°	1	,, 100	,, 1.200
Management and the second seco	velice of		Code (II)
Total Item 1	34		\$ 131.820
Necumio elabular			
Many 2 Dominant La cominion			
Item 3—Personal de servicio:			The state of the state of
24 Ayudante 1°	11	\$ 160	\$ 21.120
	_		
Total Item 3	11		\$ 21.120
	remilerm		nutrestantion.
Total Inciso	45		\$ 152.940

Establecimiento "Los Arenales" en Ingeniero Maschwitz

coreg mensual se annala	NT0	D	Transa ora	+-
Clase Categoría	Nº por	Remun.		
	categ.	mensual	anua	
Itom 1 Downson a Juniorization				
Item 1—Personal administrativo:				
11 Oficial 9°	1	\$ 500	\$ 6.	000
15 Auxiliar 2°	1	,, 350	4.	200
17 Auxiliar 4°	2	,, 300	,, 7.	200
18 Auxiliar 5°	3	,, 275	,, 9.	900
19 Auxiliar 6°	2	,, 250	,, 6.	000
21 Auxiliar 8°	2	,, 200	4.	800
23 Ayudante principal	4	,, 180	,, 8.	640
25 Ayudante 2°	2	,, 150	,, 3.	600
		,,	//	
Total Item 1	17		\$ 50.	340
Item 2-Personal obrero y de maestran	za:			
N por Hemun Importe		200	\$ 7.	200
21 Auxiliar 8°			1	320
23 Ayudante principal			0	
24 Ayudante 1º	ovil Alei	,, 160	,, _ 3.	840
001 11 75 1 7 7 10 10 2	_		0 15	200
Total Item 2	7		\$ 15.	360

Item 3—Personal de servicio:				
21 Auxiliar 8°	1	\$ 200	\$ 2.	400
24 Ayudante 1º	2	,, 160	.,, 3.	840
26 Ayudante 3°	1	,, 130	,, 1.	560
28 Ayudante 5°	3	,, 100	,, 3	.600
29 Ayudante 6°	10	,, 90	,, 10	.800
002.1			AJIIIAMAH (A.	-
Total Item 3	17		\$ 22	200
			1530 1	
Item Clero:				
Capellán	1	\$ 200	\$ 2	.400
15 Auxiliar british Land		Mari		
Total Item Clero	1		\$ 2	.400
20 Austral 7				Lillia
Total Inciso	42		\$ 90	.300

Decreto nº 7272, del 28 de marzo, estableciendo el arancel que regirá para los Consultorios, Dispensarios, Laboratorios, etc., del Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines.

por interviedio del Ministerio de Hacienda con el régimen que oport,

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

Visto la nota que antecede en la que el Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, solicita la pertinente autorización para cobrar un arancel, conforme al detalle que remite, con cuyo importe adquiriría aparatos,
libros y revistas para la Biblioteca del alumnado y señores profesores,
como así también se atenderían los gastos extraordinarios que significarán los consultorios, laboratorios, etc.;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreto nº 7513, del 28 de marzo, creando en distintes establecimientos

DECRETA: senoisivib asvenu sal of of

Artículo 1°. — Autorizase al Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines a cobrar el siguiente arancel —cuyo detalle se aprueba—, por los servicios que se presten en sus consultorios, dispensarios, laboratorios, etc.:

Metabolismo basal \$ 3.— Reacción de Kahn \$ 3.—
Análisis de orina " 1.— Heces fecales " 2.—
Azoemia, 1.— Esputos, 2.—
Glucemia, 2.— Inyecciones, 0.20
Colesterinemia " 2.— Rayos ultravioletas " 1.—
Calcemia, 2.— Rayos infrarrojos, 1.—
Eritro-sedimentación , 2. — Exudado uretral , 2. —
Fórmula leucocitaria " 1.— Reacción de Wassermann " 3.—
Recuento globular , , 1.— Radioscopía , , 3.—
Grupo sanguíneo, 1.— Radiografía, 8.—
Tiempo de coagulación, 1.— Electrocardiograma " 5.—
Tiempo de sangria

Art. 2°. — Establécese que las sumas que recaude el Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines, de conformidad con la autorización conferida por el artículo que precede, se ingresarán a la Dirección Gene-

ral de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que a su vez las deposite en la Tesorería General de la Nación con crédito a la cuenta especial pertinente que a tal efecto habrá de abrirse por intermedio del Ministerio de Hacienda con el régimen que oportunamente se especificará.

Art. 3°. — Comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y, previa solicitud al Ministerio de Hacienda sobre la apertura de la cuenta especial a que se refiere el art. 2° del presente decreto, archívese.

entere de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del la companya de la companya del la compa

Decreto nº 7513, del 28 de marzo, creando en distintos establecimientos del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública las horas de cátedra y cargos docentes y administrativos necesarios para el funcionamiento de las nuevas divisiones.

como así tambiés se atenderian las castos extraordigarios que stension

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

CONSIDERANDO:

Que de los datos estadísticos relativos al número de estudiantes que quedaron sin asiento una vez realizadas las pruebas de selección para el ingreso y los exámenes complementarios del corriente mes, y además, las necesidades puntualizadas por los señores Rectores y Directores en sus memorias anuales, se hace necesario satisfacer —en la medida de lo posible— las aspiraciones de la juventud estudiosa;

Que en la Capital Federal se presentaron a los exámenes de ingreso 12.807 aspirantes, y de ellos quedaron sin asiento 4.511, cifras que involucran un aumento de 801 aspirantes en el número de los que no pudieron ingresar con respecto a los del año 1943;

Que en el presente curso escolar las exigencias más imperiosas se presentan en la Capital Federal y sus alrededores;

Que la dificultad principal con que se tropieza es la insuficiencia de los edificios escolares y la imposibilidad de conseguir, por arrendamiento, a pesar de los esfuerzos realizados en estos dos últimos años, los que serían necesarios para crear nuevos colegios y escuelas ubicados en los barrios en que es más densa la población escolar, dificultad que subsistirá mientras se resuelva el problema de la edificación escolar;

Que por tal motivo la Inspección General de Enseñanza sólo ha considerado posible proyectar la creación de nuevas divisiones del primer año del Ciclo Básico Común a los estudios del bachillerato y el magisterio, como así también en escuelas de comercio y técnicas de oficios donde se ha notado una pronunciada inclinación de los aspirantes;

Que también se prevé nuevos cursos en los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial del interior que más lo requieren;

Que del informe técnico de la Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, surge que al hacerse efectivas las creaciones aconsejadas, el número de alumnos favorecidos alcanzará a 1.480.

Por ello, y teniendo en cuenta que el Presupuesto del Anexo "E" vigente para el corriente año prevé los créditos necesarios para tal fin,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Créanse, a partir del 1° de abril del corriente año, en las distintas dependencias de enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que en las planillas anexas se detallan y que forman parte integrante del presente decreto, las divisiones, horas de cátedras y cargos docentes, administrativos y de servicios que en la misma se especifican.

Art. 2°. — La suma de quinientos ochenta y dos mil seiscientos quince pesos moneda nacional (\$ 582.615 m/n), que determinan las creaciones a que se hace referencia en el art. 1°, se imputará, conforme a la distribución que corre en las planillas adjuntas, al Anexo "E" (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública), Inciso 481 del Presupuesto de 1944, en las partidas que se indican a continuación y en la siguiente proporción:

Inciso 481—Gastos diversos de Instrucción Pública:

Partida	10	 	 1	\$ 161.055.—
Partida	'31	 	 E . W 19	,, 21.600.—
Partida	32	 -08	 F 70 10	,, 399.960.—

Total..... \$ 582.615.—

Art. 3°. — Comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional, anó-

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

ESTABLECIMIENTOS	PARTIDAS:
	32 31 31 10
s de comercio y bechiens de oficios donde se	como así también en escuela.
Inciso 107—Col. Nac. nº 2 "Domingo Faustino Sar	miento"
Para 3 divisiones de 1er. año	
Item P.D.:	Que del informe féculco
57 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40 2.280 16 hs. de Idiomas Extranjeros. ,, ,, 40 640	F 700
	5.400 08F.1 s BTBX
	2.160 33.840
the the band decrees and account of the	and amount of many and
6 hs. de Religión y Moral , ,, 40 240	2.160
Item 1:	Million In Control of the Control
1 Ayudante 2°	
3 Ayudante 5° a \$ 100 300	2.700
phoilles anexas se detallan y que formis ment	trucción Pública que en las
v decreto, las divisiones, horas de caledras v	
1 Ayudante 1°	044. Cargos docentes, administrat
eoniup zomeissies lim seb v amena Totales	33.840 2.160 5.490
22.615 m/n), que determinan las créaciones	
el arte la se imputare, conforme a la distri-	
Inciso 115-Liceo Nac. de Señoritas nº 1 "José F.	Alcorta" " Alcorta"
Para 1 división de 4º año	
	las partidas que se mencana
Item P.D.:	7.920 bleetes)—181 oeigal
22 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40 880 5 hs. de Idiomas Extranjeros 40 200	
5 hs. de Idiomas Extranjeros. ,, ,, 40 200 3 hs. de Estética , ,, 40 120	1.800
2 hs. de Educación Física, ,, 40 80	720 11.520
presentant en la Lepiter Frederal visit alfade	dores.
	3.375
Item 1: Unacional original la escha des co	oseguir, por arrevalamento.
1 Ayudante 5°	
barrios equilibria de esa la producción els	
Totales	11.520 4.275

INPUTACION: INCISO -181			IMPUTACI		ISO 481
ESTABLECIMIENTOS			32	ARTIDAS: 31	10
Inciso 117—Liceo Nacional de Señoritas nº	3 de la Ca	apital			
Para 1 división de 1er. año					
Item P.D.:					
19 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	760 6	.840			
8 hs. de Idiomas Extranjeros. ", " 40	320 2	.880			
5 hs. de Estética " " 40	200. 1	.800			
2 hs. de Educación Física ,, ,, 40	80	720	12.240		
USU.01 UIF. I UOV. EG	-				
2 hs. de Religión y Moral, "40	80		720		
Item 1:					
1 Ayudante 2º	150 1	.350			I nelson I
1 Ayudante 5°	100	900			2.250
Item 3:	Totales	JICKIEJ V			
1 Ayudante 1º	160				1.440
India 129_Colexio Macional de Mar del I	fata (B.	Aires)			
Pera 1 dr. Oto . See . Oto	otales		12.240	720	3.690
210 2.160					
Inciso 119-Col. Nac. "A. Brown", de Adro	gué (B. A	Aires)			
Para 5 divisiones: 1 de 1°; 1 de 2°;					
(Liceo) 1 de 4° y 1 de 5° añ					
Item P.D.:					
108 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40 4					
And the second s	.320 11	.880			
15 hs. de Estética, ,, 40					
10 hs. de Educación Física, ,,40	400 3	.600	59.760		
4 hs. de Religión y Moral, " 40	160	800		1.440	
1 Regente	ATT LOCATION	.700		dante 1	
1 Ayudante de Gabinete	100	900			3.600
Totales 11.520 + stabbey 5.130	160 -				
Item 1:					
1 Auxiliar 8°	200 1	.800			

18 ORDER MORATIONAL BAGILLES TABLE	ECIMIE	NTOS	отиз	CM 155	dilara	IÓN: INCI PARTIDAS:	
32 31 10	1				32	31	10
						*	
3 Ayudante 4°			360			17—Diceo	
5 Ayudante 5°	,, ,,	, 100	500	4.500			9.540
							Rem-P
Item 3:							
		R 160	320		a Extran		2.880
2 Ayudante 1º		08	320		oleit min	de Estima	2.000
			otales			1.440	16.020
			01, .				
Inciso 121—Colegio Nacio	onal de B	ahía Bla	nca (E	3. Aires)			
					-		
Para 1 di	vision de	4° ano					Item 3:
THE DEP							
Item P.D.:							
24 hs. de Ciencias y Letr	as a	\$ 40	960	8.640			
6 hs. de Idiomas Extrar	ijeros. "	,, 40	240	2.160			
2 hs. de Educación Físi	ca,	,, 40	80	720	11.520		
Item 1:							
1 Ayudante Principal .			180	1.620			
1 Ayudante 3°			130	1.170			ad CC
1 Ayudante 5°			100	900	Jane no		3.690
				-080 10			
Item 3:				- 10			
1 Ayudante 1º						ente	
	900					dante de	
			Totales		11.520		5.130
1 Aprodume 9		one					

IMPUTACIÓN: INCISO 481		,	IMPUTA	CIÓN: IN	CISO 481
ESTABLECIMIENTOS			32	PARTIDAS 31	: 10
		*		7	
Inciso 128—Colegio Nacional de Junín (Bu	ienos A	Aires)			
Para 1 división de 1er. año					
Item P.D.:					
19 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	760	6.840			
8 hs. de Idiomas Extranjeros. " " 40	320	2.880	is y bed		
5 Horas de Estética, " 40	200		DALLING 8		
2 hs. de Educación Física, " 40	80	720	12.240		
2 hs. de Religión y Moral, ,, 40	80	-		720	
102.1	00				
Item 1:					1. Ayu
1 Ayudante Principal	180	1.620			Item 1:
1 Ayudante 5°	100	900		lante Pri	2.520
					2.520
	. 0 000100				7.07
	plake.			720	:6 msil
Inciso 129—Colegio Nacional de Mar del P					
Para 1 división de 1er. año					
Item P.D.:					
19 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	760	6.840			
8 hs. de Idiomas Extranjeros. ", " 40	320	2.880			
5 hs. de Estética " " 40	200	1.800	ela Norm		
2 hs. de Educación Física " " 40	80	720	12.240		
9 ha do Roligión y Morol 40	80	71,034		720	Hem P.
2 hs. de Religión y Moral, ,, 40 1 Ayudante de Gabinete				de Clenck	
as as loundaring Pisichons to one				le Estétic	
Item 1: 088,8 027 08				te Educac	
1 Ayudante 2º		1.350			0.05
1 Ayudante 5°	100		w w Mor		2.250
Item 3:					
1 Ayudante 1º	160			dante 5	1.440
				-	
r Totales 2.360 720 900	Totales		12.240	720	4.590

IMPUTACIÓN: INGISO 481			ón: inciso 481
ESTABLECIMIENTOS	OTMINIO	32 PA	RTIDAS: 10
Inciso 133—Colegio Nacional de Pergamine	o (B. Aires)		Inciso 128—Co
Para 1 división de 1er. año			
Item P.D.:		*	Hem P.D.:
19 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40 8 hs. de Idiomas Extranjeros. ,, ,, 40 5 hs. de Estética ,, ,, 40 2 hs. de Educación Física ,, ,, 40	760 6.84 320 2.88 200 1.80 80 72	O milital	19 hs. de Cienc 8 hs. de Idion 5 Horas de E 2 hs. de Educ
2 hs. de Religión y Moral, " 40 1 Ayudante de Gabinete	80 100		720 900
Item 1: 020,1 081			
1 Ayudante Principal	180 1.62		i Ayedante 6
1 Ayudante 5° A.C	100 1.02		2.520
Item 3:			
2 Ayudante 1° a \$ 160	220		2 880
E ha da Bhasas Cara	in de ler. at	Para I divis	
2 he de Emendia	Totales	. 12.240	720 6.300
018.0 037			19 hs. de Clenc
Inciso 188—Escuela Normal de Maestras no	9 de la Capit	al	8 hs. de Idion
Para 1 división de 1er. año	01	ación Fisica	2 hg, de Educ
Item P.D.:			
A A STANDARD CO.			
19 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40			
5 hs. de Estética , , , 40 2 hs. de Educación Física , , 40	200 1.80	0 9.360	
2 hs. de Educación Fisica, ,, 40			
2 hg do Boligión y Moral 40			d etanbarra 1
2 hs. de Religión y Moral, " 40	80		720
Item 1: 1 Ayudante 5°	100		Item 3: 000 Ayudante 1
Ayudante J	100		900
Totales 12,240 720 4 590	Totales	. 9.360	720 900

ESTABLECIMIENTOS	IMPUTACIÓN: INCISO 481 PARTIDAS:
(1)	32 31 10
Inches 261-Escreta da Oficios, Obrerya d	e la Electrici
Inciso 209—Esc. Normal Mixta de San Fer	mando (B. A.)
Para 1 división de 1er. año	Item P.D.: Para I división de ler. a
Many D.D.	19 hs. de Ciencias y Letras a \$ 10
Item P.D.:	8 hs. de Idiomas Extranjeros 40
19 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	760 6.840 soldstæll eb .ad 7
8 hs. de Idiomas Extranjeros. ", "40	320 2.880 Maiore Maiore 2 ab . ad 2
5 hs. de Estética, " 40	200 1.800
2 hs. de Educación Física " " 40	80 720 12.240
The the Religion of Maria	The second secon
2 hs. de Religión y Moral ,, ,, 40	80 720 mell
Ttem 1. 000 001	Ayudante 5° mar 1 Ayudante 5°
Accin 1.	
1 Ayudante 5°	100 900
(Allen whitees)	Totales 12.240 720 900
ria del Hierro—	
Rear P.D.:	nº 1 de la Capital
	Para 1 division de 1er. al
Inciso 223—Esc. Normal Mixta de Esquin	
Para 1 división de 1er. año	1 Maestro de Enseñanza General
Proveni ale Higiene Indiana 1	Maostro de Dibnjo
Item P.D.: 002.7 002.8 008	I Maestro de Taller (Mecanica)
19 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	760 6.840 month was a second of the second o
5 hs. de Estética, ,, 40	200 1.800
2 hs. de Educación Física, " 40	80 720 9.360
2 hs. de Religión y Moral, " 40	Incise 2 077 Esquela de Oficios — in 88 con
them P.D.:	
Item 1:	
1 Ayudante 5°	100
GAC D de Religion y Mora Obt. 1 00.1	Aradamia I
The Republic Andreas and Principle .	
one e	Totales 9.360 720 900

MEUTAGION: INCISO 481				IÓN: INCIS	so 481
ESTABLECIMIENTOS	OTME	NI WIOS	32	PARTIDAS:	10
Inciso 228—Esc. Normal Mixta de Concor	rdia (E	Ríos)			
Para 1 división de 1er. año					Inciso
Item P.D.:					
19 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	760	6.840			Hem I
8 hs. de Idiomas Extranjeros. ,, ,, 40	320 200	2.880			21.04
5 hs. de Estética , , , 40 2 hs. de Educación Física , , 40	80	1.800			
Ans f one					54 2
2 hs. de Religión y Moral ,, ,, 40	80			720	ul C
1 Ayudante de Gabinete	100				900
Item 1:					
1 Ayudanta 50	130	1.170			0.070
1 Ayudante 5°	100	900		- 31	2.070
900	otales		12.240	720	2.970
Inciso 259-Escuela de Oficios -Industria	del H	ierro			
nº 1 de la Capital					
Para 1 división de 1er. año Item P.D.:				anti-	
1 Maestro de Enseñanza General	275				
1 Maestro de Taller (Mecánica)			7.200		Rem
01- 1 D1: 1/ 25 112 20					
2 hs. de Religión y Moral a \$ 40	80	The state of the s		720	
To be the passes of the control of t	otales	B. 846	7.200	720	
		THE PARTY AND		JHI. TOJII	
Inciso 260—Escuela de Oficios —Industria	de la M	adera_			2 119
nº 2 de la Capital					
Item 1:					
1 Auxiliar 8°	200	1.800			
Tayudante 1	160	1.440			3.240
	otales				3.240

IMPUTACION: INCISO 481			IMPUTAC	ción: inc	ciso 481
ESTABLECIMIENTO	SHOTM	eci nie	32	PARTIDAS 31	10
			04	O1	10
Inciso 261—Escuela de Oficios —Obrero	s de la l	Electrici-			ocfawY
dad— nº 3 de la capital					or estour
Para 2 divisiones de 1er. año (1 noctur		sión de l		H-T	
para Telecomunicaciones	180				
Item P.D.:					
1 Maestro de Enseñanza General	275	2.475			
1 Maestro de Dibujo	275	2.475			ROBERT TO
1 Maestro de Taller (Electricidad)	250	2.250	7.200	e Beligió	
	TOTAL	-		120	
13 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	520		4.680		
2 hs. de Religión y Moral, " 40	80			720	
	Totales		11 880	720	Incies 9
		(Entre			on only
Inciso 263-Escuela Técnica de Oficios n	5 de la	Capital			
(Artes Gráficas)					
Para 1 división de 5º año	nacio				
Item P.D.: 007.2 008					
Jefe de Talleres	325				
1 Maestro de Tecnología (Impresión	020				
tipográfica)	300	2.700	m v Mor		2 ha. d
2 Maestro de Ens. General a \$ 275	550	4.950			
1 Profesor de Higiene Industrial	250	2.250			12.825
Herm Tulki	m / 1				10.005
2 Maestrus de Tallor èmof pinos	Totales	ries y O		81—Escu	12.825
Inciso 283-Esc. Técnica de Oficios de Sei	s de Sen	tiembre			
(Buenos Aires)					
Para 1 división de 1er. año)			stor y cli	
Item P.D.:	res de l				
1 Maestro de Enseñanza General					
1 Maestro Ayudante de Taller					
2 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	80				
2 hs. de Religión y Moral, " 40	80			720	
					x-0.00
	Totales		720	720	4.275

ESTABLECIMIENTOS	port.			IÓN: INC	
ESTABLECIMIENTOS	DW A VI S		32	31	10
Incise 285—Escuela de Artes y Oficios de	Tres A	rroyos	ein de Oi		
Para 1 división de 1er. añ					*
Item P.D.:					Para
1 Maestro de Enseñanza General	275	2.275	para Tele		
1 Maestro de Dibujo y Tecnología	275	2.275			Item P.
1 Maestro de Taller (Mecánica)	250	2.250	7.200		
000 7 000		9			
2 hs. de Religión y Moral a \$ 40	80			720	
0.20	m / 1		= 000	=00	b ad St
087	Totales		7.200	720	
	0				
Inciso 298—Escuela Técnica de Oficios de	e Concep	ocion del			
Uruguay (Entre Ríos)	Ver morning	on do the			
Para 1 división de 2º año	Trial lest				
Item P.D.:					
1 Maestro de Tecnología para Teleco-					
municaciones	300	2.700		1.0	Item P.
1 Maestro de Taller (Telecomunicac.)	250	2.250			4.950
2 hs. de Religión y Moral a \$ 40	80	Minerally a		720	
550 1.960	m 4 1	t is tales	ns. Treate	700	4.050
250 2,250 12,825	Totales	neistath		120	4.950
Inciso 481—Escuela de Artes y Oficios de	e Santo	Tomé			
Para 1 división de 1er. añ	0				
Item P.D.:			Tecnica d		
1 Director y clase anexa	450	4.050			
1 Maestro de Enseñanza General	275	2.475			
1 Secretario-Contador y clase anexa	250	2.250			
1 Maestro de Taller de Carpinteria	250	2.250			
1 Maestro de Taller de Mecánica	250	2.250			
1 Maestro de Dibujo y Dib. de Taller	250				
1 Maestro auxiliar de Herrería	200	1.800			17.325

2 hs. de Religión y Moral a \$ 40 80 720 Item 1: 1 Ayudante 1º 160 1.440 Item 3: 1 Ayudante 4º 120 1.080 Totales 720 19.845 Inciso 301—Escuela Técnica de Oficios de Paraná (E. R.) Por aumento divisiones 2º año Item P.D.: 4 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40 160 1.440 Totales 1.440 Inciso 345—Escuela Profesional de Mujeres nº 6, Capital 1.440 Por aumento divisiones 1er. año Item P.D.: 2 Maestras de Taller a \$ 250 500 4.500 Totales 1.450 Inciso 359—Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja Item P.D.: 1 Maestro de Taller (Guantería) 225 2.025	IMPUTACIÓN: INCISO -181			IÓN: INC	
Item 1:	ESTABLECIMIENTO	S ROTWAIMID	32	PARTIDAS:	10
Item 1:			3		
Item 1:	2 hs. de Religión y Moral a \$ 40	ional de Mujerce	ela Profesi	720	Incise 30
Item 3: 1 Ayudante 4°					
1 Ayudante 4°	1 Ayudante 1º	160		:.0	1.440
Totales	Item 3:	min \$ 200	- o gindi	I ab aar	2 Maes
Inciso 301—Escuela Técnica de Oficios de Paraná (E. R.) Por aumento divisiones 2º año Item P.D.: 4 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40 160 1.440 Totales 1.440 Inciso 345—Escuela Profesional de Mujeres nº 6, Capital Por aumento divisiones 1er. año Item P.D.: 2 Maestras de Taller a \$ 250 500 4.500 Totales 4.500 Inciso 359—Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja Item P.D.: 1 Maestro de Taller (Guantería) 225 2.025	1 Ayudante 4°	120			
Inciso 301—Escuela Técnica de Oficios de Paraná (E. R.) Por aumento divisiones 2º año Item P.D.: 4 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40 160 1.440 Totales 1.440 Inciso 345—Escuela Profesional de Mujeres nº 6, Capital Por aumento divisiones 1er. año Item P.D.: 2 Maestras de Taller a \$ 250 500 4.500 Totales 4.500 Inciso 359—Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja Item P.D.: 1 Maestro de Taller (Guantería) 225 2.025	2 manualities he considered by a source	Tatalos		-	
Por aumento divisiones 2º año Item P.D.: 4 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40 160 1.440 Totales 1.440 Inciso 345—Escuela Profesional de Mujeres nº 6, Capital Por aumento divisiones 1er. año Item P.D.: 2 Maestras de Taller a \$ 250 500 4.500 Totales 4.500 Inciso 359—Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja Item P.D.: 1 Maestro de Taller (Guantería) 225 2.025	1004-1	Totales		"i edita	13.040
Por aumento divisiones 2º año Item P.D.: 4 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40 160 1.440 Totales 1.440 Inciso 345—Escuela Profesional de Mujeres nº 6, Capital Por aumento divisiones 1er. año Item P.D.: 2 Maestras de Taller a \$ 250 500 4.500 Totales 4.500 Inciso 359—Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja Item P.D.: 1 Maestro de Taller (Guantería) 225 2.025	Inciso 301—Escuela Técnica de Oficios d	e Paraná (E. R.)		
Totales 1.440 Totales 1.440 Inciso 345—Escuela Profesional de Mujeres nº 6, Capital Por aumento divisiones 1er. año Item P.D.: 2 Maestras de Taller a \$ 250 500 4.500 Totales 4.500 Totales 4.500 Inciso 359—Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja Item P.D.: 1 Maestro de Taller (Guantería) 225 2.025					
Totales 1.440 Totales 1.440 Totales 1.440 Inciso 345—Escuela Profesional de Mujeres nº 6, Capital Por aumento divisiones 1er. año Item P.D.: 2 Maestras de Taller a \$ 250 500 4.500 Totales 4.500 Totales 4.500 Inciso 359—Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja Item P.D.: 1 Maestro de Taller (Guantería) 225 2.025		Toist			
Totales 1.440 Inciso 345—Escuela Profesional de Mujeres nº 6, Capital de la animalia de la	Item P.D.:	o de Varones no	e Comerci	0—Esc. d	
Inciso 345—Escuela Profesional de Mujeres nº 6, Capital de Administration de Mujeres nº 6, Capital de Administration de Mujeres nº 6, Capital de Administration de Administrat	4 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	160	1.440	wife C wee	, D
Inciso 345—Escuela Profesional de Mujeres nº 6, Capital de Autoria					
Por aumento divisiones 1er. año Item P.D.: 2 Maestras de Taller a \$ 250 500 4.500 Totales bronden de Mujeres de La Rioja Item P.D.: 1 Maestro de Taller (Guantería) 225 2.025				:.(
Por aumento divisiones 1er. año Item P.D.: 2 Maestras de Taller a \$ 250 500 4.500 Totales brondad ab administrative de La Rioja Item P.D.: 1 Maestro de Taller (Guantería) 225 2.025	Inciso 345—Escuela Profesional de Muje	eres nº 6, Capita	s y Lebra	e Ciencia	
Item P.D.: 2 Maestras de Taller a \$ 250 500 4.500 Totales bionidad sh salmabuy A Inciso 359—Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja Item P.D.: 1 Maestro de Taller (Guantería) 225 2 2.025	Por aumento divisiones 1er.	año	Extranje	agmoibI s	6 lis. de
2 Maestras de Taller a \$ 250 500 4.500 Totales		THE WAY SELECT		DIAMES E	D MIL PI
Inciso 359—Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja Item P.D.: 1 Maestro de Taller (Guantería) 225 2 2.025	Item P.D.:		ion Fisica	s inducaci	
Inciso 359—Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja Item P.D.: OBSETS 0002 1 Maestro de Taller (Guantería) 225 OTOLO OMA 1 010 82 april 107					
Inciso 359—Escuela Profesional de Mujeres de La Rioja Item P.D.: OBSETS 0002 1 Maestro de Taller (Guantería) 225 OTOLO OMA 1 010 22 apiator		Totales	y Moral	e Religion	4.500
Item P.D.: OBSETS 002 1 Maestro de Taller (Guantería) 225 OTOLO OMATS 010 225 OTOLO OMATS 010 225					Z Ayud
Item P.D.: 008.18 2002 20.250 20.025 20.0	Inciso 359—Escuela Profesional de Muje	eres de La Rioja			tion it
1 Maestro de Taller (Guantería)	250 2,250 E mail			lar 6e	lixuA L
Totales 23.040 1.440 5.670	060 A 1 2005				
					2.025
	. 291810		28,046	1.140	2.025

IMPUTACIÓN: INCISO 181				ión: inci	so 481
ESTABLECIMIENTOS			32	ARTIDAS: 31	10
1			04	01	10
Inche Digg Banda de Artes Votigos de					and 'è
Inciso 364—Escuela Profesional de Mujero	es de l	Rosario			
Item P.D.:			a-william		
2 Maestras de Dibujo a \$ 200	400				3.600
		2.250		dante 4º	
Item 1:					
1 Ayudante 1º	160				1.440
					(60 2 40
Parana (E, R.)	Totales	8.0.00			5.040
Terres 200 - Excuely Teonies de Offices 8					
Uruguay (Entra Roje)					
Inciso 370—Esc. de Comercio de Varones no	1 de l	a Canital			
0.00		R A			
Para 2 divisiones de 1er. año (turn	o tara	e)			
Item P.D.:					
40 l l C' i I l c' a l l c' a l l c' a l l c' a l c		4.4.00			
	1.600	14.400		15-Recu	
6 hs. de Idiomas Extranjeros. ,, ,, 40	240	2.160			
14 hs. de Estética, ,, ,, 40	560				
4 hs. de Educación Física ,, ,, 40	160	1.440	23.040		
		8 4			
4 hs. de Religión y Moral ,, ,, 40	160			1.440	
2 Ayudantes de Gabinete, " 90	180				1.620
1 Director without mental					
Item 1:		sional de			
1 Auxiliar 6°	250	2.250			
2 Ayudante 5°	200	1.800		:. d.	4.050
		(altertas)	na) relle!	T-eb-esta	
Totales 22025	l'otales		23.040	1.440	5.670

IMPUTACIÓN: INCISO 181		IMPUTAC		
ESTABLECIMIENTOS	CIMIENTOS	32 P	ARTIDAS:	10
- W - K - SU		34	91	10
Inciso 371—Esc. de Comercio de Mujeres nº	2 de la Capita	1		
Para 2 divisiones: 1 de 4° y 1 de	rher all alleran	ela de Cor		
2 diventiones de ler, non il varones y	n de de ang			
Item P.D.:			D.	Item P.
53 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40 2	2.120 19.080			
1 hora de Estética, " 40	40 360	19.440		
	UP 15 POT	s Extranje		
2 Ayudantes de Gabinete ,, ,, 100		1.800		
Item 1:				
200 [800	050 0.050			
1 Auxiliar 6°	250 2.250			
2 Ayudante 5° a \$ 100	200 1.800			4.050
E. 2 Applications :	otales	21.240		4.050
	*			1.000
014.1	Totale	25: 200		
Inciso 372—Esc. de Comercio de Varones nº				
Para dos divisiones de 1er. año (turn	10 tarde)			
Item P.D.:				
40 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40 1	.600 14.400			
6 hs. de Idiomas Extranjeros. ,, ,, 40				o oami
14 hs. de Estética , , , 40	560 5.040			
4 hs. de Educación Física, " 40	A	23.040		
27 }	-			
4 hs. de Religión y Moral " " 40				
Item 1: 040.7 032				
3 Auxiliar 6° a \$ 250	D2811			
4 Auxiliar 8° , ,, 200 5 Ayudante 5° , ,, 100	800 7.200 500 4.500			10 450
o Hyddante o ", ", 100	500 4.500		*	18.450
Item 3:				
1 Auxilian 60 000 a \$ 250	950 9 950			
1 Auxiliar 6°				
- 113 addition 1 ,, ,, 100	320 2.000		to patran	5.130
TTotales 23.040 1.440 5.130	otales	23.040	1.440	23.580

EAGINESTABLECIMIENTOS			RTIDAS:	
01 18 * 38		32	31	10
Inciso 379—Escuela de Comercio de Bahía	Rlanca			
	Dianca			
1 división de 4º año				
Item P.D.:				
080 01 00 0		00		
	1.080 9.72		ra det Est	
6 hs. de Idiomas Extranjeros. ", " 40	240 2.16	30 11.880		
200 1,800	. 001	e tiabinete	ndantes d	
Item 1:				
1 Auxiliar 8°	200 1.80			
1 Ayudante 2º	150 1.38			
1 Ayudante 5°	100 90	00		4.050
	7.			
Item 3: 019.19 saladoT				
1 4 - 3 - 4 - 4 -	100			1.440
1 Ayudante 1º	160			1.110
				5.490
	10tales			
			1.01.9	
Inciso 383-Escuela de Comercio de Ramo	os Weija			
Inciso 383—Escuela de Comercio de Italia	tanda)	Series de la constante de la c		
2 divisiones de 1er. año (turno	tarde)		de Faleti	
NAME OF TAXABLE AND F			de Ednes	ail b
Item P.D.:	DIM 16 12-25	II . Bollet & Hote		
40 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	1.600 14.4	00		
6 hs. de Idiomas Extranjeros. ,, ,, 40	240 2.1	60		
14 hs. de Estética ,, ,, 40	560 5.0	40		lem l
4 hs. de Educación Física, " 40	160 1.4	140 23.040	· a reiliz	
O American de Cabilleta ana a Ma	1980			
4 hs. de Religión y Moral ", " 40	160		1.440	
Item 1:				
1 Auxiliar 6° a \$ 250	. 250 2.2			
1 Ayudante 4° " " 120	120 1.0			
2 Ayudante 5° " " 100	200 1.8	300		5.13
	Totales	22,040		- 10
otales 23.040 1.440 23.580	Totales	23.040	1.440	5.13

181 OSIDNE ; NOIDATURMI	ABBS			ÓN: INCIS	0 481
ESTABLECIMIENTOS	10 T M. 2	TIMIDS	32	31	10
tircular ne 50, del 3 de marzo, Cam-		Chr ey ale	rece u-e	he hebers	
Inciso 395—Escuela de Comercio de Rosari	io (San	ta Fe)		127—Inst	
2 divisiones de 1er. año (1 varones y 1	mujer	es)			
			Viljohuses		
Item P.D.:				1 :.0.	
To the de districted y		14.400		de Cienci	.ad 01
12 hs. de Idiomas Extranjeros. " " 40	480	4.320	s'Extram		Lad 8
14 hs. de Estética " " 40	560	5.040	25 200	del Estitic	5 118.1
4 hs. de Educación Física " " 40	160	1.440	23.200		
4 hs. de Religión y Moral " " 40	160		nove Pin	1.440	
Item 1:			gomacion	inemie a la	
2 Ayudante 5° a \$ 100	200		les estab	danie 5°	1.800
de ensembles pare el desembles de	Totales		25.200	1.440	1.800
Totales 12.240 - 720 900					
CONSTRUCTION CONTRACTOR OF THE	C .	¥			
Inciso 406—Instituto Nacional del Profesor	ado en	Lenguas			
Para 1 división de 1er. año					
Item P.D.:				D. S. S. C.	
23 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	920	8.280	rie V Letr		
8 hs. de Idiomas Extranjeros. ", 40	320	2.880			
5 hs. de Estética " " 40	200	1.800			
2 hs. de Educación Física, " 40	80	720	13.680		2 hs.
2 hs. de Religión y Moral " " 40	80	la talen	a white	720	2 ha. E
1 Ayudante de Gabinete	100				900
Item 1:				lante 5	
1 Ayudante 2º	150	1.350			
Of Ayudante 5°	100	900			2.250
"Articulo I" Ampliace le disp	Totales		13.680	720	3.150

IMPUTACIÓN; INCISO 481		IMI		N: INCI	so 481
ESTABLECIMIENTOS		BLECIMIE	PA 2	RTIDAS:	10
1		- J	2	01	10
Inciso 427-Instit. del Profesorado Secund	ario de	Paraná			
(Entre Ríos) — Escuela Normal a	anexa				
Para 1 división de 1er. año					
Item P.D.:			*		
19 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	760	6.840			
8 hs. de Idiomas Extranjeros. ,, ,, 40	320	2.880			
5 hs. de Estética ,, ,, 40	200	1.800		de Estet	
2 hs. de Educación Física, " 40	80		240		art b
DEL T					
2 hs. de Religión y Moral " " 40	80			720	
Item 1:					
1 Ayudante 5°	100			dante 5	900
Totales 25,200 1,440 1,800	168		-		-1-24)
	Fotales	12.	240	720	900
Inciso 431—Escuela Normal de Adaptación	n Domin	not de class			laciso
Rivadavia (Mendoza)	i itegio	as de la Ca			
Para 1 división de 1er. año		Olivision de	I STR'I		
Item P.D.:					Item P
19 hs. de Ciencias y Letras a \$ 40	760	6.840			
0120 2:880					
5 hs. de Estética, ,, 40		1.800			
2 hs. de Educación Física ,, ,, 40	10000000	720 9.			
				70.0	
2 hs. de Religión y Moral, " 40					
Item 1:			e Gabi		
1 Ayudante 5°	100				900
1 Ayudagte 1 088.1 0830					
7 1000 Syndams S 200 250	otales .	9.	360	720	900

CIRCULARES

Circular nº 60, del 3 de marzo, transcribiendo el decreto nº 4406 del 24 de febrero último, que amplía el procedimiento para liquidar haberes al personal suplente, interino o provisorio.

Buenos Aires, 3 marzo de 1944.

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., transcribiéndole, para su conocimiento y demás efectos, el decreto nº 4406/944 de fecha 24 de febrero ppdo., que amplía el procedimiento de liquidación de haberes para el personal provisorio (decreto nº 146.310 de febra 2 de abril ppdo.), como asi también para el personal suplente, interino o provisorio:

'Buenos Aires, 24 de febrero de 1944. — Atento que por decreto n' "146.310 de fecha 2 de abril ppdo., se autorizó la liquidación de los ha- "beres correspondientes al **personal provisorio** designado, corforme a las "reglamentaciones vigentes, por las autoridades de los establecimientos "de enseñanza para el desempeño de cátedras u horas, cargos docentes "y administrativos, vacantes; y

"CONSIDERANDO:

"Que es de justicia uniformar el procedimiento para la liquidación "de haberes del personal provisorio y aún del personal suplente, de acuer-"do con las normas fijadas con respecto del personal interino designado "por el Poder Ejecutivo;

"Que no existe ninguna razón de fondo que justifique que, mientras "el personal interino designado por el Poder Ejecutivo percibe sus habe"res, durante los meses de noviembre y diciembre, de acuerdo a la asig"nación total mensual, al provisorio y al suplente se le limita la liquida"ción a las obligaciones cumplidas hasta la fecha del mes de noviembre
"en que se clausuran las clases y a las de exámenes correspondientes a
"la época de diciembre, toda vez que en tanto subsista la designación de
"ese personal provisorio o suplente tienen la misma obligación que los
"interinos y los mismos titulares;

"Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina DECRETA:

"Artículo 1°. — Ampliase lo dispuesto en el decreto de 2 de abril úl-"timo, considerándose a contar del curso escolar ppo., determinándose "que el personal provisorio a que dicho decreto se refiere debe percibir "la totalidad de sus haberes hasta el 31 de diciembre de cada año si "hasta esa fecha subsistiese su designación provisoria, sin perjuicio del "derecho a la proporcionalidad de vacaciones (enero y febrero) conforme "a lo dispuesto en el decreto de 4 de marzo de 1936.

Art. 2°. — A los efectos de la aplicación del decreto de 4 de marzo "citado, se computará el tiempo de servicios prestados, ya sea en forma "alternada o continuada, en un mismo cargo o tareas, tanto en carácter "de suplente, interino o provisorio.

"Art. 3°. — La liquidación del personal suplente se practicará en la "misma forma que se determina en el art. 1° del presente decreto, o sea "por la totalidad del haber correspondiente a los meses de noviembre y "diciembre si hasta entonces subsistiese su designación en aquel carácter.

"Art. 4°. — Comuniquese, anótese, publiquese, dése al Registro Na-"cional y, cumplido, archívese. — RAMIREZ—J. Honorio Silgueira."

Saludo a Vd. con mi consideración más distinguida.

> Luis Ricci Director General de Administración

Circular nº 61, del 24 de marzo, transcribiendo el decreto nº 10.783 del 6 de octubre último, en Acuerdo de Ministros, que dispone el levantamiento de un censo general en todo el territorio de la República.

"de haberes del personal provisorio, vann del personal suplente, de acuer-"do con las normas fijadas con respecto del personal interno designado

procedimiento para la liquidación

Buenos Aires, 24 de marzo de 1944.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., comunicándole, en copia legalizada, para su conocimiento y fines a que oportunamente hubiere lugar, el decreto nº 10.783 de 6 de octubre último, por el que se dispone el levantamiento de un censo general, dentro del término de un año, en todo el territorio de la República, solicitándole, al propio tiempo, su más empeñosa colaboración en las tareas que el cumplimiento del mismo imponga, como así también su más amplia difusión, a fin de asegurar su máximo éxito, dadas las altas finalidades que con dicho censo se persigue.

A tal efecto, pídole se sirva disponer la notificación al personal de

esa dependencia, en especial, de lo dispuesto en los arts. 4°, 6°, 10° y 11° del aludido decreto, que para su mejor ilustración transcribo integramente.

Dice así:

"Buenos Aires, 6 de octubre de 1943.

"CONSIDERANDO:

"Que toda acción de gobierno bien orientada necesita basarse en el conocimiento exacto de la economía y la situación social del país;

"Que es función de la estadística y especialmente de los censos genera-"les suministrar la información numérica que facilite aquel conocimiento;

"Que los países más adelantados del mundo llevan a cabo con toda "regularidad, cada diez años y aún cada cinco, operaciones censales que "evidencian como está constituída su población, el valor y distribución "de sus riquezas y de sus fuentes de producción;

"Que por mandato constitucional debe efectuarse en nuestro país el "levantamiento de censos de población cada diez años, y han transcu-"rrido ya veintinueve desde que se practicó el último censo general de "la República;

"Que desde el año 1921 se han venido presentando al Congreso Na"cional, en forma continuada, proyectos de ley para la realización del
"cuarto censo general, algunos de los cuales fueron sancionados por la
"H. Cámara de Diputados, pero ninguno obtuvo en el H. Senado la san"ción definitiva que los convirtiera en ley de la Nación. Entre ellos, el
"último aprobado por la H. Cámara de Diputados en su sesión del 5 de
"agosto de 1942;

"Que para encarar las soluciones de los problemas que se presentarán "al país al terminar el actual conflicto bélico, es indispensable efectuar "el cuarto censo general del país y asegurar la realización sistemática de "censos decenales y la prosecución de las investigaciones de estadística "de carácter permanente fundadas en los resultados de aquellos censos, "dotando de los elementos y atribuciones necesarios al instituto que debe "encargarse de dicha tarea;

"Que la Dirección General de Estadística de la Nación, creada por "Ley nº 3180, es el organismo a quien compete la función específica de "dirigir la realización del cuarto censo general y sucesivos censos dece- "nales y para reunir, ordenar, comparar y publicar los resultados de di- "chos censos, a cuyo efecto es conveniente reglamentar sus nuevas fun- "ciones;

"Que a los efectos de la preparación del cuarto censo, es conveniente "el nombramiento de una Comisión asesora integrada por expertos en "la materia;

"Que es asimismo conveniente determinar las bases precisas para ins-"tituir un sistema de seguro social o régimen general de retiro;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

"Artículo 1º. — Dentro del término de un año, a contar de la fecha "de este decreto, se levantará en el territorio de la República un censo "general de la población, industria fabril manufacturera y extractiva, co- "mercio, agricultura, ganadería, habitación y propiedad inmueble, ins- "trucción pública y demás actividades económicas y sociales del país. "Entre sus finalidades de orden puramente estadístico, el censo dispues- "to por el presente decreto tendrá también por objeto determinar las "bases necesarias para instituir un sistema de seguro social o régimen "general de retiros.

"Art. 2°. — Por conducto del Ministerio de Hacienda, el Poder Eje"cutivo nombrará una Comisión honoraria del Cuarto Censo General de
"la Nación. Esta Comisión tendrá a su cargo la formación del plan a que
"el censo deberá ajustarse; la fijación de las épocas propicias para prac"ticar las investigaciones censales referidas en el art. 1° y, en general,
"el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto, en cuanto se
"refieren a las operaciones de este Cuarto Censo General de la Nación y
"a la organización de la estadística permanente general del país, a fin
"de obtener los debidos beneficios de la obra censal que se realiza, en
"concordancia con lo prescripto en el art. 15 de este decreto.

"Art. 3°. — La Dirección del Cuarto Censo General, de los censos de"cenales y de todo censo, sea industrial, comercial, agrícola, ganadero,
"hipotecario, escolar o de cualquier carácter parcial de que se trate, así
"como la compilación, publicación y conservación de sus resultados, es"tará a cargo de la Dirección General de Estadística y Censos de la Na"ción, sin perjuicio del asesoramiento técnico pertinente, que en el caso
"del cuarto censo lo será por la Comisión a que se refiere el art. 2°.

"Art. 4°. — Las reparticiones y oficinas de la Nación, de las provin-

- "cias y municipalidades, prestarán todo el concurso que les sea reque-"rido para la obra censal, sin que su personal tenga derecho a exigir re-"muneración alguna por tales trabajos.
- "Art. 5°. Las funciones a que se refiere el artículo anterior, las de las comisiones que se designen en todo el territorio de la República y la de empadronador o recolector de fichas, se declaran carga pública y no podrán renunciarse sino por causas debidamente justificadas.
- "Art. 6°. Todas las personas o entidades que deban suministrar informaciones para los censos o las estadísticas a cargo de la Dirección General de Estadística y Censos de la Nación que no lo hiciesen o se negasen, o las falseasen, o tergiversasen o incurriesen maliciosamente en falta u omisión, serán castigadas con multas de cien a mil pesos o arresto de treinta a sesenta días. Las condenas que se dicten no goza-rán de los beneficios del art. 26 del Código Penal.
- "Art. 7°. Las multas cuyo monto no exceda de la suma de cien pe"sos, serán aplicadas previas las comprobaciones del caso por la Direc"ción General de Estadística y Censos y tendrán el carácter de cosa juz"gada. Sólo tendrán el derecho de apelación por vía administrativa ante
 "el Ministerio de Hacienda de la Nación, las penas que aplique la Direc"ción General de Estadística y Censos, cuando el importe de la multa ex"ceda de cien pesos moneda nacional.
- "Art. 8°. Sin perjuicio de las penas que se apliquen, las personas "o entidades requeridas tienen igualmente la obligación de suministrar "las informaciones que se les soliciten, haciéndose pasibles de la imposi-"ción de nuevas penalidades en caso de reincidir en las faltas o negativas.
- "Art. 9°. En caso de que la resolución condenatoria estuviese eje"cutoriada y el infractor no hubiese oblado la multa o no hubiese sumi"nistrado la información requerida por la Dirección General de Estadís"tica y Censo, ésta dará intervención al Poder Ejecutivo, a fin de hacer
 "efectivas las sanciones por resorte de la justicia federal.
- "Art. 10°. Los empleados de la Dirección General de Estadística y "Censos que incurrieran intencionalmente en tergiversación, omisión o "falseamiento de datos para el censo o estadísticas, sufrirán penas de qui"nientos a mil pesos o arrestos de seis meses a un año, sin perjuicio de "las sanciones administrativas que correspondan.
- "Art. 11°. El empleado que revele las informaciones llegadas a su "conocimiento o las utilice en provecho propio, será pasible de exonera-"ción y sufrirá, además, una pena de doscientos a mil pesos moneda na-"cional o arresto de seis meses a un año.

"Art. 12°. — Las informaciones suministradas por particulares, ya "sea para la operación censal como para las demás investigaciones que "practique la Dirección General de Estadística y Censos, son estricta"mente reservadas y no podrán ser utilizadas sino con fines estadísticos.
"Las declaraciones no podrán ser comunicadas a terceros ni utilizadas "en forma tal que se pueda individualizar la persona o institución a "quien se refieren, sin su consentimiento expreso.

"Art. 13°. — El quinto censo general se llevará a cabo en 1950, y a "partir de esa fecha se procederá a levantar los censos generales siguien"tes en cada uno de los años terminados en cero, dentro de las normas "y por el organismo que crea el presente decreto.

"Art. 14°. — La Dirección General de Estadística, creada por la Ley "nº 3180, se denominará en adelante Dirección General de Estadística y "Censos de la Nación y dependerá del Ministerio de Hacienda. Tendrá a "su cargo, además de las funciones que dicha ley le asigna, las especificadas en el art. 3° de este decreto.

"Art. 15°. — La Dirección General de Estadística y Censos coordi"nará sus tareas con las oficinas nacionales, provinciales y municipales,
"con funciones estadísticas, a fin de tener una mayor eficiencia en sus
"resultados, uniformar métodos y evitar superposición de trabajos, a
"cuyo efecto la Dirección General de Estadística y Censos preparará el
"proyecto de reglamentación pertinente, el cual deberá ser elevado al
"Poder Ejecutivo para su aprobación.

"Art. 16°. — La Dirección General de Estadística y Censos dará a "publicidad, en la forma que el método estadístico lo aconseje, los resul"tados de este censo y censos subsiguientes y demás trabajos a su cargo,
"sin perjuicio en todos los casos de publicar ediciones populares con in"formación suficientemente amplia para el mejor conocimiento de nues"tra República, en el país y en el extranjero.

"Art. 17°. — Fijase en siete millones de pesos moneda nacional los "gastos de levantamiento y publicación del censo ordenado en el art. 1° del presente decreto, los cuales se imputarán al presente decreto y se "tomarán de Rentas Generales.

"Estos fondos podrán ser utilizados, únicamente, hasta tres años des-"pués de la fecha que se fije para la operación censal medianate la trans-"ferencia de fondos de un ejercicio al siguiente. La Dirección General de "Estadística y Censos incluirá en su presupuesto anual, con dos años de "anticipación al levantamiento de cada censo decenal, la suma de un mi-"llón quinientos mil pesos moneda nacional anuales durante cinco años, "cuya transferencia se hará de igual modo de un ejercicio al siguiente.

"acumulando los fondos, también hasta tres años después de la fecha

"fijada para cada censo. La Dirección General de Estadística y Censos

"incluirá asimismo en su proyecto de presupuesto anual, las partidas in-

"dispensables para su funcionamiento de acuerdo con las tareas que se

"le asignan por este decreto.

"Art. 18°. — Comuniquese, publiquese, etc. — (Fdo.): RAMIREZ — "Jorge A. Santamarina, Alberto Gilbert, Elbio C. Anaya, Ismael F. Ga"líndez, Edelmiro J. Farrell, Benito S. Sueyro."

Saludo a Vd. con atenta consideración.

LUIS RICCI Director General de Administración "coya transferencia so hará de igual modo de un ojercicio al siguiente a arrumiando los fondos, tambiém hasta tres años despues de la techa "fijada para cada censo. La Direccion General de Estades en y Censos de presupuesto anual, las partidas indicapensables para su froyecto de presupuesto anual, las partidas indicapensables para su funcionarmiento de acuerdo con las tareas que per lo asignan por este derreto.

Torus A. Santamarina, Alberto Cilbert, Eibio C. Anaya, Ismael F. Carlindez, Edelmiro I. Parrell, Eleuto S. Suevro.

communication de de manufacture de la figura dela figura de la figura

Chiartic de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del la contrata de la contrata

"Art 16" In Direction Command on Falantistics of Licenses data as restricted to the control of the free command of the control of the control

" de come de district de la district

"Truck de in tour outres l'évenue le serve parent le le l'arrent le la trappe de l'évenue de la trappe de l'évenue de l'évenue

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

2 - Commission se subliminate denless page at homeles has

DECRETOS

Decreto nº 5735, del 7 de marzo, aceptando las renuncias presentadas por los doctores Edmundo A. Correas y Carlos A. Pithod, de los cargos de Rector e Interventor de la Universidad Nacional de Cuyo, y designando Interventor de la misma al doctor Rafael Guevara.

Buenos Aires, 7.de marzo de 1944.

Vistas las renuncias que anteceden,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1°. — Acéptanse las renuncias presentadas por los doctores Edmundo Correas y Carlos A. Pithod, de los cargos de Rector e Interventor de la Universidad Nacional de Cuyo, respectivamente, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Art. 2°. — Nómbrase Interventor en la Universidad Nacional de Cuyo al doctor Rafael Guevara (Cl. 1874 - D. M. 51 - M. 3269412).

Art. 3°. — Comuniquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Decreto nº 5850, del 7 de marzo, nombrando Interventor en la Universidad Nacional de Tucumán al doctor David Lascano.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

El Vicepresidente de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase Interventor en la Universidad Nacional de Tucumán, al señor doctor David Lascano (Cl. 1885-D. M. 19-M. 1.056.034). Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Na-

cional y archivese.

Buenos Aires, 7, de marzo de 1944.

FARRELL

AND SELECTION OF THE PROPERTY OF THE

Decreto nº 6104, del 9 de marzo, aceptando la renuncia presentada por el doctor Tomás D. Casares del cargo de Interventor de la Universidad Nacional de B. Aires, y nombrando en su lugar al Dr. David M. Arias.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1944.

Aceptanse las remuncius presentadas por los de STOS

La renuncia presentada por el señor doctor D. Tomás D. Casares, al cargo de Interventor en la Universidad Nacional de Buenos Aires,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1°. — Acéptase la renuncia presentada por el doctor D. Tomás D. Casares, del cargo de Interventor de la Universidad Nacional de

Buenos Aires, dándosele las gracias por los servicios prestados; y nómbrase en su lugar al señor doctor D. David M. Arias (Cl. 1888 - D. M. 2 - M. 226.759).

Art. 2°. — Comuniquese, publiquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. HONORIO SILGUEIRA

Decreto nº 6062, del 10 de marzo, transfiriendo a la Escuela Normal Mixta de Luján (Buenos Aires) la incorporación de las divisiones de primero a tercer año del Instituto Nuestra Señora de Luján, destinadas a la formación del personal docente de los Hermanos Maristas.

teirier und dat eich desien der Instituten Bunchen Schore derbugher. be-

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

VISTO:

Lo solicitado por el Rvdo. Provincial de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, en el sentido de ajustar el personal docente del Instituto a las disposiciones reglamentarias con la obtención de los correspondientes títulos profesionales; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de los Hermanos Maristas, dedicado con exclusividad a la enseñanza, sostiene y dirige en la actualidad diez y nueve (19) establecimientos educativos de diversa índole con una población escolar de siete mil (7.000) alumnos, para cuya atención debe contar con personal profesionalmente capacitado y de acuerdo con los fines religiosos del Instituto;

Que a estos fines, la Congregación de los Hermanos Maristas cuenta con una Escuela Normal privada en la ciudad de Luján (Pcia. de Buenos Aires), cuyas divisiones se hallan ya incorporadas en cuanto a los tres (3) primeros años —ciclo básico— a la enseñanza oficial y, a sus efectos, al Colegio Nacional "Florentino Ameghino" de Mercedes (Pcia. de B. A.);

Que con la incorporación solicitada de dichas divisiones a la Escuela Normal Mixta de Luján, y a los cinco años de sus estudios, la Institución de los Hermanos Maristas de la Enseñanza puede proseguir la preparación docente de los maestros destinados a sus propios establecimientos dotándolos de títulos válidos oficiales con innegables ventajas para el Estado; Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina • en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º. — Transfiérese a la Escuela Normal Mixta de Luján (Pcia. de Buenos Aires) la incorporación de las divisiones de primero a tercer año del ciclo básico del Instituto "Nuestra Señora de Luján", incorporadas actualmente al Colegio Nacional "Florentino Ameghino", de Mercedes (Pcia. de Buenos Aires), y destinadas a la formación del personal docente de los Hermanos Maristas.

- Art. 2°. Los diplomas de Maestro Normal expedidos en virtud de esta incorporación, serán válidos únicamente para el ejercicio de la enseñanza en los establecimientos educativos regenteados por el Instituto de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, y para el ingreso a otras escuelas superiores de la misma Congregación o de sus similares.
- Art. 3°. La incorporación acordada comprenderá los cinco (5) años de estudios de la Escuela Normal oficial y se hará efectiva a medida que las divisiones transferidas en virtud del art. 1° de este decreto vayan alcanzando la promoción anual de sus alumnos.
- Art. 4°. Comuniquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archivese.

FARRELL

J. Honorio Silgueira

de siete mil (7,000) alumnos man

Decreto nº 5912, del 10 de marzo, ampliando el art. 218 del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza, incluyéndose la materia Religión y Moral en carácter de intermedia, en la distribución horaria.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

VISTO:

atención debe contar con nelso-

Lo peticionado a fs. uno (1) por la Dirección General de Enseñanza Religiosa; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de incluir la materia Religión y Moral, establecida por decreto de 31 de diciembre de 1943, en la distribución horaria dispuesta en el art. 218 del Reglamento Gral. de los Establecimientos de Enseñanza; Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Ejecutivo

the relation of the companion of the contract of the contract

Artículo 1°. — Amplíase el art. 218 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, aprobado por decreto de 17 de mayo de 1943, incluyéndose la materia de Religión y Moral en carácter de intermedia en la distribución horaria dispuesta en el mencionado art. 218.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Decreto nº 5913, del 10 de marzo, disponiendo que el Subinspector General de Enseñanza Religiosa tome a su cargo todo lo referente a la implantación de la enseñanza religiosa en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

VISTO: nerus sol al solgenmanoismu's la gran configencial solgen and an arrival solgen and an arrival solgen and arrival solgen arrival solgen and arrival solgen and arrival solgen and arrival solgen arrival solgen and arrival solgen arrival sol

El decreto en Acuerdo General de Ministros de 31 de diciembre de 1943, que prescribe la implantación de la enseñanza religiosa en todas las escuelas del país; y el art. 5º del referido decreto, que crea la Dirección General e Inspección General de Enseñanza Religiosa, a los efectos de organizar y dirigir dicha enseñanza en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y en el Consejo Nacional de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art. 5° mencionado, corresponde al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública reglamentar en cada jurisdicción las funciones de organizar y dirigir la enseñanza religiosa;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1°. — El Subinspector General de Enseñanza Religiosa, Jefe de la Inspección General, Presbítero doctor Alberto Escobar, tomará a su cargo la organización de todo lo referente a la implantación de la enseñanza religiosa en las escuelas dependientes del Honorable Consejo Nacional de Educación, a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de 31 de diciembre de 1943, quedará destacado en el Consejo Nacional de Educación referido.

Art. 2°. — Comuníquese al señor Interventor del Honorable Consejo Nacional de Educación y a quienes más corresponda; publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Decreto nº 6473, del 17 de marzo, aprobando el plan de estudios que regirá en la Escuela Industrial nº 3 de la Capital, para las especialidades Trazadores de Carpintería Naval y Trazadores en Calderería Naval.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1944.

Vistas estas actuaciones por las que la Inspección General de Enseñanza manifiesta que en virtud de que el Presupuesto para el corriente año prevé los fondos necesarios para el funcionamientos de los cursos nocturnos para dibujantes y trazadores navales en la Escuela Industrial nº 3 de la Capital, corresponde disponer la organización general de los mismos así como dictar el respectivo plan de estudios, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la respectiva Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — A partir del presente curso escolar, habilítase en la Escuela Industrial n° 3 de la Capital las siguientes especialidades: Tra-

zadores en Carpinteria Naval y Trazadores en Caldereria Naval, las que deben iniciar su cometido con dos divisiones de primer año y se regirán por el plan de estudios que a continuación se menciona:

PRIMER AÑO (COMÚN) Matemáticas 2 hs. semanales Al linglicar sus estudios se otorgaria a los alumnos SEGUNDO AÑO SEGUNDO AÑO SEGUNDO AÑO SEGUNDO SEGUNDO AÑO SEGUNDO SEGUND a) Trazadores en Carpintería Naval: hs. semanales Dibujo Técnico (proyecciones) Tecnología Naval Trazado en madera Total b) Trazadores en Calderería Naval: Matemáticas 2 hs. semanales Tecnología Naval 2 Trazado en hierro 6 ,, ,, La Ja Esquela de Asial encia Social del Institute del Coltura Meligiona TERCER AÑO a) Trazadores en Carpintería Naval:

Dibujo Naval	4.	hs.	semanales	
Nociones de resistencia de materiales	2	,,	,,	
Trazado en madera	6	,,	Lo pesicion	
Misericordia de La Plata, de conformidad con	de la			
Total	12	22	omilia om	

b) Trazadores en Calderería Naval:

Dibujo Naval	4	hs.	semanales
Nociones de resistencia de materiales	2	,,	o ob naige is
Trazado en hierro	6	,,	,,
PHINDS (COMUN)			
Total	12	7.7	,,

Art. 2°. — La organización de los referidos cursos se ajustará a lo dispuesto en los arts. 467 a 473 del Reglamento General, fijándose un máximo de veinticinco (25) alumnos por cada una de las divisiones autorizadas.

Art. 3°. — Al finalizar sus estudios se otorgará a los alumnos un certificado de competencia en la respectiva especialidad, en las condiciones establecidas para los demás cursos nocturnos para obreros que funcionan en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4°. — La Dirección de la Escuela Industrial nº 3 de la Capital preparará los programas analíticos de las distintas asignaturas, sometiéndolos a consideración y aprobación de la Inspección Gral. de Enseñanza.

Art. 5°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. HONORIO SILGUEIRA

Decreto nº 6410, del 20 de marzo, incorporando a la Escuela de Asistencia Social del Colegio de Nuestra Señora de la Misericordia, de La Plata, a la Escuela de Asistencia Social del Instituto de Cultura Religiosa Superior de la Capital y mientras la primera mantenga su actual dependencia de la Curia Eclesiástica del Arzobispado de La Plata, y se ajusté a las prescripciones reglamentarias.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.

VISTO:

Lo peticionado a fs. uno (1) por la Rvda. Hna. Directora del Colegio de Nuestra Señora de la Misericordia de La Plata, de conformidad con el Excmo. e Ilmo. señor Arzobispo de dicha ciudad, en el sentido de que se

autorice el funcionamiento de una Escuela de Asistencia Social del Colegio mencionado, incorporada a la Escuela de Asistencia Social del Instituto de Cultura Religiosa Superior de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 13 de julio de 1943 fueron oficializados los títulos otorgados por la Escuela de Asistencia Social dependiente del Instituto de Cultura Religiosa Superior, mediante las condiciones exigidas en el decreto de 12 de noviembre del mismo año;

Que el Reglamento de Incorporación a la Escuela de Asistencia Social, corriente de fs. 4 a 8, organiza los institutos incorporados de manera similar a la contemplada en los decretos mencionados, por lo que corresponde aprobarlo conjuntamente con la incorporación que se solicita;

Por ello, unala mana sensideraciones formalado, viscorios por ello, unalado por ello, una consideraciones formalado, por ello, unalado por ello, una consideraciones formalado, por ello, una consideracione formalado, por ello, una consideración formalado, por ello, ello

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Incorpórase la Escuela de Asistencia Social del Colegio de Nuestra Señora de la Misericordia, de La Plata, a la Escuela de Asistencia Social del Instituto de Cultura Religiosa Superior de la Capital, oficializada por decreto del Poder Ejecutivo de 13 de julio de 1943.

- Art. 2°. Apruébase, a sus efectos, el Reglamento de Incorporación a la Escuela de Asistencia Social, corriente de fs. 4 a fs. 8 de estas actuaciones.
- Art. 3°. La incorporación acordada subsistirá mientras la Escuela de Asistencia Social del Colegio de Nuestra Señora de la Misericordia mantenga su actual dependencia de la Curia Eclesiástica del Arzobispado de La Plata y su funcionamiento se ajuste a las prescripciones reglamentarias.
- Art. 4°. Comuniquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. HONORIO SILGUEIRA

Decreto nº 7120, del 23 de marzo, habilitando en la Escuela Técnica de Oficios de Paraná (Entre Ríos) los cursos nocturnos para obreros, que funcionarán con las especialidades Mecánica y Mampostería y Hormigón.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1944.

Vistas estas actuaciones por las que la Inspección General de Enseñanza da cuenta que en virtud de haberse previsto en el Presupuesto para el corriente año los fondos necesarios para el funcionamiento de los cursos nocturnos para obreros en la Escuela Técnica de Oficios de Paraná (Entre Ríos), es posible disponer su iniciación en el corriente curso escolar, y somete, en consecuencia, a consideración del Poder Ejecutivo la organización general y planes de estudio que corresponde dar a dichos cursos; y teniendo en cuenta las consideraciones formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1°. — A partir del corriente curso escolar habilitase en la Escuela Técnica de Oficios de Paraná (Entre Ríos), los cursos nocturnos para obreros, que funcionarán con las siguientes especialidades: a) Mecánica; b) Mampostería y Hormigón, una división cada una, ajustándose al siguiente plan de estudios:

PRIMER AÑO

Matemáticas Dibujo Técnico Física y Tecnología Total.	4 3 —	, ,,	semanales "" ""
SEGUNDO AÑO Utiles y máquinas herramientas	3		semanales
Dibujo Técnico	3 3 1	?? ?? ??	?? ??
Total	10	"	"

hs. semanales										
nero a "reer a"o.										
,, ,,										
Mampostería y Hormigón Mampostería y Hormigón										
hs. semanales										
" " "										
minest, milent										
hs. semanales										
decimal de Edward										
" " " " " " " " " " " " " " " " " " "										
"										
TERCER AÑO										
hs. semanales										
o,, back ,, oismank										
"										

Art. 2°. — Fíjase para el ingreso a los cursos nocturnos para obreros de la Escuela Técnica de Oficios de Parará (Entre Ríos), las condiciones establecidas en los arts. 468, 469 y 470 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza, debiendo, al terminar sus estudios, entregárseles a los alumnos aprobados los certificados correspondientes en la

forma determinada por el art. 473 del precitado Reglamento General.

Art. 3°. — La Dirección del mencionado establecimiento deberá elevar a consideración y aprobación de la Inspección General de Enseñanza, los programas de todas las asignaturas de ambas especialidades, de primero a tercer año, implantando previa adaptación, entre tanto, los de cursos similares del turno diurno.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL J. Honorio Silgueira

Decreto nº 7494, del 24 de marzo, aceptando la renuncia presentada por el doctor Ramón G. Loyarte al cargo de Presidente del Consejo Nacional de Educación, y designando en su reemplazo al doctor José Ignacio Olmedo.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1944.

Vista la renuncia presentada por el señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación, doctor Ramón G. Loyarte,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Ramón G. Loyarte, del cargo de Interventor en el Consejo Nacional de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2°. — Nómbrase al señor doctor José Ignacio Olmedo (Cl. 1888 - D. M. 1 - M. 34.633), Interventor en el Consejo Nacional de Educación.

establecimientes de enseinnes, debiendo, il terminar ens estudios, entrei

Art. 3°. — Comuniquese, publiquese, etc.

FARRELL

J. Honorio Silgueira

RESOLUCIONES TO THE WAR AND THE PROPERTY OF TH

Resolución del 6 de marzo, autorizando al Interventor en la Universidad Nacional de Córdoba para admitir la inscripción de estudiantes que no se hayan presentado a examen, sin perjuicio de examinar y resolver los casos particulares que se presenten, con la firmeza que corresponda.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1944.

VISTO:

El comunicado de 1º de noviembre último, de este Ministerio, haciendo saber a los estudiantes universitarios de todo el país que el hecho de no presentarse a examen por lo menos en una materia, sería motivo suficiente como para ser suspendidos sin más trámites en su calidad de tales; y atento las consultas formuladas por el señor Interventor en la Universidad Nacional de Córdoba, doctor Lizardo Novillo Saravia, sobre inscripciones solicitadas por alumnos de dicha Universidad que se encuentran en las condiciones precitadas;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública RESUELVE:

1°. — Autorizar al señor Interventor en la Universidad Nacional de Córdoba, para admitir la inscripción de los estudiantes que la soliciten y que se encuentren en las condiciones del comunicado referido, sin perjuicio de examinar y resolver los casos particulares que se presenten con la firmeza que corresponda.

2°. — Comuniquese, anótese y archivese.

SILGUEIRA

Resolución del 7 de marzo, autorizando a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza del Ministerio para inscribir hasta cuarenta alumnos por división de primer año.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

Subsistiendo en el presente año la situación que se tuvo en cuenta

para dictar las resoluciones de 17 y 14 de marzo de 1942 y 1943, respectivamente, de que el número de aspirantes para ingresar al primer año supera al de asientos autorizados; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los recursos de este Departamento y del concepto pedagógico de la enseñanza, corresponde contemplar tal situación; Por ello.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

project corresponds are special RESUELVE; or als "I also obsolutions of

do saber a los estudiantes universitarios de todo el país que el hecho de

- 1º. Autorizar, por el corriente año, a los señores Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza dependientes directamente del Ministerio y a las Direcciones de los institutos incorporados, para inscribir en primer año hasta cuarenta (40) alumnos por división, debiendo ajustarse, los establecimientos oficiales, a riguroso número de puntos obtenidos por los aspirantes en el respectivo examen de selección.
- 2°. Comuniquese a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos, anótese y archivese.

SILGUEIRA

Resolución del 13 de marzo, autorizando a la Dirección del Instituto de Biotipología y Materias Afines para iniciar las clases del año en curso el 3 de abril próximo.

1. - Autorizar al senor interventor en la Universidad Nacional de

Buenos Aires, 13 de marzo de 1944.

Visto lo solicitado por la Dirección del Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines, a fin de que las clases se inicien con posterioridad a la fecha fijada reglamentariamente; y teniendo en cuenta que dicho pedido obedece a la circunstancia especial de que el establecimiento no se ha podido trasladar a su sede definitiva;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Autorizar a la Dirección del Instituto Nacional de Biotipología y Materias Afines para iniciar las clases correspondientes al año en curso,

el día 3 de abril próximo, en las condiciones mencionadas en la solicitud de referencia.

2°. — Comuniquese, anótese y archivese. SILGUEIRA

Resolución del 14 de marzo, aceptando la renuncia presentada por el Rector del Colegio Nacional "Bartolomé Mitre", de la Capital, profesor don Francisco S. Rioja.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1944.

abarca Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios, Artes y Oficios, (:OTZIV

La renuncia presentada por el profesor señor Francisco S. Rioja, al cargo de Rector del Colegio Nacional nº 5 "Bartolomé Mitre", de la Capital, al igual que a los cargos de Vicerrector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario y de profesor de Ciencias y Letras, doce (12) horas semanales que desempeña en el primero de los establecimientos citados, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, que le ha sido decretada por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de febrero del corriente año;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública RESUELVE: O UE TOO EDMOGESTICO OUD MOIS

1°. — Aceptar la renuncia presentada por el señor profesor D. Francisco S. Rioja, de los cargos de Rector del Colegio Nacional nº 5 "Bartolomé Mitre", de la Capital Federal, y profesor de Ciencias y Letras, doce (12) horas semanales, en el mismo establecimiento, y de Vicerrector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital Federal, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

les y Liceos de Senoritas, conservarán su personal, y en custito a las de Establechmichtes de Posemines Especial y de Varios, Repatticiones y

2°. — Comuniquese, anótese y archivese.

A SILGUEIRA

Resolución del 15 de marzo, disponiendo que el despacho de la Dirección General de Instrucción Pública se tramitará por las siguientes Secciones: a) Escuelas Normales; b) Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas; c) Establecimientos de Enseñanza Especial, y d) Varios, Reparticiones y Universidades.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1944.

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad el despacho de la Dirección General de Instrucción Pública se tramita por las Secciones Colegios Nacionales, Escuelas Normales y Varios y Establecimientos de Enseñanza Especial;

Que si bien por las dos primeras Secciones el trámite de los expedientes no ofrece dificultades, ello no ocurre con la Sección Varios y Establecimientos de Enseñanza Especial, donde la diversidad de asuntos, que abarca Escuelas Industriales, Técnicas de Oficios, Artes y Oficios, Comerciales, Profesionales de Mujeres, Institutos de Sordomudos y Sordomudas, Reparticiones, Consejo Nacional de Educación, Patronato Nacional de Ciegos, Universidades, Academias y Ministerios, hace imprescindible para su mejor diligenciamiento y subdivisión, máxime si se tiene en cuenta que anualmente se incorporan al Presupuesto nuevos establecimientos de estas categorías y más reparticiones;

Que con tal motivo es necesario por razones de mejor servicio administrativo disponerlo desde ya en forma tal, que sin modificar el presupuesto de la Dirección General de Instrucción Pública, se cordine la diversidad de expedientes que tramita por la misma determinando la Sección que corresponda por su origen;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública RESUELVE:

- 1º. El despacho de la Dirección General de Instrucción Pública tramitará por las siguientes Secciones:
 - a) Escuelas Normales;
 - b) Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas;
 - c) Establecimientos de Enseñanza Especial;
 - d) Varios, Reparticiones y Universidades.
- 2°. Las actuales Secciones Escuelas Normales y Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas, conservarán su personal, y en cuanto a las de Establecimientos de Enseñanza Especial y de Varios, Reparticiones y

Universidades, se distribuirán en la siguiente forma: a) Sección Establecimientos de Enseñanza Especial: Jefe (Oficial 8°) Sr. Alberto A. Valin; Encargado (con funciones de segundo Jefe), Auxiliar Principal Sr. Carlos González Navarro; Auxiliar 6°, Sr. Abel E. Bó; Ayudante Principal, señor Diego J. Zamit, y Auxiliar 7°, Sr. Tomás Juárez Celman; b) Sección Varios, Reparticiones y Universidades: Jefe, al actual Auxiliar Principal (segundo Jefe de la Sección Varios y Establecimientos de Enseñanza Especial), Sr. Jorge C. Giménez; Encargado, al Auxiliar 4° Sr. José Gangale; Auxiliar 6°, Sr. Héctor M. Solla; Ayudante 1°, Sr. Horacio Moritán Colman, y Ayudante 1°, Sr. Salvador Mammana.

3°. — Comuniquese, anótese y archivese.

SILGUEIRA

Resolución del 16 de marzo, designando una Comisión y disponiendo homenajes con motivo del fallecimiento del señor Roberto F. Vico Torrá, Rector del Colegio Nacional "Manuel Belgrano", de la Capital.

octubre de 1936, serán considerados en el carácter de deciaración

Buenos Aires, 16 de marzo de 1944.

En conocimiento de que, en el día de la fecha, ha fallecido el profesor D. Roberto Félix Vico Torrá, Rector del Colegio Nacional "Manuel Belgrano", de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber rendir homenaje a este digno funcionario que prestó eficaces servicios a la enseñanza pública, a la que consagró su actuación destacándose en ella tanto en el ejercicio de la cátedra como en el desempeño de sus funciones rectorales,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública RESUELVE:

- 1°. Adherir al duelo.
- 2º. Designar en Comisión a los señores Rectores de los Colegios

Nacionales de la Capital Federal y al señor Vicerrector del Colegio Nacional "Manuel Belgrano", para concurrir al velatorio y sepelio de los restos del extinto en representación de las autoridades superiores de la enseñanza media.

- 3°. Remitir nota de pésame a los deudos, con transcripción de la presente resolución.
- 4°. Comuniquese, anótese y archivese.

pecial) SASTEDDIS Commence: Concernation at Auxiliar 4 Sr. Jose Canagale:

Resolución del 20 de marzo, disponiendo que los datos que suministren al Médico examinante los profesores y personal femenino que soliciten licencia de acuerdo al art. 24 del Acuerdo de Ministros del 24 de octubre de 1936, serán considerados en el carácter de declaración jurada.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.

Communicates indicae v archivese.

Visto este expediente por el que la Inspección General de Enseñanza somete a la consideración del Ministerio la propuesta formulada por el Inspector Médico de la misma, doctor Raúl Martínez Barrio, respecto a los datos que deben suministrar las profesoras y maestras en la concesión de licencias por maternidad, atento lo informado por la Dirección General de Salud Pública y Asistencia Social, y sin perjuicio de lo determinado por el art. 117 del Reglamento General,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Que es un deber rendir homenais a este digno funcionario que presió

- 1º. Los datos que suministren al Médico examinante las profesoras y personal femenino que soliciten la licencia a que se refiere el art. 24 del Acuerdo General de Ministros de 24 de octubre de 1936, serán considerados en el carácter de declaración jurada, y en caso de que residan fuera de la localidad donde presten servicios, la licencia "post partum" será concedida previa presentación del documento oficial que acredite la fecha de nacimiento del niño.
 - 2°. Comuníquese a quienes corresponda, anótese y archívese.

SILGUEIRA

Resolución del 28 de marzo, recordando a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza que de acuerdo con el art. 3°, inciso c), del Reglamento General, les está prohibido designar personal directivo.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

Vista la nota del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación en la que da cuenta que, no obstante haber liquidado los respectivos haberes al personal provisional designado por las Direcciones o Rectorados para ocupar cargos de Regentes o Subregentes, Vicedirectores o Vicerrectores, considera que estas situaciones no están expresamente contempladas en el decreto de 2 de abril de 1943 y que deben ser motivo de un pronunciamiento especial en cada caso; y

CONSIDERANDO:

Que, como lo manifiesta la Inspección General de Enseñanza, el Reglamento General sólo faculta a los Rectores y Directores, art. 3°, inc. c), para designar con carácter provisional, personal docente y administrativo, substituto o interino, no así personal directivo;

Que el régimen vigente para la provisión de carges directivos exige ciertas condiciones de idoneidad que impide, sin previa autorización ministerial, la liquidación de sueldos por parte de la Delegación de la Contaduría General de la Nación;

la resolución ministerial de 22 de julio del mismo año, a lin colle roque

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública RESUELVE:

1°. — Hacer saber a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 3°, inc. c), del Reglamento General, les está prohibido designar personal directivo provisional, razón por la cual toda designación que efectúen en estas condiciones será observada y motivará las medidas previstas en el art. 5° del decreto de 2 de abril de 1943.

tor del Colegio Nacional "Mariano Morego", Dr. Felix N. Boatelia

2°. — Comuniquese por circular, anótese y archivese.

Contabilidade Contabilidad Industrials Organización I del Comercios

SILGUEIRA COLLEGE INSTRUCTION OF SILGUEIRA COLLEGE SILGUEIRA

Resolución del 29 de marzo, designando los tribunales que bajo la presidencia del señor Subinspector General de Enseñanza, profesor Manuel S. Alier, examinarán los antecedentes de los aspirantes presentados al concurso para la provisión de cátedras a que se llamó con fechas 5 de mayo y 16 de junio de 1943.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1944.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 1º del decreto de fecha 29 de julio de 1943,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública RESUELVE:

1º. — Desígnase, bajo la Presidencia del señor Subinspector General de Enseñanza, profesor D. Manuel S. Alier como Delegado del señor Ministro, en cada caso, los siguientes tribunales encargados de examinar los antecedentes de los aspirantes presentados al concurso para la provisión de cátedras a que se llamó con fechas 5 de mayo y 16 de junio de 1943, para formular las listas de los aspirantes que se encuentren en condiciones de optar a las respectivas cátedras, en las condiciones previstas por la resolución ministerial de 22 de julio del mismo año, a fin de ilustrar a este Ministerio por intermedio de la Inspección General de Enseñanza:

Anatomía, Fisiología e Higiene.—Vocales: Inspector Dr. Guido Pacella y Rector del Colegio Nacional "Tte. General Julio A. Roca", de la Capital, Dr. Domingo Schoo.

Caligrafía y Dibujo.—Vocales: Sr. Guido Buffo y Director de la Escuela Profes. de Artes Decorativas "Fernando Fader", Sr. Héctor Rocha.

Música y Canto.—Vocales: Inspector Sr. Andrés Gaos y Director del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, Sr. Carlos López Buchardo.

Castellano.—Vocales: Inspector Sr. Justo Pallarés Acebal y Rector del Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", de la Capital, Sr. Joel Dulce.

Ciencias Biológicas.—Vocales: Inspector Sr. José A. Belfiore y Rector del Colegio Nacional "Mariano Moreno", Dr. Félix N. Boatella.

Contabilidad, Contabilidad Industrial, Organización del Comercio,

Estenografía y Mecanografía.—Vocales: Inspector Dr. Carlos de la Torre y Director de la Escuela de Comercio de Avellaneda, Sr. Miguel A. Borau.

Instrucción Cívica, Materias Codificadas y Economía Politica.—Vo-CALES: Inspector Dr. Ismael Casaux Alsina y Director de la Escuela Nacional de Comercio nº 5 "General San Martín", Dr. Julio César Levene.

Dibujo Técnico de las Escuelas Industriales. — Vocales: Inspector Sr. Atilio Terragni y Director de la Escuela Industrial "Oeste", ingeniero José Gilli.

Asignaturas Técnicas de las Escuelas Industriales.—Vocales: Inspector Ing. Carlos A. Pascali y Director de la Escuela Industrial "Otto Krause", de la Capital, Ing. Francisco J. Pastrana.

Filosofía.—Vocales: Inspector Sr. Arturo Cancela y Rector del Colegio Nacional nº 7 "Juan Martín de Pueyrredón", Sr. José P. Alberti.

Física.—Vocales: Inspector Ing. Federico N. del Ponte y Director de la Escuela Industrial nº 3 de la Capital, Ing. Andrés S. Devoto Moreno.

Francés.—Vocales: Inspector Sr. Juan Agustín Madueño y Directora del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, Srta. Nélida Mañe Sanders.

Geografía.—Vocales: Inspector Sr. Armando Tagle y Rector del Colegio Nacional nº 1, Dr. Juan Luis González Zimmermann.

Historia.—Vocales: Inspector Dr. Joaquín A. Romero y Rector del Colegio Nacional nº 4 "Dr. Nicolás Avellaneda", de la Capital, Dr. Mateo Quijano.

Inglés.—Vocales: Inspector Sr. Juan Agustín Madueño y Directora del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, Srta. Nélida Mañe Sanders.

Italiano.—Vocales: Inspector Sr. Atilio Terragni y Rector del Colegio "Almirante Brown", de Adrogué, Sr. Jacinto Cavenaghi.

Labores, Economía Doméstica y Trabajo Manual.—Vocales: Inspectora Sra. Belén Tezanos de Oliver y Directora de la Escuela Profesional de Mujeres nº 2 de la Capital, Srta. Carmen Vidal.

Literatura.—Vocales: Inspector Dr. Angel J. B. Rivera y Rector del Colegio Nacional de San Isidro, Prof. Carlos A. Priante.

Matemáticas.—Vocales: Inspector Dr. Agustín Durañona y Vedia y Directora de la Escuela Normal nº 3, Sra. Sara Etcheverry.

Química, Mineralogía y Geología.—Vocales: Inspector Dr. Diego Catalán y Rector del Colegio Nacional nº 9 "Capitán General Justo José de Urquiza", Prof. Félix Natt Kemper.

2°. — Comuniquese, anótese y archivese.

and de Coarieuglis "General San Martin", Dr. Julio Cesar Levene.

Resolución del 30 de marzo, autorizando a las Universidades Nacionales y varios institutos científicos para que con su personal técnico colaboren en la ejecución del "Genera et species plantarum argentinarum".

Sr. Atilio Terragni y Director de la Escuela Industrial "Oeste", ingeniero

Dilarjo Tecnico de las Escuelas industriales. - Vocal. Es: Inspector

Buenos Aires, 30 de marzo de 1944.

Visto este expediente por el que la "Fundación Miguel Lillo", de la Universidad Nacional de Tucumán, solicita para la consecución de la obra de clasificación y conocimiento de nuestra flora, "Genera et species plantarum argentinarum", la colaboración de los museos e institutos de ciencias naturales dependientes de las Universidades Nacionales y Academias, y atento que la obra de que se trata, por su alto valor científico y su utilidad práctica, llenaría una verdadera necesidad en el país,

de la Escuela industrial n' 1 de la Capital, Ing. Andrés S. Devote Moreno.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública RESUELVE:

- 1º. Autorizar a las Universidades Nacionales y sus instituciones científicas, Instituto de Botánica "Darwinión", Biblioteca Nacional, Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" e Institutos Nacionales del Profesorado Secundario de Buenos Aires, Paraná y Catamarca, para que con su personal científico y técnico colaboren en la ejecución del "Genera et species plantarum argentinarum".
 - 2°. Hágase saber a quienes corresponda, anótese y archivese.

Directorarde in Register Morning by the State Street State State of the Control o

SILGUEIRA SILGUEIRA

Resolución del 30 de marzo, aprobando los programas para las especialidades de Técnicos en Mecánica y Técnicos en Telecomunicaciones, que se dictan en la Escuela Industrial nº 3 de la Capital, y transcripción de los mismos.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1944.

Visto este expediente por el que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3º del decreto de 25 de enero último, que aprueba los planes de estudios para las especialidades de Técnicos en Telecomunicaciones y Técnicos en Mecánica de Fabricación en la Escuela Industrial nº 3, de la Capital, somete a la consideración del Ministerio los correspondientes programas de estudios de dichas especialidades,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública RESUELVE:

Aprobar los programas para las especialidades de que se trata, que obran de fs. 2 a 28 de las presentes actuaciones, y vuelva el presente expediente a la Inspección Gral. de Enseñanza a los efectos que corresponda.

SILGUEIRA

Party II.—Me * nice apheada

PROGRAMAS PARA LOS CURSOS DE LAS ESPECIALIDADES

DE TECNICOS EN TELECOMUNICACIONES Y TECNICOS

EN MECANICA DE FABRICACION

MECANICA (Primer curso)

Parte I. — Mecánica racional

1.—Definición y objeto de la mecánica. Conceptos de espacio, tiempo, fuerza y materia. División de la mecánica. Goneralidades sobre los sistemas técnico y absoluto de unidades.

- 2.—Cinemática.—Cinemática del punto. Movimiento rectilineo uniforme y uniformemente variado. Representación en coordenadas cartesianas. Unidades. Problemas.
- 3.—Movimiento circular uniforme. Estudio del movimiento oscilatorio armónico como proyección del primero.
- 4.—Movimiento rectilíneo variado. Conceptos de velocidad y aceleración, medios e instantáneo. Composición de movimientos rectilíneos. El problema del tiro.
- 5.—Cinemática de los cuerpos rígidos. Concepto de rotación, traslación y movimiento helicoidal; composición de traslaciones. Movimiento plano. Centro instantáneo de rotación.
- 6.—Dinámica.—Principios y leyes fundamentales de la dinámica. Medida dinámica de las fuerzas. Fuerzas instantáneas. Cantidad de Movimiento e impulsión; equivalencias. Unidades.
- 7.—Fuerzas centrales; fuerza de inercia. Fuerzas centrípeta y reacción centrífuga. Aplicaciones referentes a problemas de interés práctico.
- 8.—Trabajo de las fuerzas. Unidades. Casos. Ecuación de la trasmisión del trabajo. Efecto útil. Rendimiento. Potencia. Trabajo virtual.
- 9.—Fuerza viva. Energía cinética. Teorema de las fuerzas vivas. Medida de las fuerzas vivas en el caso de los cuerpos animados de movimiento de rotación y traslación. Energía potencial. Conservación de la energía. Choque de cuerpos elásticos y rígidos.

Parte II.—Mecánica aplicada

- 10.—Cinemática aplicada.—Cinemática de los mecanismos articulados: juntas articuladas, mecanismo biela manivela, paralelogramos articulados de Watt, Paucellier y otros, guía de Evans, etc.
- 11.—Resistencias pasivas.—Rozamiento: estudio general. Rozamiento de primera especie: sus leyes. Coeficientes, ángulo cono de rozamiento. Trabajo de rozamiento en muñones y pivotes. Medición de potencia mediante el freno dinamométrico.
- 12.—Rozamiento de segunda especie: sus leyes. Coeficientes relativos. Trabajo absorbido. Transporte sobre rodillos. Ejercicios de aplicación referentes a la resistencia a la tracción de los vehículos.
- 13.—Rigidez de los órganos flexibles. Fórmulas para su determinación práctica. Concepto sobre la resistencia que se opone al deslizamiento de una lámina flexible sobre un tambor e interpretación práctica de la fórmula relativa. Aplicación del freno de cinta. Freno de quijada.

- 14.—Balanzas. Cálculo de la sensibilidad. Básculas. Plano inclinado y cuña. Equilibrio teniendo en cuenta el rozamiento. Cálculos considerando el trabajo virtual. Otras aplicaciones de la palanca.
- 15.—Poleas fijas y móviles. Equilibrio teniendo en cuenta las resistencias pasivas. Torno simple y compuesto: condiciones de equilibrio y rendimiento. Aparejos: factorial, potencial y diferencial. Condiciones de equilibrio y rendimiento. Aplicaciones.
- 16.—Tornillo: condición de equilibrio y reversibilidad. Rendimiento. Aplicaciones.
- 17.—Rozamientos de cuerdas y cintas: su valor. Aplicaciones a frenos de distinto tipo.
- 18.—Nociones generales de vuelo mecánico. Resistencia del aire. Sustentación. Ascenso y descenso.

Instrucciones.—El desarrollo de este programa de mecánica debe ser esencialmente aplicado. Cada tema debe ser seguido de los correspondientes problemas referidos a casos aplicados a la especialidad. La naturaleza y número de los mismos será fijado en cada establecimiento.

MECANICA (Segundo curso)

Parte I.—Recapitulación y Estática

- 1.—Recapitulación de nociones generales de cinemática y dinámica. Transformación del trabajo en las máquinas.
- 2.—Estática.—Concepto de fuerza y su representación. Elementos. Unidades escalares y vectoriales. Componente, ressultante y equilibrante. Aplicación de las fuerzas. Trabajo. Equilibrio.
- 3.—Fuerzas concurrentes coplanares. Condiciones de equilibrio. Cálculos analíticos. Momentos. Ejercicios y problemas aplicados a barras de apoyo, sostenes, ménsulas, etc.
- 4.—Fuerzas no coplanares. Sistemas de fuerzas en el espacio. Composición para el caso de direcciones concurrentes. Reducción del sistema en el caso más general. Condiciones analíticas del equilibrio en el espacio.
- 5.—Fuerzas coplanares, no concurrentes y paralelas. Condiciones de equilibrio: cálculos analíticos. Aplicaciones a problemas de palancas, poleas, vigas, etc.

- 6.—Barras articuladas: columnas, vigas, cabriadas, marquesinas. Resolución analítica de esfuerzos y reacciones. Aplicación práctica al caso de una grúa simple a pivot.
- 7.—Cuerdas flexibles suspendidas horizontalmente. Catenaria. Condiciones gráficas y analíticas de equilibrio. Casos aplicados y cálculos prácticos simples.
- 8.—Par de fuerzas: resolución analítica y aplicaciones. Centro de gravedad de figuras y cuerpos.

Parte II.—Mecánica de los flúidos

- 9.—Introducción a la mecánica de los flúidos. Estática de los líquidos y gases. Presiones. Manometría. Máquinas a presión.
- 10.—Aplicación del principio general de hidrostática: empuje de líquidos sobre las superficies. Flotación.
- 11.—Dinámica aplicada al conocimiento de los principios que rigen el movimiento de los líquidos. Ecuación de Bernouilli. Resistencias.
- 12.—Escurrimiento de los líquidos a través de vertederos y orificios. Escurrimiento por tuberías. Resistencia por roce y por causas especiales: estrechamientos, ensanches, codos, etc. Pérdidas de carga. Líneas piezométricas.
- 13.—Cálculo de tuberías. Aplicación de fórmulas usuales. Régimen laminar y turbulento hidráulico. Viscosidad. Número de Reynolds.
- 14.—Efectos dinámicos de los líquidos en movimiento: choque, desviación y reacción. Resistencia que oponen los flúidos al deslizamiento de los cuerpos: casos de embarcaciones navales y aéreas.

Instrucciones.—Corresponden las indicadas para el primer curso.

DIBUJO DE MAQUINAS

5º año.—Técnicos en mecánica de fabricación

- 1.—Dibujo de piezas de máquinas o elementos de éstas, continuando la aplicación de normas técnicas iniciadas en el cuarto año. Cada elemento dibujado comprenderá:
 - a) Croquis del natural;
- b) Dibujo a escala de lo croquizado;
 - c) Aplicación de normas Iram u otras en todo el proceso de trabajo.

- 2.—Dibujo de herramientas, elementos de máquinas o pequeñas máquinas, con varias piezas que se articulan, que deberá comprender:
- a) Croquis del natural del conjunto armado; del senojabeM-T
- b) Croquis del natural de cada pieza;
 - c) Dibujo a escala del conjunto armado, con las vistas necesarias;
- d) Dibujo del despiezo.

Instrucciones.—El dibujo de quinto año debe ser de carácter exclusivamente técnico y ajustado a las normas IRAM, especialmente. La elección de formatos, rótulos, calidad de papel, etc., debe ajustarse a lo que es usual en la industria respectiva y en las normas citadas.

El número de láminas y la naturaleza de cada una debe ser determinada en cada establecimiento.

Sin descuidar la necesaria coordinación con la enseñanza del dibujo a pulso de años anteriores, el profesor de la asignatura deberá dirigir y considerar como parte integrante del curso de dibujo, la parte de croquización que corresponde a cada trabajo.

ELECTROTECNICA

5º año.—Mecánica de fabricación

- 1.—Corriente eléctrica. Fuerza electromotriz. Tensión. Circuitos eléctricos. Analogía mecánica de los circuitos eléctricos. Resistencias y su agrupamiento. Materiales conductores y aisladores. Leyes fundamentales. Ejercicios y problemas aplicados.
- 2.—Pilas. Empleo de pilas secas y húmedas. Agrupamiento. Acumuladores: carga y descarga de baterías. Empleo de acumuladores en la industria. Mantenimiento de baterías.
- 3.—Calentamiento por corriente eléctrica. Calentamiento de líquidos. Calefacción por resistencias. Disipación del calor. Fusibles: especificación y empleo. Interruptores térmicos. Pérdidas térmicas. Cálculo de conductores y derivaciones simples.
- 4.—Magnetismo. Ideas fundamentales. Circuitos magnéticos. Solenoides y electroimanes. Fuerza portante. Frenos eléctricos. Materiales magnéticos. Acciones entre corrientes e imanes y entre campos magnéticos.
- 5.—Leyes de electromagnetismo. Generación de F.E.M. Corrientes inducidas. Autoinducción. Inducción mutua. Histérisis y corrientes de Faucault. Pérdidas magnéticas.

- 6.—Leyes fundamentales de corriente alternada. Circuitos simples. Potencia. Factor de potencia. Circuitos trifásicos.
- 7.—Mediciones eléctricas. Aparatos de medida de carácter industrial. Amperimetros, voltimetros, vatímetros. Medidores y otros instrumentos. Prácticas de medición.
- 8.—Generadores de corriente continua y alternadores: tipos, principio de funcionamiento, elementos y conexiones internas. Conexiones de instalación de pequeñas plantas.
- 9.—Motores de corriente continua: tipos, características y usos según características. Conexiones de instalación. Motores de corriente alternada: tipos, características y usos según características. Aparatos auxiliares de instalación. Casos prácticos de instalación de motores.
- 10.—Iluminación. Lámparas eléctricas. Cálculos simples de iluminación para talleres. Conocimiento de materiales de instalación: caños, cajas, interruptores, tomas, etc. Instalaciones de luz con corriente alternada.

Instrucciones.—El desarrollo de este programa debe ser eminentemente práctico y tendiente a dotar al técnico mecánico de los rudimentos de electrotecnia necesarios para su desempeño como tal.

ELEMENTOS DE MAQUINAS Y MECANISMOS

5º año.—Técnicos en mecánica de fabricación

Parte I.—Elementos de unión

1.—Clasificación general de las máquinas y sus elementos.

-Pilas. Empleo de pilas secas y húmedas. Agrupamiento. Acu

- 2.—Uniones fijas: roblones y remaches. Forma y dimensiones normales. Uniones roblonadas. Cálculos y aplicaciones.
- 3.—Uniones semifijas: cuñas y chavetas. Tipos. Tablas de formas y dimensiones normales. Uniones con cuñas y chavetas: cálculos aplicados.
- 4.—Uniones desmontables: tornillos y bulones. Roscas: tipos normales que se emplean. Tablas de dimensiones. El tornillo como órgano de unión: bulones, prisioneros y espárragos. Proporciones. Transmisión del movimiento y de fuerzas por medio del tornillo. Rendimiento. Problemas aplicados.
- 5.—Tuberías. Clasificación. Elementos de unión de tubos. Aplicaciones.

Parte II.—Ejes y transmisiones

- 6.—Ejes. Formas usuales y aplicaciones. Reacción en los apoyos: determinación analítica y gráfica. Problemas.
 - 7.—Ejes verticales: disposición. Apoyos. Rozamiento. Casos prácticos.
- 8.—Arboles de transmisión: clases y usos; dimensiones normales. Cálculos por torsión. Potencia transmitida. Casos prácticos en instalaciones mecánicas.
- 9.—Arboles y ejes sometidos a flexión y torsión. Valor de las reacciones, momentos fectores y momento torsor. Cálculos analíticos y gráficos. Casos prácticos.
- 10.—Gorrones. Cálculo de dimensiones. Presión específica, esfuerzos admisibles, temperaturas admisibles y rozamiento. Lubricación. Apoyos.
- 11.—Acoplamientos: fijos y móviles, articulados y elásticos. Acoplamientos a fricción. Embragues. Cálculos.
- 12.—Cojinetes comunes. Tipos y formas. Materiales de cojinetes. Materiales de revestimientos. Teoría y forma de lubricación. Ajustes de cojinete y eje. Cálculos aplicados.
- 13.—Cojinetes a bolillas y rodillos. Descripción. Tipos y usos de cada uno. Materiales de sus elementos. Instalación y ajustes. Tablas y recomendaciones de fábrica. Lubricación y lubricantes. Cálculos aplicados.
- 14.—Soportes. Detalles constructivos. Organos de apoyo de los soportes.

Parte III.—Transmisión del movimiento de rotación

- 15.—Ruedas de fricción: de ejes paralelos y perpendiculares. Relaciones de transmisión, potencia transmisible. Problemas.
- 16.—Ruedas dentadas o engranajes: clasificación. Perfil de dientes: curvas generatrices. Elementos del diente. Elementos de engrane entre dientes. Dimensiones normales. Módulo y medidas derivadas. Relaciones de transmisión.
- 17.—Cálculos de ruedas dentadas a base del esfuerzo tangencial. Potencia transmisible. Engranajes cilíndricos: forma y cálculo. Engranajes cónicos: formas de dientes; cálculos. Criques o trinquetes: tipos; cálculos.
- 18.—Ruedas dentadas helicoidales: distintas formas y usos; cálculo. Ruedas cónicas helicoidales: distintas formas y usos; cálculo. Ruedas dentadas elípticas.

- 19.—Nociones generales de tallado de engranajes.
- 20.—Aplicaciones: reductores de velocidad; trenes de ruedas dentadas; tornillo sin fin y rueda helicoidal; diferenciales; cambios de marcha; engranajes con dientes de perfiles especiales.
- 21.—Correas y cables: clases y usos. Potencia transmisible. Tablas. Problemas.
 - 22.—Cadenas: clases y usos. Cadenas silenciosas. Cálculos aplicados.
- 23.—Poleas: clases y formas. Cálculo de sus dimensiones principales. Tambores para cables y cadenas. Conos de poleas.
- 24.—Organos de cierre: válvulas, grifos y llaves de paso. Diversos tipos. Válvulas de seguridad. Cálculos.

Parte IV.—Organos de transformación del movimiento

- 25.—Contramarchas, reductores de velocidad, etc., aplicados a transmisiones y accionamiento de máquinas.
- 26.—Mecanismos articulados: pantógrafo, articulación de cuatro barras, paralelogramo de Watt y Paucellier, articulación universal "cardan"; compases de distribución de máquinas a vapor: Stephenson, Walschaerts, Corliss, etc.
- 27.—Mecanismo biela manivela: casos de biela finita e infinita. Determinación de movimiento, velocidad y aceleración. Relaciones de fuerzas.

Parte V.—Regulación del movimiento

- 28.—Volantes: clases y objeto. Grado de regularidad. Cálculos. Polea volante: tipos. Dimensiones. Cálculos aplicados.
- 29.—Reguladores centrifugos de velocidad: estudio descriptivo y aplicaciones. Mecanismos giroscópicos.

Parte VI.—Amortiguación del movimiento

- 30.—Elásticos a lámina: teoría de trabajo. Material y tratamiento térmico. Cálculos. Soportes.
- 31.—Resortes espirales: tipos y usos. Material y tratamiento térmico. Cálculos.

Parte VII.—Organos de motores

- 32.—Estudio descriptivo, detalles técnicos, material, cálculos y aplicaciones de: bielas, manivelas, cigüeñales, vástagos, crucetas, pistones, aros y émbolos, cilindros, válvulas, resortes y guías de válvulas, guarniciones y cajas.
- 33.—Levas y excéntricas: trazado y detalles constructivos. Diagramas de construcción.
 - 34.—Frenos: teoría de funcionamiento. Clases. Cálculos simples.
- 35.—Elementos de máquinas o mecanismos de carácter especial para industrias, cuyo estudio sea de interés en la zona de influencia del establecimiento.

METALURGIA (Primer curso)

11.-Colada y terminación del acero. Colada del acero en lingotes.

5° año.—Mecánica de fabricación

Parte I.—Generalidades

12. Tratamientos termicos: temple, revenido, recordo, Normaliza

- 1.—Generalidades. Combinaciones metálicas naturales. Combinaciones artificiales de los metales que se derivan del tratamiento de los minerales. Aleaciones, óxidos, fosfuros, arseniuros, etc. Utilidad industrial.
- 2.—Preparación mecánica de los minerales. Procedimientos generales usados para la separación de los metales: vía seca, vía húmeda y vía electrometalúrgica. Procedimientos pirometalúrgicos: hornos más comunes.
- 3.—Combustión y oxidación: diferencias. Combustión completa e incompleta. Productos de la combustión. Poder calorífico. Combustibles naturales sólidos: leña, turba, lignito, antracita. Combustibles naturales líquidos y gaseosos. Combustibles artificiales: coke. Combustibles artificiales gaseosos: gas de agua, gas de aire y gas de gasógeno. Acetileno. Estudio con mayor atención de aquellos de uso en hornos metalúrgicos.
- 4.—Materiales refractarios. Elementos que los constituyen. Materiales refractarios ácidos, básicos y neutros. Concepto general de fabricación de ladrillos y piedras refractarias. Dimensiones comerciales de ladrillos y forma de uso.

Parte II.—Siderurgia

5.—Minerales de hierro: magnetita, hematita, limonita, siderita, etc. Preparación del mineral de hierro.

6.—Reducción del mineral de hierro. Procedimientos directos e indirectos. Bajo horno y alto horno. Estudio descriptivo general de sus partes, operación y carga. Producción del alto horno. Alto horno eléctrico.

7.—Clasificación de los productos férricos industriales. Nomenclatura

Iram. Propiedades generales y formas comerciales de cada uno.

- 8.—Segunda fusión del hierro: nomenclatura Iram. Calidad y empleo de la fundición. Producción y propiedades de cada tipo de fundición de hierro.
- 9.—Procedimientos de fabricación de aceros. Hornos empleados. Procesos básicos en cada caso. Cargas de material o metal fundido, fundentes, escorias. Fusión y afinación.
- 10.—Procedimientos de fabricación de aceros en crisol. Práctica del proceso. Aceros especiales. Calidad del acero en crisol. Horno eléctrico. Hornos de arco. Hornos de inducción. Hornos de resistencia directa e indirecta. Procesos de fusión y afinación. Rendimientos.
- 11.—Colada y terminación del acero. Colada del acero en lingotes. Solidificación. Precauciones a tomar durante la colada. Operaciones posteriores: laminación, fraguado, estampado, trafilado. Efectos sobre la calidad del material.
- 12.—Tratamientos térmicos: temple, revenido, recocido. Normalización. Cementación. Nitruración. Procedimientos seguidos en cada caso.
- 13.—Clasificación de los aceros. Aceros al carbono. Aceros especiales. Características de resistencia, dureza, etc. Normas y especificaciones Iram y extranjeras de uso en el país. Uso de los aceros.
- 14.—Corrosión de los aceros. Causas. Efectos. Forma de aumentar la resistencia a la corrosión. Prevención de la corrosión.

TECNOLOGIA Y LABORATORIO DE MAQUINAS

completa. Productos de la combustion. Poder exlerifico. Combustibles ne

(3 horas teoría — 3 horas laboratorio)

5º año.—Mecánica de fabricación

Parte I.—Medición y trazado

- 1.—Unidades industriales de medidas: métricas e inglesas. Conversiones. Submúltiplos: décimos, centésimos y unidades menores del sistema métrico; décimos, centésimos y unidades menores del sistema inglés; conversiones. Unidades de uso comercial para la madera. Ejercicios y cálculos.
 - 2.—Instrumentos directos de medida: el metro, regla graduada, cinta

métrica, pie a colisa o calibre, micrómetro, goniómetro, etc. Estudio de los distintos tipos para medición de espesores e interiores y profundidades. Bancos micrométricos. El nivel y el teodolito aplicados a la medición de alturas y niveles.

- 3.—Instrumentos indirectos de medida: compases, gramiles, calibres o sondas de espesor, sondas de roscas, calibres para alambres, etc. Calibres fijos para diámetros normales. Técnica del uso de cada uno.
- 4.—Instrumentos para medición de ángulos: escuadras fijas, escuadras universales. Medición de niveles: nivel a burbuja, nivel a agua. Ejercicios prácticos.
- 5.—Instrumentos de trazar y técnica de su empleo: gramil, punta de trazar, mármol, escuadras de centrar, compás de punta y mixto, prisma de trazar, etc. Técnica de su uso.
- 6.—Técnica del trazado:
- a) sobre superficies planas; indeed soludate and area unimpere al ab
 - b) al aire;
- c) sobre superficies curvas, ejes y puntas de ejes;
- d) sobre piezas irregulares de gran tamaño;
- e) centrado de agujeros mediante cualquiera de los procedimientos anteriores;
- of f) trazado de conos; de astrabisola de manara al approximante de la conos d
- g) trazado y centrado de piezas sobre máquinas herramientas. (Este punto puede tratarse durante el estudio que posteriormente se haga de cada máquina).
- 7.—Instrumentos y procedimientos de medición de velocidades lineales y angulares: cuentavueltas, taquímetros, etc. Determinación de velocidades lineales, tangenciales, angulares, de corte, de avance, etc. Ejercicios prácticos.

Parte II.—Máquinas herramientas

- 8.—Forjado. Nociones generales de máquinas y procedimientos de forjado en frío y en caliente. Materiales forjables. Máquinas auxiliares de uso en calderería y chapería.
- 9.—Soldadura. Equipos y su manejo. Técnica de la soldadura con y sin aporte de metal, autógena o eléctrica. Procedimientos de soldadura. Preparación del trabajo.
- 10.—Herramientas para el trabajo a mano: limas, rasquetas, cortahierros, buriles, etc.; mechas y alisadores; machos y tarrajas; sierras, etc. Técnica del uso y conservación de cada una.

- 11.—Lubricación y refrigeración de trabajos y máquinas. Teoría general. Lubricantes y refrigerantes sólidos, líquidos y pastosos. Aceites emulsionables.
- 12.—Máquinas agujereadoras y punsonadoras. Agujereadoras sensitivas, automáticas, radiales, alesadoras, etc. Agujereadoras múltiples. Estudio de los mecanismos que intervienen y velocidades de rotación y avance.
- 13.—Tornos. Tornos comunes y sus partes fundamentales: bancada, cabezal, carro, contrapunta y tren de ruedas. Cajas de movimientos automáticos. Tornos monopoleas. Tornos de plato. Tornos copiadores. Tornos revólver. Tornos verticales. Tornos automáticos. Estudio de los mecanismos que intervienen, velocidades de rotación y avances automáticos. Herramientas usadas para los trabajos de torno: ángulos de trabajo.
- 14.—Operaciones que se ejecutan en el torno: cilindrado, torneado cónico, roscado, torneado con plantillas, etc. Determinación y preparación de la máquina para los distintos trabajos estudiados. Fijación de las piezas en el torno.
- 15.—Limadoras, cepilladoras y mortajadoras. Estudio de los mecanismos de cada una y forma de trabajo. Velocidades de rotación y avance automáticos. Herramientas usadas.
- 16.—Fresadora. Fresas: diferentes formas y aplicaciones. Estudio de los mecanismos que la forman. Velocidades de rotación y avances automáticos de ejes portaherramienta y mesa. Mecanismo divisor. Partes que lo forman y su aplicación al tallado de ruedas dentadas comunes, helicoidales y de tornillos sin fin. Uso de la fresadora para trabajos de serie. Herramientas generales: uso y conservación.
- 17.—Rectificadoras. Piedras usadas: grano y dureza. Rectificadoras planas; para cilindros. Mecanismos que intervienen. Velocidades de rotación y avances automáticos.
- 18.—Máquinas auxiliares: esmeriles, sierras mecánicas, máquinas de rosacar, cortadoras de perfiles, máquinas para calderería ,etc.

Parte III.—Laboratorio

A) Resistencia de materiales:

- 1.—Ensayos a la tracción, compresión, torsión, flexión, corte o resbalamiento, en distintos materiales. Deformaciones.
- 2.—Ensayos de dureza, desgaste, plegado, achatamiento. Ensayos dinámicos: choques, resiliencia. Ensayos de fatiga.

Instrucciones.—Los ensayos de materiales serán fijados en cada establecimiento de acuerdo con el material didáctico disponible.

Los métodos de ensayo se harán, preferentemente, con utilización de normas Iram.

B) Medición y trazado:

- 1.—Mediciones lineales con los instrumentos estudiados.
- 2.—Mediciones angulares con los instrumentos estudiados.
- 3.—Trazado sobre piezas.
 - 4.—Medición de velocidades.

c) Ensayos de máquinas herramientas:

- 1.—Máquinas agujereadoras: velocidades de rotación y avance de la mecha. Construir diagrama a diente de sierra correspondiente a la máquina. Potencia absorbida.
- 2.—Tornos. Determinar velocidades de rotación y avances, longitudinal y transversal, automáticos. Cálculos de ruedas para roscar. Potencia absorbida.
 - 3.—Limadora, cepilladora y mortajadora: id.
- 4.—Fresadora. Velocidades de rotación y avances automáticos. Ejercicios de talla de ruedas dentadas por los diferentes procedimientos usuales: preparación de la máquina. Lo mismo para tornillo sin fin y ruedas helicoidales. Potencia absorbida.

Instrucciones generales.—No se trata de dos asignaturas separadas. El desarrollo debe ser coordinado entre la teoría y laboratorio, mucho del cual puede hacerse en el mismo taller. Debe darse preferencia y mayor extensión a la parte que trata de la tecnología de las máquinas.

Podrá variarse el orden establecido en el programa, si fuera necesario, para la coordinación de la parte teórica con el laboratorio. El detalle y número de ensayos se hará en cada establecimiento.

Los alumnos presentarán, para cada experiencia, un informe individual que debe ser calificado y contendrá: nómina de máquinas y aparatos usados, cálculos, diagramas y conclusiones.

TALLER

5ºaño.—Mecánica de fabricación

A) Ejercitación técnica:

- 1.—En torno:
- a) torneado cilíndrico exterior, con uso del calibre y micrómetro;
- b) torneado cónico exterior;
- c) torneado cilíndrico interior, uso de rasqueta, calibre y micrómetro;
- d) torneado cónico interior;

- e) ejercicios de roscado exterior y confección de la tuerca correspondiente.
- 2.—Fresadora:
- a) fresado y perfilado de caras planas y canaletas o ranuras machiembradas;
- b) fresado de prismas exagonales, octogonales, etc., usando el divisor;
- c) fresado de engranaje cilíndrico;
- d) fresado de elementos en serie.

B) Producción:

Construcción en serie y colaboración, por toda la división o por grupos de alumnos, una vez realizados los ejercicios anteriores, de herramientas y máquinas en colaboración con los de 6º año, preferentemente proyectados y dibujados por los mismos alumnos.

Instrucciones.—La práctica de taller de 5° año debe ser orientada netamente hacia la producción como medio de aprendizaje, con el objeto de crear el ambiente industrial necesario, con sus problemas y su resultado.

Aunque el alumno realice trabajos ya proyectados y dibujados, deberá llevar una carpeta de croquis en la cual, bajo la dirección de los maestros respectivos, deberá anotar todos los datos técnicos necesarios y confeccionar el presupuesto correspondiente, además de llevar su propio control de tiempo; anotará los cálculos realizados para preparar la máquina y el trabajo y las operaciones efectuadas, todo lo cual servirá para la calificación de la obra terminada.

La cantidad y naturaleza de los ejercicios y trabajos de producción serán fijados y proyectados en cada establecimiento.

RADIOTECNICA

5° año.—Telecomunicaciones

- 1.—Repaso y ampliación de conceptos fundamentales de electrostática: materia, electricidad, campo eléctrico y capacidad eléctrica.
- 2.—Corriente eléctrica en conductores metálicos. Fuerza electromotriz. Conductores y aisladores. Resistencias. Efectos térmicos en resistencias. Efectos de Petier, Thomson y Seebeck. Efecto de vibraciones en resistencias.

- 3.—Conductores líquidos. Electrolíticos. Leyes de Faraday. Descomposición y conducción en líquidos. Fuerza electromotriz de contacto. Conducción en gases y vapores. Electrones y iones. Luminiscencia. El arco eléctrico.
- 4.—Magnetismo. El campo magnético: intensidad y líneas de fuerza. Ley de Coulomb. Inducción magnética. Materiales magnéticos. Leyes de Biot y Sarvat. Acciones entre corrientes e imanes. Circuitos magnéticos.
- 5.—Electromagnetismo. Fenómenos producidos por corrientes o campos magnéticos variables. Movimientos de conductores en campos magnéticos. Inducción electromagnética. Inducción mutua. Corrientes inducidas. Histéresis.
- 6.—Circuitos con corriente continua. Ley de Ohm: tensión, caída óhmica. Energía y potencia. Ley de Joule: calentamiento y disipación de calor. Fusibles. Leyes de Kirchoff. Corrientes derivadas. Establecimiento y ruptura de circuitos eléctricos.
- 7.—Circuitos con corrientes alternadas. Valores instantáneos, máximos, medios y eficaces. Inductancias, resistencias y capacidades con tensiones alternadas. Método de complejos. Diagramas vectoriales. Circuitos serie, paralelo y mixto.
- 8.—Efecto térmico de la corriente alternada. Potencia activa, reactiva y aparente. Efecto del hierro en inductancias. Efecto de la frecuencia. Pérdidas magnéticas. Pérdidas adicionales a altas frecuencias.
- 9.—Los circuitos T y TT. El circuito puente. Teoremas de Thevelín y de máxima transferencia de potencia. Reciprocidad y superposición. Resonancia: serie y paralela. Agudeza de resonancia. Resonancia serie con capacidad variable. Resonancia paralela.
- 10.—Filtros. Principios generales. Determinación de las hondas de transmisión y atenuación. Filtros para circuitos puentes. Análisis de secciones importantes con filtros. Circuitos acoplados. Transformadores. Impedancia de entrada y transferencia. Reflejos del secundario.
- 11.—Fundamentos electrónicos. Corriente electrónica. Emisión electrónica. Emisión termoiónica. Cátodos y filamentos de válvulas. Otras clases de emisiones. El diodo. Curvas características. Carga espacial. Acción rectificadora.
- 12.—El triodo. Acción de grilla. Características estáticas. Constantes. Factor de amplificación. Tensiones resultantes de grilla y de placa. Tensión de corte. Características dinámicas. El triodo con c. a. Circuito equivalente. Análisis de funcionamiento con varias clases de circuito de placa.
- 13.—Series de Fourier y su aplicación en el estudio de las armónicas. Modulación. Modulación en amplitud. Grados de modulación. Modulación

en grilla. Modulación en placa. Detección. Detección con diodos y triodos. Detección lineal y cuadrática. Elementos para el diseño de detectores y moduladores.

- 14.—Amplificación: análisis. Amplificador en audiofrecuencia y a resistencia. Distorsión. Análisis de armónicas. Potencia máxima. Amplificador de poder y de tensión. Acoplamiento a resistencia, inductancia y transformador. Elementos para el diseño de amplificadores. Amplificador "push-pull".
- 15.—Tetrodos y pentodos: funcionamiento y aplicación. Características. Válvulas de u variable. Clases de amplificación: clases A, B y C.
- 16.—Amplificación de clases B. y C. Diseño aproximado de amplificación B y C. Amplificadores de alta frecuencia. Circuito anódico sintonizado. Circuito de grilla sintonizado. Etapas sucesivas.
- 17.—Circuitos osciladores. Frecuencia. Elementos para el diseño de osciladores. Oscilador a transformador. Circuitos típicos de osciladores. Osciladores a cristal.

Instrucciones.—El programa de Radiotécnica de 5º año ha sido desarrollado incluyendo en su desarrollo todo lo que es necesario al alumno, desde los principios fundamentales hasta el estudio de las válvulas electrónicas, para estar en condiciones de abordar en 6º año los problemas más específicos de radiación de ondas, aparatos receptores, transmisores, radiogoniométricos y aparatos especiales que involucren radiación electromagnética.

La enseñanza de esta asignatura debe hacerse, en todos sus puntos, sin perder de vista la orientación de la especialidad.

ELEMENTOS DE MAQUINAS

5° año.—Telecomunicaciones

Parte I.—Elementos mecánicos

- 1.—Repaso de nociones esenciales de Resistencia de Materiales: cargas, resistencia, fallas, tensiones admisibles, elasticidad, dureza, etc. Materiales.
- 2.—Clasificación de las máquinas y sus elementos. fundamentales Uniones fijas: roblones o remaches. Tipos y dimensiones normales. Uniones soldadas: ventajas de su substitución al remachado. Chavetas y cuñas: tipos y dimensiones normales, tablas de dimensiones.

- 3.—Uniones semifijas: tornillos y bulones. Roscas: tipos y dimensiones normales. Especificaciones de las roscas y sus elementos. Tornillos y bulones: clases, tipos y dimensiones normales según Normas.
- 4.—Ejes y transmisiones. Arboles de transmisión: potencia transmitida. Cálculos simples por medio de tablas y Normas y diagramas empíricos. Acoplamientos: fijos y de desembriague; estudio descriptivo y aplicaciones. Pivotes y ejes verticales y sus apoyos.
- 5.—Cojinetes: cilíndricos y a bolilla o rodillo. Teoría de la lubricación. Lubricantes. Tablas y Normas de uso. Apoyos y soportes.
- 6.—Correas y poleas. Poleas: relaciones de transmisión; cálculos de velocidades y potencias transmitidas. Correas, cables y cadenas: cálculos aplicados a transmisiones.
- 7.—Ruedas dentadas: estudio de las clases más usadas. Dimensiones normales de ruedas y dientes. Cálculos simples de velocidades, fuerza y potencia transmitida, exclusivamente. Aplicaciones: criques, reductores de velocidades, etc.
- 8.—Volantes: su objeto y empleo. Cálculos sencillos y aplicados a regulación de motores eléctricos. Otros elementos secundarios de motores eléctricos: frenos, reguladoras, contramarchas, resortes y elásticos, mecanismos articulados, etc.

Parte II.—Elementos eléctricos

- 9.—Los problemas fundamentales de mecánica y su analogía eléctrica: masa, inercia, fuerza, fricción. Analogía mecánica del campo eléctrico. Leyes de atracción y repulsión. Principio de acción y reacción. Analogía mecánica de los circuitos eléctricos. Sistemas de unidades. Símbolos.
- 10.—Construcción y empleo de condensadores y pilas. Tablas de dielétricos. Construcción y empleo de baterías. Agrupamiento de pilas y baterías. Características de carga y descarga.
- 11.—Resistencias: de valor constante y variable. Micrófonos. Células fotoconductivas.
- 12.—Pares termoeléctricos. Células voltaicas y fotovoltaicas. Construcción y empleo de tubos de conducción gaseosa. La bomba a vacío.
- 13.—Materiales magnéticos. Diseño de circuitos magnéticos. Elementos para el diseño de relais y electroimanes. Diseño de bobinas con núcleo de aire y de hierro. Inductancias y variómetros. Bobinas de choque.
- 14.—Analogía eléctrica de fenómenos mecánicos. Vibraciones y resonancias mecánicas; analogías acústicas. Control de masa, inercia y resistencia de los sistemas mecánicos. Acoplamientos electromecánicos.

- 15.—Receptores telefónicos. Altoparlantes. Impedancia de movimiento. Acoplamiento piezoeléctrico y electrostático. Cristales.
- 16.—Transformadores. Diseño de elementos para audio y para altas frecuencias.
- 17.—Válvulas termoiónicas: características y limitaciones. Efectos del gas. Nociones de válvulas con gas.

Instrucciones.—El desarrollo del presente programa debe ir dirigido exclusivamente al estudio de los elementos que directa o subsidiariamente tienen relación con la especialidad. La parte mecánica debe ser desarrollada en forma descriptiva y aplicada; los cálculos indispensables deben ser hechos a base de fórmulas, tablas o diagramas, teniendo en cuenta que en este curso no interesa la construcción o fabricación del elemento sino su aplicación o empleo.

La parte de elementos eléctricos, en cambio, debe ser estudiada con mayor amplitud.

MEDICIONES ELECTRICAS (Primer curso)

5° año.—Telecomunicaciones

Parte I.—Teoría aplicada

- 1.—Unidades y aparatos. Sistemas de medida: absolutos, relativos, directos e indirectos, de cero y desviación por falso cero. Exactitud. Aparatos: generadoras, interruptores, inversores, conmutadores, resistencias normales y patrones, máquinas y aparatos especiales.
- 2.—Errores de medida. Errores absolutos y relativos, sistemáticos y accidentales. Errores en mediciones directas. Errores en mediciones indirectas: error límite y error probable. Condiciones favorables para mediciones indirectas. Operaciones numéricas con valores aproximados. Interpretación.
- 3.—Sistemas de unidades: empíricas y derivadas. sistemas de unidades eléctricas y magnéticas. Sistema c. g. s. y sistema técnico: relaciones. Normas Iram (Instituto Argentino de Racionalización de Materiales).
- 4.—Teoría general de los distintos tipos de galvanómetros. Galvanómetro balístico; galvanómetro para corriente alternada. Oscilógrafos.
- 5.—Amperimetros, voltimetros y vatímetros: a imán permanente y a bobina móvil, electrodinámicos, a hierro móvil, térmicos, electroestáticos y a inducción. Vármetros. Instrumentos registradores. Suma de indicaciones; registro a distancia.

- 6.—Compensadores para corriente continua y alternada. Contadores para corriente continua y alternada. Transformadores de medidas.
- 7.—Exactitud de indicación de los instrumentos de medida: causas que la limitan, tolerancias, graduación y tarado.
- 8.—Métodos para medida de resistencias, tensión, intensidad, capacidad, inducción mutua, potencia, diferencia de fase, frecuencia e indicadores de sincronismo.
 - 9.—Métodos e instrumentos para mediciones magnéticas.
 - 10.-Métodos e instrumentos para mediciones fotométricas.
- 11.—Pirometría. Medida de temperaturas para la variación de la resistencia eléctrica de un conductor. Cuplas termoeléctricas. Pirómetro-potenciómetro. Otros tipos de pirómetros.

Parte II.—Trabajos de laboratorio

- 1.—Mediciones de temperatura con termómetros. Valores medios. Errores y correcciones.
- 2.—Medición de resistencias. Con voltímetro y amperimetro. Con puentes. Por sustitución. Medición de resistencias elevadas por el método del voltímetro-meghómetro. Ensayos de fusibles.
- 3.—Mediciones de inductancias y capacitancias. Con voltimetro y amperímetro. Con puentes de corriente alternada; con galvanómetro balístico.
- 4.—Mediciones de potencia y energía. Vatímetros: circuitos para corriente continua. Vatímetros trifásicos. Medidores de energía eléctrica. Contrastes por el método común y el económico.
- 5.—Mediciones de corrientes débiles. Galvanómetros. Métodos de compensación. Puente doble de Thompson.
- 6.—Mediciones fotométricas. Patrones luminosos. Unidades. Fotómetros. L'uxómetros. Esfera de Ulbricht. Curvas de distribución del flujo luminoso. Brillo.
 - 7.—Regulación y contraste de aparatos de medición.
- 8.—Ensayo industrial de máquiras y transformadores. Pruebas directas de regulación y rendimiento de generadores de corriente continua y alternada. Rendimiento y regulación de velocidad de motores. Rendimiento y pérdidas en transformadores. Ensayos de temperatura y aislamiento. Prescripciones y Normas.

Instrucciones.—La realización del programa de Mediciones eléctricas deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Se dividirán las 6 horas semanales en 3 de teoría y 3 de práctica,

- sin perjuicio de que, en casos necesarios, se altere ese régimen, especialmente en casos de ensayos prolongados;
- b) Cuando las necesidades del programa práctico así lo requiera, podrá alterarse el orden de los tópicos de la parte teórica, de manera que cada experimento vaya precedido de la explicación y antecedentes necesarios;
 - c) Esta asignatura será motivo de examen teórico-práctico;
 - d) Los alumnos llevarán una carpeta de experimentos, con todos los elementos de los trabajos y clases realizadas en el año.

DIBUJO GEOMETRICO

4º año de enlace

Parte I.—Aplicación de proyecciones

- 1.—Desarrollos. Casos de aplicación.
- 2.—Intersección y penetraciones. Casos de aplicación.
- 3.—Sombras propias y proyectadas. Casos de aplicación.
- 4.—Perspectiva: proyección axonométrica y caballera de cuerpos y piezas características.
 - 5.—Proyección ortogonal:
 - a) representación en dos vistas de sólidos paralepípedos y aplicaciones; id de sólidos de revolución;
- b) representación en tres vistas de sólidos paralepípedos y de revolución. Aplicaciones;
- c) representación con más de tres vistas.

Parte II.—Dibujo técnico

troat I prometries Estere de Ulbrieft Throat de distribución de Unio

- 6.—Acotación: Normas Iram, Aplicación a un dibujo de una pieza de máquina.
- 7.—Cortes y secciones: Normas Iram. Aplicación a un dibujo de una pieza de máquina. Rayados convencionales.
 - 8.—Dibujo de aplicaciones de signos convencionales:
 - a) de remachado;
- b) de bulonado; si a no asignamos agrod d an antibivib ue (a

- c) de rayados convencionales y lavado;
- d) de conicidades; es ant ma consultar manels unique el sojudici a
 - e) de acotación de ajustes y tolerancias;
 - f) de soldadura y costuras soldadas;
 - g) de indicación de superficies;
 - h) de signos simplificados para pequeños dibujos en transmisiones, ruedas dentadas, remachado, etc.

Nota.—De acuerdo a Normas de dibujo, especialmente Iram.

Instrucciones.—El dibujo, desde el formato de láminas hasta los detalles de ejecución, debe ser ajustado a Normas de dibujo, especialmente Iram (Instituto Argentino de Racionalización de Materiales). La práctica de lavado se hará en una lámina, solamente. Cada lámina será precedida de la explicación del profesor y croquis del natural. El alumno deberá ir proveyéndose de Normas de dibujo. El número anual de láminas será determinado en cada establecimiento, lo mismo la naturaleza y características de cada una.

DIBUJO TECNICO

5° año.—Telecomunicaciones

Parte I.—Dibujo mecánico

- 1.—Croquis de piezas sueltas de máquinas, especialmente eléctricas. Luego dibujo de las mismas aplicando todos los elementos y normas estudiadas en años anteriores. Se dibujará especialmente sobre tela o papel transparente y con lápiz. Excepcionalmente se pasará en tinta o se hará lavado.
- 2.—Croquis de pequeños elementos de máquinas o máquinas sencillas, con pocas piezas. Dibujo del conjunto armado y del despiezo. Las mismas indicaciones que en el punto 1.

Parte II.—Dibujo eléctrico

- 3.—Símbolos Iram aplicados al dibujo e instalaciones eléctricas alámbricas e inalámbricas, maquinaria de radio y telefonía.
 - 4.—Circuitos eléctricos de instalaciones de C. C. y C. A.

- 5.—Circuitos de radio y telefonía y telegrafía.
- 6.—Dibujos de temas desarrollados en las asignaturas Elementos de Máquinas y Tecnología Mecánica, combinando la parte mecánica y eléctrica.

Instrucciones.—El dibujo de quinto año debe ser ya exclusivamente técnico y ajustado a las normas Iram, especialmente. La elección de formatos, rótulos, papel, etc., debe ajustarse a lo que es usual en la industria correspondiente.

El número de láminas y la naturaleza de cada una debe ser determinada en cada establecimiento.

Se recomienda fijar la necesaria coordinación con los profesores a cargo de materias afines al dibujo, especialmente de dibujo a pulso, para aplicar lo que en esa asignatura se ha hecho en años anteriores.

TECNOLOGIA DE MAQUINAS

5° año.—Telecomunicaciones

Parte I.—Materiales

1.—Materiales conductores.—Aceros: su clasificación industrial de acuerdo a las normas Iram y de otros países. Propiedades y características mecánicas y eléctricas: resistencia, dureza, conductibilidad, permeabilidad, etc. Tratamientos térmicos y mecánicos. Perfiles comerciales, medidas y precios.

Fundición de hierro: clases y características.

- 2.—Cobre y aluminio y sus aleaciones: características mecánicas y eléctricas. Perfiles y características comerciales. Cables y alambres: tablas de características y usos.
- 3.—Materiales y aleaciones varios. Materiales para resistencias, etc. Estudio de cada uno.
- 4.—Materiales aisladores.—Goma, mica, fibra, micanita, porcelana, vidrio, mármol, etc. Características y usos de cada uno. Aisladores líquidos.
- 5.—Maderas: características de las más usadas, tratamientos y conservación, defectos. Formas comerciales. Unidades comerciales de medidas.

Parte II.—Máquinas y herramientas

6.—Herramientas de mano: para trazado y para elaboración. Técnica de su uso en el trabajo sobre metales; conservación. Nociones de técnica de medición y trazado mecánico.

- 7.—Lubricantes y lubricación. Teoría de lubricación. Lubricantes: clases y características. Práctica de la lubricación.
- 8.—Trabajos en forja: estudio de los más generales. Técnica del temple, revenido y recocido. Cementación.
- 9.—Remaches y remachado. Materiales de remaches. Técnica de la operación mediante agujereado o punzonado y escareado. Ventajas en cada caso.
- 10.—Agujereado y escareado. Objeto y uso de cada una de esas operaciones. Máquinas de accionamiento a mano y mecánico. Estudio descriptivo. Influencia de la velocidad, lubricación y clase de material en el agujereado. Mechas y brocas: clases; ángulos de trabajo en el filo. Afilado.
- 11.—Tornos mecánicos: estudio descriptivo de sus partes y movimientos. Herramientas de trabajo. Estudio de la técnica de las operaciones usuales que se ejecutan en el torno. Regulación de las velocidades de rotación de la pieza y de corte de la herramienta, según las dimensiones y material del mismo. Tallas de roscas. Problemas prácticos.
- 12.—Limadora y cepilladora mecánica: estudio descriptivo. Herramientas. Técnica de las operaciones que se pueden ejecutar en cada una.
- 13.—Fresadora mecánica: estudio descriptivo. Nociones de la técnica del trabajo y herramientas usadas. Problemas sencillos de tallado de engranajes.
- 14.—Soldadura autógena y eléctrica. Aparatos y equipos. Técnica del trabajo: preparación de las piezas y ejecución.
- 15.—Máquinas y herramientas especiales para talleres de reparaciones eléctricas.
- 16.—Transmisiones mecánicas. Comandos individuales y colectivos o en grupos. Instalación de máquinas: requisitos. Potencia de máquinas herramientas. Cálculo de la instalación de un pequeño taller mecánico completo; costos.

Instrucciones.—Esta asignatura tiene por objeto dar al técnico en telecomunicaciones los rudimentos recesarios del trabajo en talleres mecánicos subsidiarios y de los materiales que se emplean.

La segunda parte, que trata de las máquinas herramientas, debe ser motivo de un estudio teórico-práctico, casi siempre al pie de la máquina. Los problemas resueltos en el aula deben ser comprobados mediante la preparación de la máquina y la ejecución de aquellos. Muchos de los temas enunciados en el programa son estrictamente objetivos y no serán bien comprendidos por el alumno si su tratamiento es exclusivamente teórico.

La Dirección de cada establecimiento fijará los trabajos escritos y prácticos a ejecutarse durante el año.

TALLER

5º año.—Telecomunicaciones

1 período.—Taller mecánico

Trabajo en el taller de ajuste mecánico, para ampliar el aprendizaje de trabajo en máquinas hecho en tercero y cuarto años, mediante la realización de trabajos de aplicación y producción en piezas sueltas, partes de máquinas o herramientas. El trabajo podrá organizarse coordinándolo con el de otros talleres, pero orientándolo siempre hacia temas prácticos afines a la especialidad .

Los trabajos y su organización anual se proyectarán en cada establecimiento de acuerdo con las directivas generales indicadas.

2 períodos.—Taller de electricidad

La ejercitación siguiente será utilizada para la iniciación del alumno en el trabajo de la especialidad:

- a) Telegrafía: 2 horas semanales de práctica con el manipulador Morse. Recepción de mensajes. Conexiones.
- b) Empalmes, uniones y bobinado usados en la especialidad. Soldadura.
- c) Conexiones domiciliarias simples, para artefactos y aparatos de taller (motores).
- d) Armado de un circuito simple de radioreceptor.

Instrucciones.—En cada establecimiento se determinará el número y la naturaleza de los trabajos a ejecutarse durante el año.

La práctica de manipulación telegráfica deberá ser continuada durante todo el año.

COMUNICADOS

Comunicado del 9 de marzo, sobre el resultado del examen de selección para el ingreso a los establecimientos de enseñanza media de la Capital Federal.

La Inspección General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha determinado el puntaje requerido para poder ingresar en los establecimientos de enseñanza de su dependencia, de acuerdo con el resultado del examen de selección recibido el día 7 del corriente.

En los Colegios Nacionales y en la Escuela Normal de Varones "Mariano Acosta", de la Capital Federal, podrán ingresar los aspirantes que obtuvieron entre 45 y 26½ puntos inclusive.

En las Escuelas Normales de niñas y en los Liceos Nacionales de Señoritas, de la Capital Federal, podrán ingresar las aspirantes que obtuvieron entre 45 y 34 puntos.

En el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, de la Capital Federal, podrán ingresar, en el curso de Francés, los aspirantes que obtuvieron entre 60 y 43½ puntos. En el curso de Inglés, podrán hacerlo las aspirantes que obtuvieron entre 60 y 53 puntos, y una aspirante más entre las que obtuvieron 52½ puntos, esta última por sorteo.

En las Escuelas Nacionales de Comercio para niñas, podrán ingresar las aspirantes que obtuvieron entre 45 y 36 puntos inclusive.

En las Escuelas Nacionales de Comercio para varones (cursos diurnos), podrán ingresar los aspirantes que obtuvieron entre 45 y 31½ puntos inclusive.

En las Escuelas Nacionales de Comercio para varones (cursos nocturnos), podrán ingresar todos los aspirantes que rindieron el examen de selección.

En las Escuelas Industriales de la Nación (cursos diurnos), podrán ingresar los aspirantes que obtuvieron entre 45 y 37½ puntos inclusive y, además, 80 aspirantes, por sorteo, efectuado entre los que obtuvieron 37 puntos.

El Inspector General de Enseñanza ha impartido instrucciones a los Rectores y Directores para que matriculen en sus respectivos establecimientos a los aspirantes que obtuvieron el puntaje requerido hasta cubrir el número de asientos disponibles, por riguroso orden de méritos, y para que trasladen el excedente a los establecimientos en que existan vacantes, teniendo en cuenta para esto, dentro de lo posible, el domicilio de los alumnos.

Los interesados podrán informarse al respecto en el Colegio o Escuela en que rindieron el examen de ingreso.

curso y turno a que corresponden, pido a Vú, quiera servirse comunicar las existentes en ese instituto, dentro de los tres días de recibida la presente, de acuerdo con el modelo de pinnilla- que se acompaña. Comunicado del 24 de marzo, transcribiendo una noticia del señor Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, doctor Ricardo de Labougle, referente a la separación del profesor de esa Universidad ingeniero Adolfo Dorfman.

La Plata, 24 de marzo de 1944.

El señor Presidente de la Universidad, doctor Ricardo de Labougle, ha dado hoy el siguiente comunicado:

"Habiendo observado el suscripto que, por olvido, los diarios, al dar cuenta de lo considerado por el Consejo Superior, en su sesión de ayer, no mencionan una resolución que reviste importancia para la Universidad, se hace un deber informar de ella, directamente, a la opinión pública. Es la siguiente: "El Consejo Superior, que se reunió ayer con la asistencia de 15 miembros sobre 16, resolvió, por unanimidad de votos y sin observación, aprobar la medida dispuesta por la Presidencia durante el receso del Cuerpo, y que se refiere a la separación del ingeniero Adolfo Dorfman de todos los cargos que desempeñaba en la Universidad."

Ricardo de Labougle

CIRCULARES DE LA DIRECCION DE ESTADISTICA Y PERSONAL

ah memaza la mosalbaix sup estate que sol e

Circular nº 313, acompañando un mode'o de planilla a fin de que las Direcciones de los establecimientos de enseñanza informen sobre las horas y cargos que se encuentren vacantes, para efectuar el control de las mismas.

el número de asientos disponibles, por aiguroso orden de meritos, y pare

Buenos Aires, 24 de marzo de 1944.

A.....

A los fines de poder efectuar un contralor de las horas y cargos que se encuentran vacantes en ese establecimiento, con determinación del curso y turno a que corresponden, pido a Vd. quiera servirse comunicar las existentes en ese instituto, dentro de los tres dias de recibida la presente, de acuerdo con el modelo de planilla que se acompaña.

En la columna de "llamado a concurso", se establecerá en todos los casos que corresponda, la fecha del llamado respectivo, y en la de "carácter del interinato", si se encuentra provista con personal designado por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el art. 11, o si es desempeñada a propuesta de esa Dirección.

Al mismo tiempo recuerdo a Vd. lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento General, que dice así: "Los Directores o Rectores de los esta"blecimientos, bajo ningún concepto están facultados a efectuar cambios
"de asignaturas o turno en el cuerpo de profesores, sin autorización ex"presa del Ministerio".

El precedente artículo no reza para aquellos profesores que hubieran sufrido modificación con motivo de la rotación dispuesta por el nuevo Plan de Estudios.

counds restlic big Acuelous de competition extratablique con se de

Manual Dibile Aplicane, Leonomia Immedica, Cocina y Bordigo a Ma-

Vadia y Mitre y Regarde del curso de Economia Domestica Sida, Luisa

camenas, que sametera a la aprobación del suscripto.

2. Constitute of Transmit examinator con to Inspectors See C. R.

Saludo a Vd. muy atentamente.

T. Alberto Jost

Director General

LYBPECINIEMAO:

ESTABLECIMIENTO:

HORAS Y CARGOS VACANTES

Asignatura o cargo	. Horas	Año	División	Turno	Llamado A. Conc.	Desempeñadas por	Carácter Interinat.	Observaciones
es de poder electeur o nationalisa en materiale nationalisa en materiale nationale nationalisa en materiale nationalisa en materiale nationale nationalisa en materiale nationalisa en materiale nationalisa en materiale nationalisa en materiale nationalisa en materiale nationalisa en materiale nationale nationale nationale nationale nationale nationale nationale nationale nationale nationale nat					oral captures our paper	The constitution of the co	de bibleso, exteppens light (benjuges stepens to disblesio, en et sich	The state of the s
The activities of the approximation of the control	nemos Alters, 24 res mutros de		AND RESTANDISTION & PERSONAL PROPERTY OF THE P			do modification on motivo de de la studio de la seconda de la studio del studio de la studio de la studio del studio del studio	untricas o turno en el cuenbol angera juño ujuktari consebje e cenesaj das ques vett "l'os penso elembo recalenco a zar	ata de cea Dirección. Al formesabades de acuerdo co an intendina de acuerdo co ador Ejecutivo, de acuerdo co ador Ejecutivo, de acuerdo co ador Ejecutivo, de acuerdo co

	Secretario	and de	Rector o Director	
(lugar y fecha)	de de 1944.	le la		

Sello

202

calify to Paper grief senore inspectorarion expediences relacionarios con sedidos de examenes: Inst. 1323, 1327, 1334, 2011, 3202 3203 3246, 3334, 242, 4259, 1361, quien procederá a comunicar a cada una de las aspiantes la fecha y hora de los examenes.

riverso del cortione and provide de los signici

gins Nacionales:

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

Resolución del 13 de marzo, fijando fechas para rendir las pruebas de competencia en Corte y Confección y constituyendo el Tribunal examinador.

-zib oizazzona an sup admeno de Buenos Aires, 13 de marzo de 1944.

En vista del número de aspirantes presentados hasta la fecha, solicitando rendir las pruebas de competencia establecidas en el decreto de 31 de mayo de 1912, y atento lo dispuesto en la resolución ministerial de fecha 30 de mayo de 1940,

poner una nueva distribución de tareas entre los señores Médicos ins-

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE: nie al ne abludetaib edmalebe ne

1°. — Fijar los días 29, 30 y 31 del corriente para la recepción de las pruebas de competencia, para Corte y Confección y Lencería, Trabajo Manual, Dibujo Aplicado, Economía Doméstica, Cocina y Bordado a Máquina, debiendo rendirla en la Escuela Normal nº 6 de la Capital.

2°. — Constituir el Tribunal examinador con la Inspectora Sra. C. R. W. de Ferreyra Videla, la Directora del citado establecimiento Srta. de Vedia y Mitre y Regente del curso de Economía Doméstica Srta. Luisa Arroyo.

3°. — La Inspectora Sra. de Ferreyra Videla, preparará los temas de exámenes, que someterá a la aprobación del suscripto.

- 4°. Pasar a la señora Inspectora los expedientes relacionados con pedidos de exámenes: Inst. 1323, 1327, 1334, 2011, 3202, 3209, 3210, 3334, 3242, 4259, 1361, quien procederá a comunicar a cada una de las aspirantes la fecha y hora de los exámenes.
- 5°. Comuniquese a la Escuela Normal nº 6 y a la mencionada Inspectora.

FLORENCIO D. JAIME Inspector General de Enseñanza

Asimulating as against the same to the same as a same a same as a same a sa

Resolución del 23 de marzo, distribuyendo las tareas de los Médicos Inspectores.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1944.

Vista la nota que antecede y teniendo en cuenta que es necesario disponer una nueva distribución de tareas entre los señores Médicos Inspectores,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1°. — La inspección de las Escuelas Normales de la Capital quedará en adelante distribuída en la siguiente forma:

Escuelas Normales nº 1, 2 y 3, doctor Mariano A. Etchegaray.

Escuelas Normales nº 4, 5, 6 e Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, doctor Armando A. Díaz Colodrero.

Escuelas Normales nº 7, 8, 9 y 10, doctor Oscar J. Ojea Quintana.

3. - La Inspectora Sta, de Perreyra Videla, prepararà los temas de

2º. — Comuniquese, dése cuenta al Ministerio y archivese.

Constituir el Tribunal examinador con la hispectora Sra. C. H.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

examenes, que sometera a la arrebacción del suscripto.

Resolución del 27 de marzo, llamando a concurso para proveer varios cargos directivos.

De acuerdo con el decreto de 15 de julio de 1938 y con la autorización expresa conferida por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Inspección General de Enseñanza llamó a concurso durante el mes de marzo del corriente año, para la provisión de los siguientes cargos directivos:

Colegios Nacionales:

Rectorado del Colegio Nacional nº 5 "Bartolomé Mitre", de la Capital. Rectorado del Colegio Nacional nº 6 "Manuel Belgrano", de la Capital.

Escuelas de Comercio: de se anticione en la atlaix anti-

Dirección de la Esc. de Comercio nº 1 "J. V. González", de la Capital.

Escuelas Normales:

Vicedirección de la Escuela Normal de Avellaneda (Buenos Aires). Vicedirección de la Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos).

Escue'as Profesionales:

Vicedirección de la Esc. Profesional de Mujeres de Rosario (S. Fe).

Resolución del 31 de marzo, prestando aprobación a varias películas cinematográficas de carácter educativo y negándolas a otras.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Visto y atento lo informado en cada caso por el señor Inspector D. Armando Tagle,

La Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1°. — Prestar la aprobación a las películas mencionadas a continuación:

2.—"Londres".

3.—"Vistas de Londres".

4.—"El río de Londres".

5.—"El rio Avon del Condado de Wiltshire".

327 1 34 20 | SZenyilasnih august

6.—"El río de Liverpool".

7.—"El río Clyde".

8.—"El Viejo Sussex".

9.—"Fuera de la obscuridad".

2°. — No prestar aprobación a las siguientes películas, por lo informado en cada caso: 1981 laura de la mania de la mania de la la mania de la mania dela mania dela mania dela mania de la mania dela mania dela mania del la mania dela man

"Una visita a las montañas de Snowdania".

"El condado de la rosa blanca".

"A orillas del mar".

"Aguas curativas".

"El Condado de Cornwall". Vicedirección de la Escuela Normal

"Malava".

3°. — Pase, a sus efectos, a la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación, sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

> FLORENCIO D. JAIME Inspector General de Enseñanza

CIRCULARES

Resolución del 31 de marzo, prestando aprobación a varias películas ci-

Circular nº 17, del 9 de marzo, comunicando que la materia "Religión y Moral" deberá dictarse en horas intermedias.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1944.

Rector: arminanta ah branch nasasann al Señor Director:

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. para comunicarle que, por disposición superior, la materia "Religión y Moral", incluída en el Plan de Estudios por decreto de 31 de diciembre de 1943, deberá considerarse entre las que, de acuerdo con lo establecido por el art. 218 del Reglamento General, deben dictarse en horas intermedias.

Saludo a Vd. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

Circular nº 19, del 9 de marzo, comunicando la designación de Director General y Subinspector General de Enseñanza Religiosa.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1944.

Señor Rector:
Director:

"2". Los . Clos y Directores de los establecimientos comunicaran

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. para poner en su conocimiento, a sus efectos, que, por decreto de fecha 12 de febrero ppdo., han sido designados los siguientes funcionarios en las nuevas reparticiones creadas con motivo de la implantación de la enseñanza de la Religión Católica:

En la Dirección General de Enseñanza Religiosa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública: Director General, al Presbitero Dr. Juan Ramón Sepich, y Oficial 7°, al Sr. Luis Julio Duccio.

En la Inspección de Enseñanza Religiosa del mismo Departamento: Subinspector General, al Presbítero Dr. Alberto Escobar, y Oficial 7°, al Sr. Antonio Cafferata.

Saludo a Vd. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME

Inspector General de Enseñanza

Circular nº 20, del 11 de marzo, comunicando instrucciones, a los establecimientos de enseñanza, para facilitar la implantación de la enseñanza religiosa. Estudios por decreto de 11 de dictembre de 1913, delleça considerarse

Buenos Aires, 11 de marzo de 1944.

Señor Rector:

Director:

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. para comunicarle las siguientes instrucciones, preparadas por la Dirección General de Enseñanza Religiosa para facilitar la implantación de dicha enseñanza. Son ellas las siguientes:

"1º.—A fin de conocer el número de alumnos que no asistirán a las "clases de enseñanza religiosa en cada establecimiento, se abrirá un re"gistro en el cual los padres o tutores que no desean instrucción reli"giosa para sus hijos o tutelados, firmarán junto al nombre del alumno,
"sin más declaración.

"Dichos alumnos recibirán instrucción moral en lugar de religiosa.

"El citado registro se abrirá con una leyenda que diga contener la "nómina de alumnos a quienes no debe impartirse instrucción religiosa.

- "2º.—Los Rectores y Directores de los establecimientos comunicarán urgentemente el número de alumnos anotados en el antedicho registro, a fin de resolver la formación de cursos para impartirles instrucción moral.
- "3°.—Se dispondrá, dentro de lo posible, la exclusión de los días sá-"bados en la distribución de las horas asignadas a la enseñanza de la "religión y moral."

Al mismo tiempo comunícole que, a pedido de la Dirección General de Enseñanza Religiosa, la Dirección General de Instrucción Pública ha dispuesto lo siguiente:

"Hasta tanto no se reglamente el trámite en lo tocante a la instruc-"ción religiosa, las comunicaciones de esta Dirección se harán por medio "de la Dirección General de Instrucción Pública; las respuestas referen-"tes a dichas comunicaciones se devolverán por la misma vía, indicando "que van dirigidas a la Dirección General de Enseñanza Religiosa."

bles intentos de enseganza, gara facilitar la implantación de la en-

Saludo a Vd. atentamente.

FLORENCIO D. JAIME Inspector General de Enseñanza Circu'ar nº 21, del 10 de marzo, comunicando las instrucciones a que deberán ajustarse la enseñanza, los horarios, memorias y reuniones de personal en las escuelas profesionales de mujeres.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

A la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres:

Tengo el agrado de dirigirme a usted acompañándole las instrucciones a que deberá ajustarse la enseñanza que se imparte en ese establecimiento, así como las referentes a la confección de horarios de clases, memorias anuales y la realización de reuniones del personal.

Las referidas instrucciones deberán ponerse en práctica a partir del presente curso escolar.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

Instrucciones generales

res, se siusten al programa preest shi sido-metodisnio-de manters que se

- 1°.—La Directora reunirá, antes de la iniciación del próximo curso escolar y, en lo sucesivo, al término de cada curso, a las maestras de los distintos talleres, por grupos, de acuerdo con la especialidad que atienden (p. ej.: todas las maestras de Corte y Confección de 1° a 4° años y las maestras de Dibujo de esos mismos cursos), y delimitará la tarea que corresponde a cada una desarrollar en su división durante el curso escolar siguiente.
- 2°.—Dentro de los 15 días anteriores al fijado para la iniciación de las clases, cada maestra presentará el programa desarrollado de los trabajos que se ejecutarán en su taller, dentro de los límites a que se refiere el párrafo anterior y de acuerdo a lo que fijan los arts. 584, 585 y 586 del Reglamento General, y un programa analítico de las clases e instrucciones orales que se impartirán con relación a la ejecución de aquellos.

La Dirección dispondrá que, para una misma asignatura, curso y especialidad, haya un mismo programa para todas las divisiones.

- 3°.—La enseñanza debe impartirse, en las distintas escuelas, teniendo en cuenta los dos siguientes puntos:
 - a) Las escuelas profesionales de mujeres, especialmente las de grandes ciudades, deben impartir los conocimientos necesarios para que la joven egresada pueda trabajar con fines de lucro y no sólo teniendo en cuenta su desempeño doméstico;
 - b) Los trabajos cuyo ejecución se enseñe deben estar de acuerdo con el medio en que se encuentre la escuela, que es, presumiblemente, aquel en que deberán las egresadas desarrollar sus actividades. Así, en poblaciones reducidas o en regiones pobres no es imprescindible el desarrollo estricto de las últimas modas, pero, por otra parte, no debe descartarse su ejecución en forma discreta.
- 4°.—Antes del 30 de abril del corriente año, la Dirección remitirá a la Inspección General de Enseñanza una copia de los programas que regirán de acuerdo al art. 588 del Reglamento General, en la respectiva asignatura, por curso y por taller. En lo sucesivo, esos programas anuales se archivarán en la escuela y serán fiscalizados por los Inspectores que visiten el establecimiento.
- 5°.—Debe disponerse que los trabajos hechos en los distintos talleres, se ajusten al programa preestablecido, metodizado de manera que se siga un orden creciente de dificultades y no dejen sin ejercitación ninguno de los elementos técnicos necesarios.

Las series de trabajos de taller comprenderán:

- a) Ejercicios metodizados, fijados de acuerdo a los arts. 584, 585 y 586 del Reglamento General;
- b) Trabajos de aplicación, libres o de encargo, una vez completados los anteriores.
- 6°.—Las alumnas llevarán una carpeta para cada una de las asignaturas complementarias (Corte, Cocina, Dibujo, Planchado, Ciencias Domésticas, etc.), en la que harán una recapitulación de las clases recibidas y de las instrucciones que se les hubiere impartido para la realización e interpretación de cada trabajo de taller. Una carpeta similar podrá ser exigida a cada maestra, si la Dirección lo cree necesario.

No debe ejecutarse ningún trabajo que no esté de acuerdo con el programa trazado previamente, salvo que sea de encargo.

En aquellos cursos en que, por los conocimientos que hayan adquirido las alumnas, sea posible ejecutar trabajos de encargo, se aceptarán sólo los que estrictamente respondan al programa de dicho curso, fijado

por la Dirección, la que habrá tenido en cuenta, al elegir las prendas, la graduación de dificultades que éstas presenten, a fin de que la enseñanza sea metodizada.

Al encomendar nuevas tareas a las alumnas, la Regente o maestra deberá procurar que haya variación a fin de propender a una mayor ejercitación.

7°.—La enseñanza del Dibujo debe estar íntimamente relacionada con el trabajo en los talleres, debiendo incluir una serie de láminas, las primeras, comunes a todas las especialidades, conteniendo los elementos técnicos del dibujo y con tendencia al desarrollo del sentido de la proporción. Las demás láminas variarán según la especialidad, pero, en todos los casos, deberá tenerse en cuenta su inmediata aplicación. En tal sentido, se insistirá en la realización de elementos decorativos y estilización de elementos geométricos, flores, frutos, figuras de animales, motivos regionales, etc.; en el conocimiento de motivos americanos y otros aplicables a los bordados de fantasía, etc.; ampliado de tamaño mediante el empleo de la cuadrícula y del pantógrafo; calcado en los trabajos a ejecutar.

En suma, el Dibujo debe ser graduado y de tipo industrial, con el propósito de que pueda ser directamente aplicado a los distintos talleres.

- 8°.—Los trabajos en miniatura deben ser desterrados en absoluto, por cuanto la dificultad de su realización no está en proporción con su utilidad, no prestándose, por otra parte, a una buena terminación.
- 9°.—La Dirección deberá estudiar, con la debida anticipación, un reajuste de las tareas asignadas a cada miembro del personal docente, tendiente a que cada maestra esté a cargo de un taller de su especialidad, y, si fuera necesario por falta del número suficiente de las mismas, que una maestra tenga a su cargo más de un taller pero auxiliada por ayudantes.

Instrucciones especiales aplicables a cada taller

10°.—Corte y Confección:

a) Debe intensificarse y perfeccionarse la práctica del estilo sastre, adoptando una técnica adecuada y uniforme, eliminando las improvisaciones.

La práctica del estilo sastre se iniciará en 3er. año.

Tanto en 3er. como en 4º año, se dedicarán cuatro meses a la práctica del estilo sastre y cuatro meses a la confección de fantasía, procurando que cada práctica esté a cargo de una maestra o auxiliar especializada.

b) Los trabajos de corte deben incluir los siguientes pasos: Interpretación del figurín mediante su dibujo en el pizarrón; aplicación de las medidas personales; efectuar el trazado tipo y su transformación; disposición de las piezas del molde sobre la tela, procurando la máxima economía.

Cuando la maestra efectúe las explicaciones previas a la práctica correspondiente, dibujará los moldes en el pizarrón en el tamaño natural e indicando las medidas en centimetros; las alumnas reproducirán el dibujo en sus carpetas, reduciendo las medidas a la décima parte.

Cada alumna irá formando una colección de todos los moldes de prueba que ejecute.

La clase de Corte deberá estar siempre a cargo de la maestra del respectivo taller.

11°.—Sombreros y fantasías:

Debe intensificarse la enseñanza correspondiente a la especialidad sombreros, de acuerdo a un plan metódico establecido con anticipación.

La maestra encargada de este taller debe tener en cuenta que la sección Sombreros es parte principal del mismo.

12º.-Economía Doméstica:

Debe tenerse en cuenta que esta enseñanza es complementaria y no especializada, de manera que corresponde impartir los conocimientos que las alumnas aplicarán luego en sus hogares. Por tal motivo, la consideración del medio en que actúan, es cuestión principalísima.

A partir del 2º año, se dedicará especial atención a la enseñanza de la medicina casera (primeros auxilios, atención del enfermo, farmacopea casera, etc.), y dándole a la puericultura una orientación hacia el cuidado y alimentación del niño.

13°.—Cocina:

a) Salvo para aquellas escuelas en que el taller de cocina corresponde a una especialidad, en las demás, donde ésta se dicta como asignatura complementaria, se exigirá que los platos sean sencillos y variados, exentos de adornos y decoraciones costosas de ilusoria realización en el hogar, no sólo por el precio de los materiales, sino también por los complementos de la batería de cocina que resultan necesarios.

Debe darse especial importancia a la divulgación de conocimientos científicos sobre alimentación, teniendo en cuenta los distintos ambientes, condiciones físicas, edades, etc.

- b) La maestra cuidará que el estudio de los recetas contenga los siguientes pasos:
 - 1. Cálculo de los materiales de acuerdo al número de comensales;
 - 2. Adaptación del plato a las condiciones físicas y edad de los comensales;
 - 3. Costo aproximado de cada plato;
 - 4. Modo de sazonarse un mismo plato de acuerdo a las características de la cocina de cada país.

El programa de este taller deberá involucrar, por lo menos, todos los platos que se preparan en un hogar modesto.

c) En las escuelas donde el taller de cocina corresponde a una especialidad, se fijará el plan de trabajo anual en la forma general ya indicada y a las especificaciones reglamentarias.

14°.—Dibujo:

- a) Con el objeto de dar cumplimiento a lo expresado en el punto 7º de las presentes instrucciones, las direcciones de los establecimientos podrán fijar un horario máximo de asistencia a las maestras de dibujo hasta 24 horas semanales, si las necesidades de la enseñanza así lo requieren y siempre que no existan disposiciones ya establecidas que determinen lo contrario. En este último caso, podrá solicitarse nueva autorización modificatoria.
- b) Las maestras de dibujo en las condiciones anteriores, atenderán la enseñanza del dibujo como asignatura especial y, además, dentro del total de 24 horas semanales, colaborarán en la preparación de proyectos de taller, de acuerdo con las indicaciones de la Dirección y en colaboración con la Regencia.

15°.—Aclaración de disposiciones reglamentarias:

- a) El artículo 583 del Reglamento General, se aplicará teniendo en cuenta las siguientes normas:
- 1. Las alumnas de los diferentes talleres podrán ejecutar para si mismas sólo aquellas prendas que estén encuadradas dentro del respectivo programa del año que cursan.

- 2. En los talleres de Corte y Confección serán ejecutados sin ningún desembolso solamente las prendas cuya prueba revele que es para uso personal de la alumna y siempre que los materiales respondan a la serie de obras fijadas por la Dirección para el desarrollo del programa completo de cada uno de los cursos.
 - 3. En los talleres de Lencería se observará el mismo criterio que en los de Corte y Confección.
- 4. En los talleres de Bordado a Máquina, Bordado en Blanco, Bordado de Fantasía, Fantasías y Sombreros, se tendrá en cuenta lo indicado en los apartados 1) y 2), no perdiendo de vista el estricto cumplimiento del programa de cada especialidad.
 - 5. En el taller de Telares se cuidará de no repetir muchas veces la misma obra, así como de no encomendar a una sola alumna aquellas de larga duración en cuyo caso no podrán dar cumplimiento a todos los puntos del programa.
 - 6. Para el taller de Cocina rige lo indicado en el apartado 1).
- b) Lo dispuesto en el artículo 573 podrá variarse, si las condiciones del trabajo lo exigen, adoptándose lo dispuesto en el artículo 526, última parte, para las escuelas de oficios de varones.
 - c) Las disposiciones del artículo 584 se pondrán en práctica en la forma ya indicada en el punto 4º de las presentes instrucciones y, además, teniendo en cuenta lo siguiente:
- 1. Los trabajos indicados comprenden únicamente los de la serie metodizada.
- 2. De acuerdo con la naturaleza de cada taller, la Dirección hará fijar la importancia de cada trabajo, de manera que la serie mínima no resulte ni demasiado extensa ni demasiado breve.
- 3. La realización de los trabajos de aplicación o de encargo se adjudicará a las alumnas que hayan realizado ya los ejercicios de serie que contengan la práctica básica correspondiente.
- 4. El artículo 584 no se refiere a los trabajos del taller de cocina.

Horarios de clases

1.—Las asignaturas se enumerarán en el orden indicado en la circular nº 14 de 1934, de la Inspección General de Enseñanza, sin desdoblarse ninguna de ellas salvo autorización expresa que se hará constar en "Observaciones".

- 2.—En cada sección de la planilla se indicará el curso, la especialidad y el número de la división: p. ej.: 3er. año Corte y Confección, División 2ª, etc.
- 3.—Las horas se enumerarán del 1 al 4 para cada turno y su indicación en la planilla se efectuará con el número correspondiente.
- 4.—La indicación de la maestra que dicta cada asignatura se hará poniendo, por lo menos, la inicial del nombre y el apellido.
- 5.—Bajo el título "Horas de funcionamiento de las clases", se indicará el comienzo y la terminación de cada "hora", sin incluir el recreo. de manera que pueda apreciarse la duración de este: p. ej.: 1ª hora: 8 a 8h.55; 2ª hora: 8h. 55' a 9h. 50'; 3ª hora: 10h. 5' a 11h.; 4ª hora: 11h. a 11h. 55'.
- 6.—En la parte inferior de la planilla se indicará, para cada miembro del personal, el nombre, cargo que desempeña y horas con que atiende su tarea, en forma similar a la que se observa en el modelo adjunto, referente a las escuelas de artes y oficios.
- 7.—Cuando una maestra o ayudante de taller se desempeñe en tareas que no son las que le corresponden por nombramiento, deberán efectuarse las observaciones del caso en el lugar correspondiente de la planilla. Igual temperamento se adoptará para poner de manifiesto cualquier otra singularidad, indicándose, al mismo tiempo, quién concedió al autorización y el expediente respectivo.
- 8.—Los horarios de clases que no se ajusten a las presentes instrucciones y no traigan las salvedades aclaratorias, serán devueltos con la sola indicación de esta circunstancia. Al rehacerse una planilla de horario, no debe desglosarse la anterior. Cuando se devuelva alguna planilla de horario puntualizándose algunos errores, se procederá a una revisación general del mismo.
- 9.—De acuerdo con las disposiciones del Reglamento General, la Dirección elevará el horario de clases en la segunda quincena de marzo de cada año (Art. 218 del Reglamento General).

Reuniones del personal

- 10.—Las copias de actas de las reuniones del personal de la escuela, deben remitirse a la Inspección General de Enseñanza inmediatamente después de realizada la reunión, dejándose constancia en las mismas, del personal asistente.
- 11.—Las actas de reuniones del personal no deben utilizarse para plantear cuestiones a la superioridad ni para efectuar solicitudes, las que

deben tramitarse por separado, ni deben incluirse resúmenes de actividades escolares o de la Dirección, ni asuntos ajenos a la escuela. No deben acompañarse listas de máquinas u otros elementos necesarios, entendiéndose que cada maestra no esperará la reunión periódica para hacer conocer a la Dirección las necesidades de su sección.

12.—Debe celebrarse, por lo menos, una reunión de personal al comienzo de cada bimestre, y una al finalizar el curso.

Memoria anual

- 13.—En la memoria anual se dejará constancia de lo siguiente:
- a) Datos a que se refiere la planilla adjunta;
- b) Sintético informe del desarrollo de la enseñanza de las asignaturas complementarias, expresando: si se han cumplido totalmente los programas; si se cuenta con material de enseñanza para impartir dichas clases y, de acuerdo a la experiencia que se tenga, si se cree necesaria la reforma de los programas respectivos, y, en tal caso, las medidas que se consideren convenientes.
- c) Informe igualmente sintético del trabajo en los talleres, especificando si ha podido cumplirse el plan respectivo, si las máquinas y otros elementos existentes están en buen es ado y son suficientes, y proponiendo las medidas más urgentes para la completa organización de cada taller.
- d) Sintético informe sobre la acción de la Sociedad Cooperadora.
 - e) Un informe, dentro de los lineamientos anteriores, referente a cada Instituto Incorporado, cuyo informe se procurará no tenga una extensión mayor de una página. Cada Instituto Incorporado llenará una planilla de datos estadísticos, pero no se dejará constancia ni del producido de talleres ni de las necesidades.

deben remitirse a la Inspección Lieneral de Enseñanza inmediatamente

f) No se remitirán fotografías.

DATOS ESTADISTICOS CORRESPONDIENTES A LA MEMORIA ANUAL (por duplicado)

Escuela Profesional Año 194....

Inscripción comparativa, por curso, durante los últimos 5 años (al iniciarse las clases)

Curso							19 Divis.	
19 29			Desc.	OLIVER,	2H00	THE OWNER OF		
30 40	or Dire	i Dest	comiq					
Totales	-						/ 83.1	

Inscripción comparativa, por especialidad, durante los últimos 5 años

Curso	19 Divis. Inser.	19 Divis. Inscr.	19 Divis. Inscr.	19 Divis. Inser.	19 Divis. Inscr.
10 20 30 40 0		And There is a	rante el ner	nouvele vuca centlos (Mag.	
10 20 30 40			Tayor In		
1º 2º 3º			Taldes	angalbult aleg	
1º 2º 3º			1		
1º 2º 3º		(a)	ins - Fellindo, l	Gugurun SAF	ODAYSESSE
4º Totales					Contractor of

Grado de la escuela primaria con que han ingresado a 1er. año

Grado	19	19	19	19	19
30					
40				F-DAPPERSON OF	
5º					
60				2	
nåa d= 00					1
más de 6º					

Alumnas egresadas por especialidad, durante los últimos 5 años

Especialidad	19	19	19	19	19	Total
Telen trans	a di managari	and others	Date Comes		Grown Proud	activida-
The Established		in the particular of the	r trinitriest at faith		a eschela	No deban
	P. P.	2	et direct c		The office	Curso
The second	Autoria Carl	N Tongad	eredo sent	TO DESCRIPTION OF THE PARTY OF	ans Carrers	MERK CORD
						101
			el finaliza	and a war and	a de herk	OE CIT
						01
TOTALES						Totales
Importe de los	s trabajos d	le encargo .	ann na son a s	od . Evinesedi	eripēlān can	
Importe de vei	ntas en la	exposición u	otras		**********	
Total reconded	lo on conce		unido de tollo			
Total recaudad	to en conce	epto de prod	ucido de tali	eres		TOY 6
Elementos nec	esarios (Ma	iq. coser, etc	3.)			ervado para otaciones.
					um liter i	
log h	rest estrain		data in		واستواده	- paraude
Personal neces	anio (india	nongo blo)				95
1 crsonar neces	sario (indis	pensable)				
*********		A				
					d Dispers	
er Un in	forms, de	ath te la	a litate at line	has an error		

OBSERVACIO	NES (Suge	rencias - Edi	ificio, etc.)			
100 100	A tikihirta					
				i becessions		
				********		entatol'
	nol a lon	han ingres	wrin con spe	escuela prin	el ab obsal	
01						
OBSERVACIO	NES (Reser	rv. para I. G.	. E.)			00

						98
						10

Circular nº 23, del 24 de marzo, solicitando de los institutos incorporados la nómina del personal directivo y docente y sueldos que perciben.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1944.

Al señor Director del Instituto Incorporado.

S/D.

Por disposición del Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública me dirijo a usted para solicitarle se sirva remitir a esta Inspección General, a la mayor brevedad posible, una planilla con la nómina del personal directivo y docente de ese establecimiento especificando, en cada caso, el número de horas semanales de trabajo y el sueldo mensual que percibe durante el período de clases y durante el período de vacaciones, conforme al modelo que se acompaña.

Saludo a usted atentamente.

FLORENCIO D. JAIME Inspector General de Enseñanza

INSPECCION GENERAL			
DE ENSEÑANZA		23, del 24 d	
nstituto Incorporado			
	nombre del		
Buenos Aires. 24 de marzo de 1944.			

		Al señor Director del Instituto Incorporado.						
1	APELLIDO Y NOMBRE	tarle se sirv		mensual en el período de clases	Sueldo mensual en el período de vaca- ciones			
	especificando, en cada ca- ol sueldo mensual que per-	blechmient	de ese est	ve y docente				
	periodo de vacuerones, con-		de clases y acompaña.		ibe dyranti forme al ma			
	Frontesco D. James eter General de Ennestança	gan'i						
	termenal messeame (toda penala)							
	Instant of the past of the past of	. Editeler ad						
	STREET, ACTONES (Married, part)	LSLE			0			
-								

to para el ingreso a la Escuela Nosarel anesce al histitute: Nacional del Pro-ZATON fesorado en Lenguas Vivas, en la que se exigió un mínimo de 43 1/2 pun-

Nota del 14 de marzo, al señor Ministro, dando cuenta de los resultados del examen de selección para el ingreso al primer año, realizado en los establecimientos secundarios el día 7 del corriente.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1944.

Señor Ministro:

Asientosia de la Quedarone

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para poner en su conocimiento los resultados del examen de selección para el ingreso a primer año de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial de la Capital Federal, rendido el día 7 del corriente.

Las cifras consignadas en los cuadros siguientes expresan el número de aspirantes anotados, el de asientos disponibles y el de alumnos que no han logrado ingresar por falta de vacantes.

En cada caso se indica, asimismo, el puntaje mínimo uniforme requerido para poder ingresar, puntaje que ha determinado esta Inspección General tomando en consideración los resultados obtenidos por los aspirantes de los distintos establecimientos similares en las pruebas que rindieron:

Colegios Nacionales y Escuela Normal de Varones

Número de establecimientos	Número de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
*			
10	3.150	2.560	590

El puntaje mínimo para ingresar en estos establecimientos fué de 26 1/2 puntos.

Escuelas Normales de Niñas y Liceos de Señoritas

Número de establecimientos	Número de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
14	2.768	1.900	868

El puntaje mínimo requerido para el ingreso fué de 34 puntos, excepto para el ingreso a la Escuela Normal anexa al Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, en la que se exigió un mínimo de 43 1/2 puntos para la Sección de Francés y de 52 1/2, por sorteo, para la de Inglés.

Escuelas Nacionales de Comercio para varones

(Cursos diurnos)

Número de	Número de	Asientos	Quedaron
establecimientos	aspirantes	disponibles	sin asiento
-			The second secon
and only 3 marries he had	1.694	965	729
El puntaje mínimo	requerido para	el ingreso fué	de 31 ½ puntos.

Escuelas Nacionales de Comercio para varones (Cursos nocturnos)

l'ederal, rendido el dia 7 del corriente.

26 1/2 paritos.

Número de	Número de	Asientos		Quedaron
establecimientos	aspirantes	disponibles	0880	sin asiento
esta inspeccion cie-	ie ha determinade	b atering resert		rido para po
synamica sor rod so	409	440		neral tomand

Escuelas Nacionales de Comercio para niñas

Número de	Número de aspirantes	Asientos	Quedaron
establecimientos		disponibles	sin asiento
otroies pie	1.542	859	683

El puntaje requerido para el ingreso fué de 36 puntos.

Escuelas Industriales de la Nación

(Cursos diurnos)

Número de	Número de	Asientos	Quedaron
establecimientos	aspirantes	disponibles	sin asiento
Quedaron	e Asientos	. Numero d	Número de
ntunian 4tia	2.809	1.320	1.489
El muntais mini	and a series of the series	C- ! 1- 97 1/	and the same of th

El puntaje mínimo para el ingreso fué de 37 1/2 puntos.

Escuelas Técnicas de Oficios de la Nación

ab noiseachience a streamen (Cursos diurnos) manera noiseacant atel

Número de establecimientos	Número de aspirantes	disponibles	Quedaron sin asiento
N° 1, Industria del Hierro	293	160	133
Nº 2, Industria de la Madera	43	105	
Nº 3, Industria de la Electricidad.	99	80	19
Nº 4, Industria de la Construcción	72	120	
Nº 5, Artes Gráficas	28	80	

Escuelas Técnicas de Oficios

Número de	Número de	Asientos	Quedaron
establecimientos	aspirantes	disponibles	sin asiento
entitle y soy us one 15m	nd ha soutming of bu	ras a m inscripcion	CIPTAS TELSTI
Totales: 5	535 gh so	545	152

Cifras comparativas

(Capital Federal)

Establecimientos	Aspira 1943		Sin asi 1943	iento 1944
Colegios Nacionales y Escuela	1160 1	1) on 99.		relligA
Normal de Varones	3.068	3.150	388	590
Escuelas Normales de Niñas y				
Liceos de Señoritas	2.997	2.768	893	868
Escuelas de Comercio (niñas) .	1.218	1.542	808	683
Escuelas de Comercio (varones,				
diurnas)	1.599	1.694	550	729
Escuelas de Comercio (varones,				
nocturnas)	472	409	31	
Escuelas Industriales (cursos	107			
diurnos)	2.584	2.809	1.210	1.489
Escuelas Técnicas de Oficios	632	535	230	152
Totales generales	12.570	12.807	3.710	4.511

En los cuadros que siguen se consignan las cifras correspondientes a los establecimientos oficiales de enseñanza del interior

Esta Inspección General someterá oportunamente a consideración de V. E. un proyecto de creación de nuevas divisiones, con la correspondiente dotación de horas de cátedras y cargos docentes, para solucionar el problema creado por la falta de asientos en los colegios y escuelas existentes.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

FLORENCIO D. JAIME Inspector General de Enseñanza

enishQ_ob=*if*ill=eligneN

Cifras relativas a la inscripción de alumnos en primer año en los Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas del interior

Establecimientos ex	Hubo camen e in- reso?	Aspiran- tes pre- sentados	Asientos	Queda- ron sin asiento	Observaciones
Sin asiento					alifertall .
Adrogué	sí	195	120	75	
Aguilares	no	65	80	T v sels	
Azul	no	65	80	Sanonii V	
Bahía Blanca	sí	188	160	18	
Bolivar	no	57			Escuelas de Com
Bragado	no	35	40	ry olatal	
Cañada de Gómez	no	66	80	w)_pins	
Catamarca	no	73	80	- Estain	
" y Liceo anexo	no	32	40	o de Offi	diurnos) Escueltie Terrica
C. del Uruguay	no	104	120	- mine	
Concordia	sí	55	40	15	Totales gene

Establecimientos na ne	xamen	The state of the s		Queda- ron sin asiento	Observaciones
				-	
Córdoba	no	175	200	20	
" y Liceo anexo	si 08	135	91	44	Posadas
Corrientes	no	69	80	15	
Vitta, 18460	no	40	40	26	Hafaela
Curuzú Cuatiá	no	28	40		
Chacabuco	sí M	63	40	23	Rio Cuarto
Chivilcoy	no	60	80	(111)	
Dolores	no	34	40	-	Reserrio nº 2
Goya	no	40	80	100	
Gualeguaychú	no dat.	55	80	-	
Gral. J. F. Uriburu.	sí 😘	57	40	17	
Jujuy	no	69	120	-	
Junín	si O	100	80	20	
La Paz (E. Ríos)	no	34	40	-	
La Rioja	no	71	80	6	
Mar del Plata	si 😘	119	80	39	San Haffael
Mendoza	sí 001	205	160	65	Santa Fe
,, y Liceo anexo	no	120	160		Se completó con aspirantes proce-
Mercedes (Bs. Aires).	no	49	80		dentes E. Norma!.
Mercedes (San Luis) .	no	68	80	_0x90	
Necochea	sí OX	76	80		Santa Rosa
Nogoyá	no	40	40		Trelew
Paraná	sí	120	120		Trenque Lauquen
" y Liceo anexo	no	29	40		
Pehuajó	no 08 t	28	40		

	¿Hubo examen de in- greso?		Asientos	Queda- ron sin asienco	Observaciones
V. E. un projecto de	creación d	a digital			
Pergamino	. sí	99	80	19	Corriotor mioiraid
Posadas	. sí la	102	80	22	
Quilmes	. si	127	120	7	Corrientes
Rafaela	. sí	53	40	13	
Resistencia	. noon	114	120	_	Curuxi Cualifi.
Río Cuarto	no ()	80	80	-	
Rosario nº 1	. si 08	-00	178	_	
Rosario nº 2	. sí 🕦	120	120	-	Doloros
Rufino	. sí om	54	40 00	14	
Salta	. no	160	160		
San Francisco	. si	93	80	13	
San Isidro	. sí	81	80	1	
San Luis	si oa	53	40	13	
San Nicolás	. no	103	120	_	
San Pedro	. no 18	34	40	_	
San Rafael	no no	80	80		
Santa Fe	. sí	250	160	90	
Santa Fe, C. noct.	. no na	. 35	40	 27-100	
Sgo. del Estero	. si	83	80	3	
S. del Est. y Lic. anex	o no oa	34	40	— (ai	
Santa Rosa	. no	59	80		Necochea
Trelew	. no	58	80	-	Nogoya
Trenque Lauquen .	. no	40	40	-	
Tres Arroyos	. sí m	84	80	4con	
Tucumán	. sí	171	160	11	

		¿Hubo examen de in- greso?	Aspiran- tes pre- sentados	Asientos	ron sin	Observaciones
				-	+	
	" y Liceo anexo	sí in	60	40	20	
	Viedma	no	31	40	-	Chascomus
	Villaguay ,	sí og	55	40	15	Chillecito
	Villa María	si oc	66	40	26	
	Liceo de Santa Fe	no	120	120	- (8	
	Liceo de Rosario	sí	135	120	15	
1	Total general	(m)	5.493	5.549	602	

Escuelas Normales del Interior

1944

Establecimientos	¿Hubo examun de in-	Aspiran- tes pre- sentados	Asientos	Queda- ron sin asiento	Observaciones
ATCACAGO CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PART	greso?		on		Humahwaca
26 Cuarto att	10	100	200	0.4	
Avellaneda	sí	114	80	34	
Azul	sí	78	80	-	
Bahía Blanca	sí	86	80	6	
Bell Ville	sí	52	40	12	shund al
Bragado	no	40	40		
Campana	no	63	80		La Pleta nº 2
Catamarca (Maestros)	no	66	80	-	
Catamarca (Maestras)	no	100	120		
Concep. del Uruguay	no 08	107	120	-	Lincoln
Concordia	sí 🖭	127	80	47	Lomas de Zamora
Córdoba	si na	348	200	148	Luján
Corrientes (Maestros)	no	114	120	-	Mendoza
Corrientes (Maestras)		001	— on		

a distance d	camen		Asientos	ron sin asiento	Observaciones
Cruz del Eje	si	101	80	21	
Chascomús	sí	44	40	4	
Chilecito	no	59	80		Villaguay
Chivilcoy	no	93	120		
Dolores (Bs. Aires) .	sí	. 82	80	2	
Esperanza	sí og i	51	40	11	
Esquina	sí 💮	52	40	12	
Frias	sí	65	40	25	
Goya	sí	85	71	14	
Gualeguay	sí	79	80	-	
Gualeguaychú	no	73	80	-	
Humahuaca	no	25	40		
Jachal	sí	66	40	26	
Jujuy	no	77	80	—	
Junín	sí	106	80	26	
La Banda	sí	41	40	1	Balifa Blanca
La Plata nº 1	sí	163	120	43	Drzgade
La Plata nº 2	sí	200	120	80	Campana
La Rioja	sí	108	80		Catamarca (Mace
Las Flores	si agr	47	40	7.00	Catamarca (Wass
Lincoln	sí 👊	100	80	20	Concep. del 'Uri
Lomas de Zamora	sí M	150	120	30	Concordin
Luján	sí one	83	80	3	Córdoba
Mendoza	sí	208	120	88	Corrientes (Maes
Mercedes (Bs. Aires)	no	100	120	-(aut)	

	¿Hubo examen de in- greso?	Aspiran- tes pre- sentados	Asientos	Queda- ron sin asiento	Observaciones
Mercedes (Corrientes)	no	68	80	-	
Mercedes (San Luis)	no	101	120	tras	San Luis (Maes
Monteros	no	70	80	- Total	
Olavarría	sí	49	40	9	
Olta	no	24	40	Vac.)	
Paraná	si08	233	160	73	
Paso de los Libres .	no	39	40	1000	
Pehuajó	no	64	80		Santa Waria
Pergamino	sí	116	80	36	
Posadas	sí	128	120	8	
Quilmes	sí	105	80	25	
Resistencia	sí	64	40	24	
Río Cuarto	sí	136	120	16	
Rivadavia	sí	83	40	43	
Rosario nº 1	sí	143	120	23	Villa Dolores
Rosario nº 2	sí	185	118	67	
Rosario nº 3	sí	80	80	al Testa	Totales - retr
R. de la Frontera	no	33	40		
Salta	sí	105	120	cuelas	
San Fernando	sí	137	80	57	
San Francisco (Cba.)	no	108	120		
San Francisco (S. L.)	no	33	40	255	
San Isidro (Catam.)	no	39	40	131	
S. Juan (Mtros. Rur.)	no	80	-		clausurada provisionalmente
S. Juan ("Sarmiento")	no	T) \$10	An Dam	7.05	clausurada provisionalmente

Establecimientos of the last		Aspiran- tes pre- sentados	Asientos		Observaciones
San Justo	sí	63	40	23	Mercedes (Corrie
San Luis (Maestras)	sí	91	80 -	11111	
San Nicolás	sí	89	80	9	Monteros
San Pedro	no	78	80		
San Pedro (C. Nac.)	no	34	40	-	
San Rafael	sí	85	80	5	
Santa Fe	sí	225	200	25	
Santa María	no	25	40	_	
Santa Rosa	no	61	80	_	
Sgo. del Estero	sí	211	160	51	
Santo Tomé	sí	45	40	5	
Tandil	sí	100	80	20	Quilmes
Tucumán	no	120	120	-	
Viedma	no	35	40	-	
25 de Mayo	sí Ol	46	40	6	
Villa Dolores	no	150	120	30	
Victoria	sí	79	80		Rosario nº 2
Totales	80	7.233	6.309 1		
					It do le Receter

Escuelas Nacionales de Comercio de Niñas

Escuela	Número de aspirantes	Asientos	Quedaron sin asiento
N° 2	241	300	500 51 51 149
Nº 6	408	259 110	S. Juan (Mirros
Totales	1.542	859	700

Escuelas Nacionales de Comercio de Varones Turno de día

Escuela Oliver 100 Escuela Noct. 43 Noct. 40 Noct.	erop crasson	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
Nº 1	454	320	134
Nº 3	833	400	433
Nº 5 .08	407	245	162
Totales	1:694	965	729

Turno de la noche

Escuela	Número de aspirantes	Asientos disponibles	Quedaron sin asiento
to senone licerorei y birec		de Artes v Off	
N° 1	120 179 110	160	40
Totales	409	440	"D. G. Silva" Age <u>xo</u> Escuele

Escuelas Nacionales de Comercio del Interior

Escuela .	Si hubo prueba d selección	le tes pre	- Asientos	Queda- ron sin asiento
Tot statements a besur de sus	Cathery	de Neuqué	T SEE	21. Anexo
1.—Avellaneda	sí	255	152	103
2.—Bahía Blanca	sí	151	120	31
3.—La Plata	sí	165	80	85
4.—Anexo Col. Nac. de Mar del Plata	sí	65	40	25
5.—9 de Julio		Diur. 35 Noct. 11	Diur. 40 Noct. 40	Diur. — Noct. —

	Escuela Varones	pru	hubo eba d ecciór	e t	spiran es pre- entado:	As	ientos	rot	eda- n sin iento
	e dia	b oma	uT		_		_		_
6.—	-Ramos Mejía		sí		427		240		187
	-San Isidro		sí	Diur. Noct.		Diur. Noct.	80 40	Diur. Noct.	80
8	-San Martín		sí		113		40		73
9.—	-Anexo Colegio Nac. de Corrientes		no		40		40		-
10	-Concordia (Entre Ríos)			Diur. Noct.	80 32	Diur. Noct.	80 40	Y. N.	
11	Anexo Colegio Nacional de Guale- guaychú (Entre Ríos)	100	no		25		40		
12.—	-Victoria (Entre Ríos)		no		40		40		
13	-Anexo Colegio Nacional de Jujuy.		no		40		40		_
14.–	-Anexo Escuela Normal de Jujuy.		no		40		40		-
15.—	-Anexo Esc. Normal de La Rioja		no		26		40		_
16	-Anexo Escuela de Artes y Oficios de Reconquista (Santa Fe)		no		35		40		_
17	-Rosario (Santa Fe)	179	sí		318	1	160		158
18.–	-"D. G. Silva" de Santa Fe		sí		184	W. W	155		29
19.–	Anexo Escuela de Artes y Oficios de Gálvez (Santa Fe)		no		30		40		
20	-Santiago del Estero		no		68		80		
21	Tucumán Toltalal leb olaralad		no		160	Escu	160		_
22	-Concepción (Tucumán)		no		40		40		
23	-Monteros (Tucumán)		no		34		40		
24	-Anexo Esc. T. O. de Neuquén		no		38		40		_
25	-Anexo Colegio Nacional de Trelew		no		40		40	alloyd	_
		Total	les.	2	.695	2	.027	Bahia	774

Noct no Noct 11 Noct 40 Diur.

Nota del 21 de marzo, al señor Ministro, sometiendo a su consideración el proyecto de creación de nuevas divisiones en los establecimientos secundarios de todo el país.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1944.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, Dr. J. Honorio Silgueira.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para someter a su consideración el proyecto de creación de nuevas divisiones y cargos indispensables destinados a satisfacer necesidades imprevistas de los establecimientos de enseñanza de todo el país.

De conformidad con las instrucciones recibidas de V. E. dicho proyecto ha sido preparado consultando, en primer término, los datos estadísticos relativos al número de estudiantes que quedaron sin asiento una vez realizadas las pruebas de selección para el ingreso y los exámenes complementarios del corriente mes y, además, las necesidades puntualizadas por los señores Rectores y Directores en sus memorias anuales.

En la Capital Federal se presentaron a los exámenes de ingreso 12.807 aspirantes y de ellos quedaron sin asiento 4.511, cifras que involucran un aumento de 801 aspirantes en el número de los que no pudieron ingresar con respecto a las del año 1943.

Las cifras relativas a los establecimientos de enseñanza del interior acusan, en cambio, una disminución con respecto a las de 1943, siendo ello debido a que el año pasado se crearon las divisiones necesarias en las localidades que más las requerían.

En el presente curso, las exigencias más imperiosas se presentan, pues, en la Capital Federal y sus alrededores.

La dificultad principal con que se tropieza en la Capital Federal es la insuficiencia de los edificios escolares y la imposibilidad de conseguir, por arrendamiento, a pesar de los esfuerzos realizados en estos dos últimos años, los que serían necesarios para crear nuevos Colegios y Escuelas ubicados en los barrios en que es más densa la población escolar, dificultad que subsistirá mientras se resuelva el problema de la edificación escolar.

Por eso, en la Capital Federal, sólo ha sido posible proyectar la creación de nuevas divisiones del primer año del ciclo básico común a los estudios del bachillerato y el magisterio, en el Colegio Nacional nº 2 "Do-

mingo Faustino Sarmiento", en el Liceo de Señoritas nº 3 y en la Escuela Normal anexa al Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas "Juan Ramón Fernández", En el Colegio Nacional de Adrogué se proyecta la creación de la Sección Liceo separada de los cursos para varones, en los que podrá inscribirse cerca de 200 estudiantes de primero a quinto años, y en la Escuela Normal de San Fernando una nueva división de primer año.

En lo referente a los estudios comerciales, por los que se nota una pronunciada inclinación de los aspirantes, se proyecta para satisfacerla, la creación de dos nuevas divisiones de primer año en cada una de las Escuelas Nacionales de Comercio de varones nº 1 "Joaquín V. González" y nº 3 "Hipólito Vieytes", como asimismo dos divisiones para niñas en la Escuela Nacional de Comercio de Ramos Mejía.

No será posible, en cambio, crear nuevas divisiones de primer año en las Escuelas Industriales. Las cuatro existentes en la Capital Federal tienen la totalidad de sus aulas ya ocupadas, habiéndose inscripto en las de primer año 1.320 aspirantes. La creación de una nueva escuela de ese tipo requeriría la obtención de un edificio adecuado y la instalación en talleres y laboratorios de la maquinaria y el instrumental correspondiente, lo que resulta imposible conseguir en las actuales circunstancias.

Para satisfacer, en la medida de lo posible, las aspiraciones de la juventud estudiosa que desea dedicarse a los estudios de carácter técnico industrial, se ha proyectado la creación de nuevas divisiones de primer año en las siguientes Escuelas Técnicas de Oficios: nº 1 (Industrias del Hierro), nº 3 (Industrias de la Electricidad) y de Seis de Septiembre (Industrias de la Aviación). Cabe tener en cuenta, además, que en breve se organizará la Escuela de Industrias del Cuero, recientemente creada, la que funcionará en Avellaneda.

Por último, se proyecta la creación de nuevos cursos en los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial del interior que más los requieren. Para ello, esta Inspección General, siguiendo las instrucciones de V. E., ha dado preferencia a los establecimientos ubicados en las localidades en que la cifra de alumnos sin asiento exceda del máximo autorizado por división y ha tenido en cuenta, además, la capacidad del edificio a los efectos de que el nuevo curso proyectado pueda funcionar en él.

Durante muchos años se mantuvo el criterio de no aumentar el número de divisiones en las Escuelas Normales para no agravar el problema creado por el excesivo número de maestros sin puesto; pero en muchas localidades del interior no existe otro establecimiento de enseñanza media y muchos padres desean inscribir en él a sus hijos sin el propósito de que

sean maestros pero sí con el muy legítimo de darles una cultura general superior a la que proporciona la enseñanza primaria. Con la nueva organización de la enseñanza establecida por los planes de estudios cuya aplicación se inició hace dos años, pueden aumentarse en las Escuelas Normales las divisiones del ciclo básico común a los estudios del bachillerato y del magisterio, sin que ello implique conducir a la juventud inevitablemente hacia estos últimos, para cuyo segundo ciclo se han establecido limitaciones y rigurosas condiciones de selección.

Finalmente, se ha incluído el personal más indispensable para atender el funcionamiento de los diversos institutos cuya organización lo requiere. Tal el caso del aumento de cargos de Ayudante 8º (Celador), que responde a la necesidad de que cada división cuente con uno de esos cargos. Si bien no se logrará inmediatamente la equiparación del número de estos cargos con el de divisiones, como corresponde, por lo menos se facilitará a las autoridades directivas de los institutos que más lo necesitan, el modo de asegurar el mantenimiento de la disciplina.

La atención de los gabinetes requiere la creación de algunos cargos de Ayudantes y las tareas de higienización y limpieza de los edificios el aumento de algunos cargos de ordenanzas.

Se ha previsto, además, las necesidades más urgentes de las Escuelas de Artes y Oficios y Profesionales de Mujeres.

Con ese criterio se han formulado las planillas que se acompañan. En caso de hacerse efectivas las creaciones aconsejadas, el número de alumnos favorecidos alcanzará a 1.480.

Saludo a V. E. con respetuosa consideración.

FLORENCIO D. JAIME
Inspector General de Enseñanza

Nota del 31 de marzo, al señor Ministro, especificando las máquinas que pueden ser adquiridas, en el corriente año, con destino a las Escuelas de Artes y Oficios y Técnicas de Oficios.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

d cepilladora de metales, valor aproximado

Señor Ministro:

El Inspector Jefe de Sección, Ingeniero D. Luis A. Borruat, en su precedente informe, eleva la lista y especificaciones de máquinas que pueden ser adquiridas con la partida respectiva del presupuesto del corriente año, con destino a las escuelas que en el mismo se indican. Se trata de máquinas necesarias para completar dotaciones de talleres y V. E. puede disponer que se realicen los trámites del caso para proveerlas.

FLORENCIO D. JAIME Inspector General de Enseñanza

der el funcionamiento de los diveisos sinstitutos cuya organización de no

Findiments, so by include of particular man indepensable para alone

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

Señor Inspector General:

En el presupuesto en vigencia para el corriente año, en el inciso 481, partida 11, se han incluído \$ 135.000 destinados a la adquisición de maquinaria para las escuelas industriales, de oficios y profesionales de mujeres.

En el presente pedido he incluído solamente las necesidades más urgentes, de máquinas y elementos que no pueden ser construídos en los mismos establecimientos o que no pueden ser adquiridos con el producido de talleres de los mismos. A pesar de la suma que se destina, la lista que va más abajo es sólo una mínima parte de las necesidades de los establecimientos de la sección. No se incluye en el pedido a las escuelas industriales nº 3 y nº 4 por tener asignadas, ambas, partidas especiales para la adquisición de maquinaria.

Los elementos cuya adquisición aconsejo son los siguientes:

Para la Escuela Técnica de Oficios de Lanús: 1 cepilladora de metales, valor aproximado	\$ 7.000
Para la Escuela de Artes y Oficios de Formosa: 1 fresadora universal, valor aproximado	10.000
Para la Escuela de Artes y Oficios de Laboulaye: 1 fresadora universal, valor aproximado	10.000
Para la Escuela de Artes y Oficios de Añatuya: 1 fresadora universal, valor aproximado	\$ 10.000
Para la escuela de Artes y Oficios de San Rafael: 1 fresadora universal, valor aproximado	

Para la Escuela Técnica de Oficios Nº 1, Capital: 1 máquina mortajadora, valor aproximado		
Para la Escuela Técnica de Oficios de Santa Fe: 1 torno monopolea, de 1 metro entre puntas, valor ap \$	soin.	6.000
Para la Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca: 1 fresadora universal, valor aproximado		10.000
Para la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez: 1 fresadora universal, costo aproximado		
Para la Escuela de Artes y Oficios de Bell Ville: 1 fresadora universal, costo aproximado	BRIT	
Escuela Industrial "Oeste" de la Capital: 5 tornos de 0,5 m. entre puntas, costo aprox	am	11.000
Escuela Técnica de Oficios Nº 2, de Rosario: 1 fresadora universal, costo aproximado	190	10.000
Para la Escuela de Artes y Oficios de Azul: 1 cepilladora de metales, costo aproximado	mil	7.000
Valor aproximado del pedido: \$ 125.000. En planilla separada indico las especificaciones de los elemerados y el número de unidades de cada uno.	nto	s indi-

Luis A. Borruat

- Luis A. Borru

* *

Especificaciones

8 máquinas fresadoras universales, con mesa de 1 metro de largo y 250 mm. de ancho, más o menos; avances longitudinal y transversal de la mesa automáticos o por lo menos el longitudinal; mesa giratoria en ambos sentidos; 5 a 8 velocidades de trabajo; aparato divisor y platos correspondientes; engranajes para fresado; portaherramientas vertical; eje portafresa horizontal con anillos de retención, morza giratoria, gato de centrar y demás accesorios de servicio. Cotizar, adicionalmente, 1 plato universal para cada máquina.

- 1 torno monopolea de 1 metro entre puntas, aproximadamente; bancada prismática, y otras características a indicar por el proponente; provisto de plato de garra, luneta fija y móvil, llaves y accesorios de servicio. Cotizar, como alternativa, 1 plato universal.
- 1 torno de 1 metro entre puntas, de bancada prismática, tornillo patrón y barra de cilindrar o tornillo patrón solamente; luneta fija y móvil; plato de bridas, juego engranajes para roscar con rueda de 127 dientes, contramarcha y demás accesorios normales. Cotizar, separadamente, 1 plato universal.
- 5 tornos de mesa, de 0,5 m. entre puntas más o menos; bancada plana o prismática, indistintamente; con dos lunetas, plato de garra, juego de engranajes incluído el de 127 dientes, contramarcha y demás accesorios de servicio. Cotizar separadamente 2 platos universales y 2 platos de cuatro mordazas.
 - 2 cepilladoras de metales de una carrera aproximada de 1 metro, con contramarcha y demás accesorios de servicio. Otras características a determinar por el proponente.
 - 2 limadoras de metales de 300 mm. de carrera más o menos; con o sin base; polea escalonada o monopolea, provista de morza giratoria y demás accesorios normales.
 - 1 máquina mortajadora a correa, con las siguientes características aproximadas; carrera de la herramienta, de 150 a 200 mm.; largo de mesa de 500 a 700 mm.; ancho de mesa de 200 a 250 mm.; movimiento longitudinal y transversal de la mesa, automáticos, con plato divisor cotizado como alternativa, separadamente. Otras características y accesorios a especificar por el proponente.

visor y platos correspondientes; engrarajes para fresado; portane-

ción, morza giratorias inflorde centrar y demba arcesorios de ser-

cho curso durante el periodo de vacaciones.

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

DECRETOS

Decreto nº 5248, del 7 de marzo, autorizando por este año, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para conceder treinta becas a los estudiantes que las solicitaron originariamente para seguir el curso de "Maestro de Gimnasia y Recreación" suprimido por decreto nº 3684 del 12 de febrero.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

Visto el decreto nº 3684/944 y en atención a que el pedido que lo originara de la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, hacía presente la conveniencia de que por este año y como fórmula de conciliación entre las solicitudes de becas para el curso de "Maestro de Gimnasia y Recreación", suprimido por el referido decreto, y los intereses del Estado, se adoptara el procedimiento que acon-

El Vicepresidente de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Ejecutivo DECRETA:

Artículo 1°.—Aclárase el decreto nº 3684/944, del 12 de febrero en el sentido de autorizar al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para conceder, por este año, treinta becas a los estudiantes que las solicitaron originariamente para seguir el curso de Maestro de Gimnasia y Recreación, suprimido.

Art. 2°.—Los becarios que durante el año lectivo aprobaren el 4° año de la Escuela Normal y demostraren aptitud en los estudios de primer año del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", de acuerdo con un programa especial que se preparará al efecto, completarán dicho curso durante el período de vacaciones.

Art. 3°.—Comuniquese, publiquese, anótese, dése al Registro Nacional y archivese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Decreto nº 5736 del 10 de marzo, creando tres becas, destinadas a maestros y bachilleres de la República del Paraguay para realizar estudios de profesorado de educación física.

suprimido por decreta a 3684

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

Visto el ofrecimiento de becas formulado a la República del Paraguay y lo informado por la Dirección General de Educación Física,

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

obiralar la rog obimirque d'accio DECRETA:

Artículo 1º.—Créanse tres becas para realizar estudios del profesorado de educación física, con imputación a la partida de gastos del ítem correspondiente al Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano".

Art. 2°.—Destínanse dichas becas a bachilleres y maestros normales de la República del Paraguay.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. Honorio Silgueira

Decreto nº 6069, del 10 de marzo, modificando los arts. 226, 227 y 230 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Educación Física y atento a que las modificaciones propuestas al Reglamento General para los establecimientos de enseñanza son necesarias para armonizar sus disposiciones con el decreto nº 3161/944 o convenientes desde el punto de vista de la unificación de facultades, así como de una indispensable aclaración,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Reservar dos becas de las cu:ATSTOS presentates del corriente ano.

Artículo 1º.—Modifícase los artículos 226, 227, inc. b) y 230 del Reglamento Ceneral para los establecimientos de enseñanza, en la siguiente forma: Art. 226 "La Dirección General de Educación Física ejercerá la dirección didáctica y disciplinaria de los establecimientos de enseñanza y sus incorporados en cuanto a la educación física, sin perjuicio del asesoramiento de la Inspección General de Enseñanza conforme con lo determinado por el decreto del 12 de febrero de 1944".; Art. 227, inc. b) "Tendrá un Secretario, profesor de educación física, encargado directo de las funciones que al mismo corresponden y que será designado por la Dirección General de Educación Física"; Art. 230 "Sin perjuicio de la labor que cada profesor debe desempeñar en el Departamento de Educación Física, la que será distribuida de manera que dicho organismo funcione diariamente, podrá reconocerse a los profesores de la materia que ejerzan el cargo de Secretario, cuatro horas de tarea para la atención de dicho Departamento, cuando el crecido número de alumnos del establecimiento lo haga necesario y siempre que tal medida no perturbe el desarrollo de la enseñanza. En caso de que se haga el citado reconocimiento, se impartirán las clases agrupando a los alumnos por categorías para compensar esas cuatro horas".

Art. 2°.—Comuniquese, publiquese, dése al Registro Nacional, anótese y archivese.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 7 de marzo, reservando dos becas, en el Instituto de Educación Física —Sección Mujeres— para que cursen sus estudios, en el mismo, maestros o bachilleres de la República del Paraguay.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1944.

Vistas estas actuaciones y atento lo informado por el señor Director General de Educación Física,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Reservar dos becas de las creadas por presupuesto del corriente año, con el objeto de que maestras normales o bachilleres de la República del Paraguay cursen sus estudios en el Instituto Nacional de Educación Física —sección mujeres.

Comuniquese, anótese y archivese.

sarins para armonizar sus dis-

aus to avandos de setanta inicial de se sel se situatidad SILGUEIRA

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Resolución del 6 de marzo, autorizando a la Asociación de Fomento "Varela Bonorino" para utilizar el Gimnasio nº 2, dos domingos por mes.

será distribuida de manera que dicho organismo funcione diariamento, po-

Buenos Aires, 6 de marzo de 1944.

Visto el informe que antecede, autorízase a la Asociación de Fomento "Varela Bonorino" para efectuar partidos con equipos de otras instituciones similares, en el Gimnasio nº 2, dos domingos por mes, dentro del horario ya establecido. La determinación de las fechas deberá acordarse entre la Asociación mencionada y el señor Intendente del Gimnasio nº 2.

Hágase saber, tome nota el Inspector señor Héctor F. Bravo, y archívese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ Director General de Educación Física Resolución del 10 de marzo, declarando ganadores de la Copa de Conjunto, a la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" y al Liceo de Señoritas nº 2.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

Vistas estas actuaciones y a fin de establecer el resultado final de conjunto de los concursos intercolegiales realizados en el año 1943,

El Director General de Educación Física

Influence of section assessed as DISPONE: not of sections of the influence of

- 1º.—Declárase ganadores de la Copa Conjunto, a la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause" y al Liceo Nacional de Señoritas nº 2 de la Capital, de los concursos intercolegiales para varones y mujeres, respectivamente, realizados en el año 1943.
- 2º.—La clasificación de los demás establecimientos participantes queda determinada en las planillas (3 fojas) que anteceden.
 - 3°.—Comuniquese a los establecimientos participantes y archivese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ Director General de Educación Física

Resolución del 20 de marzo, nombrando secretarios "ad honorem" de los Departamentos Físicos, en varios establecimientos de enseñanza de la Capital.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 227, inciso b), del Reglamento General, modificado por el decreto nº 6089, del 10 del actual,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1°.—Nómbrase Secretarios "ad honorem" de los Departamentos Físicos de los establecimientos que se mencionan a continuación, a los siguien-

tes profesores de educación física: señor Miguel Angel De Vita, del Colegio Nacional "Manuel Belgrano"; señor Jorge Francisco Gutiérrez, del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón"; señor Jonatan Nicolás Pardias, del Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia"; señor Julián Alberto Sommer, del Colegio Nacional "Tte. Gral. Julio A. Roca"; señor Armando Mario Monti, del Colegio Nacional "Cap. Gral. J. J. de Urquiza"; señor Eduardo María Luciano Guillon, de la Escuela Normal de Profesores nº 2 "Mariano Acosta"; señor Fernando Alberto Camacho, de la Escuela Industrial "Oeste"; señor Estanislao Petkievicz, de la Escuela Industrial de la Nación nº 4, anexa a la Escuela Industrial de la Nación nº 3; señor Bartolomé Pedro Uranga, de la Escuela Industrial de la Nación nº 3 y Juan José Drovandi, de la Escuela de Comercio nº 5 de varones, todos de la Capital Federal.

2°.—Comuníquese, anótese y archivese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ
Director General de Educación Física

Resolución del 20 de marzo, autorizando al Club "Unión" para utilizar los Gimnasios nº 1 y 2 de la Dirección General.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.

Vistos: Autorízase al Club "Unión" para utilizar el Gimnasio nº 2, del 1º de abril al 15 de octubre, los días domingos y feriados, de 9 a 12, y del 16 de octubre al 31 de marzo, los domingos y feriados de 9 a 12 y demás días de 16 a 18.

El uso de las instalaciones será determinado por el señor Intendente de dicho Gimnasio, quien tendrá en cuenta las cesiones similares concedidas a la Escuela de Artesanos "Almafuerte" y a la Asociación de Fomento "Varela Bonorino".

Igualmente autorizase la concurrencia a la pileta del Gimnasio nº 1, los días miércoles y sábado, de 18.45 a 19.15, con carácter precario mientras no se dé otro destino a este período.

Hágase saber al Club "Unión" que los concurrentes deben efectuar sus actividades con traje de gimnasia.

Comuniquese, anótese, registrese en Secretaria y archivese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Director General de Educación Física

Resolución del 27 de marzo aprobando un plan de radiodifusión a trasmi tirse por Radio Splendid, preparado por el Inspector señor Héctor F.

Bravo.

asunto tan importante vela diffusion de las citadas disposiciones entre los

Buenos Aires, 27 de marzo de 1944.

Vista la resolución ministerial del 25 del actual y el plan que eleva el Inspector señor Héctor F. Bravo,

El Director General de Educación Física

DISPONE: Robisionum solizogorg sol sunq

Aprobar el plan de radiodifusión —cinco audiciones— a trasmitirse por Radio Splendid S. A. (Rades).

Desígnase al Inspector señor Héctor F. Bravo para la vigilancia de su desarrollo.

Comuniquese, anótese y archivese.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Director General de Educación Física

Inferent root our redes alobable CIRCULARES rigitib als oberns la oure T

Circular nº 3 del 4 de marzo, recordando a los establecimientos de enseñanza que deben observar estrictamente las disposiciones de los arts. 239 y 240 del Reglamento General sobre exenciones a la práctica de la educación física. Buenos Aires, 4 de marzo de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. para solicitarle se sirva tomar las medidas pertinentes con objeto de que se observen estrictamente las disposiciones de los arts. 239 y 240 del Reglamento General relativas a las exenciones a la práctica de la educación física.

La dedicación que las autoridades de ese establecimiento presten a asunto tan importante y la difusión de las citadas disposiciones entre los alumnos, redundarán en el normal trámite y pronta decisión de los expedientes.

Como esta Dirección General ha advertido en muchas ocasiones abusos y pedidos injustificados por parte de los alumnos, ruégole que, para evitarlos, se sirva ejercer un minucioso contralor de las solicitudes y sus respectivos comprobantes. Hay que llevar al ánimo de la juventud la convicción de que, al eludir actividad tan indispensable, atenta contra los patrióticos propósitos de la Nación de formar hombres fuertes física y moralmente, aparte del daño personal que a sí mismos se causan los que así procedan.

Me permito, por último, recordar las circulares anteriores y especialmente las números 5 y 7 del año 1943. Con esta última se acompañó una nómina de los requisitos e informes necesarios, la cual es de gran utilidad para los propósitos enunciados.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Director General de Educación Física

Circular nº 5 del 28 de marzo, sobre iniciación del concurso escolar de base-ball escolar.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. haciéndole saber que, por resolución de fecha 20 del actual se ha dispuesto que el concurso de base-ball escolar se inicie el día domingo 23 de abril próximo, en horas de la tarde, fijándose como fecha de cierre de inscripciones el día 15 del mismo mes, las que deberán hacerse efectivas en esta Dirección General, Las Heras 2545, Capital.

Al propio tiempo comunícole que regirá para el mencionado concurso la reglamentación oficial impresa por esta Dirección General, con las siguientes excepciones: los partidos se jugarán "7 innings o 60 minutos de juego", debiendo el "umpire" dar aviso al comenzar el último "inning" siendo éste anterior al 7°. El último "inning" deberá terminarse, aunque se sobrepasen los 60 minutos estipulados.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ

Director General de Educación Física

emplearge Lan, súlo uno de éstos.

Circular nº 6, del 28 de marzo, solicitando informes sobre horarios y población escolar, en las clases de educación física.

R. G.) tampoco se distribuiran en dias lunes y sabado, pudiendo

Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. solicitando quiera servirse informar, en la forma de las planillas que se acompañan, el horario de las clases de educación física, como así también la población escolar y profesores del establecimiento.

Igualmente informará la constitución y autoridades del departamento de educación física.

Saludo a Vd. con toda consideración.

CÉSAR S. VÁSQUEZ
Director General de Educación Física

* *

Instrucciones

Los horarios de educación física deben ser presentados según el modelo adjunto y siguiendo las siguientes instrucciones:

- a) Las casillas de la primera columna se destinarán a la primera clase de la semana y la columna de la derecha a la segunda.
- b) Debe utilizarse una casilla para cada clase correspondiendo un renglón para cada división o grupo.

- c) Las planillas se llenarán de un solo lado, no debiendo extenderse al dorso, empleando tantas fojas como sean necesarias.
- d) Las clases para varones tendrán una duración mínima de sesenta minutos y deben ser dictadas fuera del horario escolar (art. 232 inc. b) del Reglamento General) para los establecimientos que no tengan turno discontinuo.
- e) Las dos horas semanales de clase no deben ser acumuladas en un mismo día ni impartidas en días consecutivos (art. 232 inc. a) del R. G.) tampoco se distribuirán en días lunes y sábado, pudiendo emplearse tan sólo uno de éstos.
- f) Al consignar el número de alumnos de cada clase debe especificarse si son niñas o varones.
- g) Los profesores deben ser del mismo sexo de los alumnos (Resolución ministerial del 15/5/929).

CESAR S. VASQUEL.

Director General de Educacion Fleien

sanotanuriani

Los horartos de educación física deben ser presentados según el mo-

a) Les casilles de la peilitera columna se destinaran a la parmera che

delo adjunto y signiendo las signientes matrucciones:

HORARIO DE LAS CLASES DE EDUCACION FISICA

	1ª clase semanal	2ª clase semanal					
División y año o Grupo Nº	Día Hora de comienzo y fin de la clase Número de alumnos y sexo Profesor Lugar donde se realiza	Día Hora de comienzo y fin de la clase Número de alumnos y sexo Profesor Lugar donde se realiza					
1er. año 1ª div. o Grupo Nº 1	Lunes 15,15 a 16,15 29 varones Fulano de tal Patios del establecimiento	Jueves 16 a 17 29 varones Fulano de tal Club de Gimnasia y Esgrima					
1er. año 2ª div. o Grupo Nº 2	torno manena torno famis locales						
etc.	turne april						
etc.	turno terde						
TIPS A	Turne tards						
	ele datot predictor perferenciale e i plar det odo corriente el mirao manaror a urbir que se indica el du las claras de accessión tíxica.	e interpelos reditida as començar e					
heise	Sello	Firma					
n perjuicio	destina horas para la (Art. 230 del Regiamento General). S. Departamento de Educación Fisica i	Departamento de Educación Fistes.					

ASIGA		HORAS	EL EG CINARON	TOTAL
PROFESORES	TITULARES	Interinas Art. 11 (17-X-39)	Suplentes Art. 50 C. R. G.	DE HORAS
The bid	Simpero de elu Profesor Jugar donde sa	etados 18895 Y	Horn de rominate. Namero de plumans Profesor Lingar donde se rea	o o o o
B. G.) ter	PASS Valle	en dias conse tribuiren en dia	dunes de 16.16 de varones de 161 attos del estableci	
	ar al mimer done o vero		cede class debe	
ción min	nerial del di	is del mismo s	no de la elegac	2 ON oqu
	emm		Sello	

Sello

ESTABLECIMIENTO

Organization of the POBLACION ESCOLAR BOOM

marzo de 1914.	to. epos Aires, 6 de	DIVISIONES		Varones	TOTAL
1er. año	turno mañana turno tarde totales	strucción l		r Subsecre uel Villada	
2º año	turno mañana turno tarde totales	referente res de edu	el corrient res profes	ngo el agra fecha 18 d do los cent agrima del	
3er. año	turno mañana turno tarde	skie oulord ir la materi	erin en tod earn facilita	es gratore amento apr Ministerio cen al decre	Depart por ese
4º año	turno mañana turno tarde	n repetidas ica, profes	anifiesto e acación Fis	mismo, cal puesta de m eral de Ed udo al seño	
5º año	turno mañana turno tarde totales		meratoeión.	B.D.	1016
TOTALES GENERALES	turno mañana turno tarde totales	nones form	as observad	il 7 de marz cadeciendo i n Física, al	

NOTA: Los datos asentados corresponden a la inscripción recibida al comenzar el curso escolar del año corriente.

El	turno	mañana o	tarde qu	e se	indica,	corresponde	al	del	establecimiento	У	n
al	de las	clases de e	ducación	físi	ca.						

Fecha	la ini consideracioni esi ombo len e la che es sumamente satisfactorio a
Secretario:	Rector o Director:

NOTAS

Nota del 6 de marzo del señor jefe interino de la Secretaría del Ministerio de Guerra sobre ingreso de los profesores de educación física al Cuerpo de Gimnasia y Esgrima del Ejército.

Ministerio de Guerra. Buenos Aires, 6 de marzo de 1944.

Al señor Subsecretario de Instrucción Pública,

D. Manuel Villada Achával.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a S. S. para acusar recibo de su atenta nota de fecha 18 del corriente referente a las gestiones realizadas para el ingreso de los señores profesores de educación física al cuerpo de Gimnasia y Esgrima del Ejército.

Me es grato en esta oportunidad, poner de manifiesto a S. S. que este Departamento aprecia en todo su valor la destacada cooperación prestada por ese Ministerio para facilitar la materialización de los propósitos que dieron origen al decreto nº 15.064.

Asimismo, cabe destacar en forma especial la decidida y eficaz colaboración puesta de manifiesto en repetidas oportunidades por el señor Director General de Educación Física, profesor César S. Vásquez.

Saludo al señor Subsecretario con toda consideración.

Jefe interino de la Secretaría

Nota del 7 de marzo, del Comisionado Municipal en San Fernando (Bs. As.) agradeciendo las observaciones formuladas por la Dirección de Educación Física, al funcionamiento de la Colonia Municipal de Vacaciones de esa localidad.

San Fernando, 7 de marzo de 1944.

Al señor Director General de Educación Física, D. César S. Vásquez.

S/D.

De mi consideración:

Me es sumamente satisfactorio acusar recibo de su atenta nota nº 555 en la que tuvo a bien acompañarme una copia del informe, que sobre sus observaciones en la Colonia Municipal de Vacaciones de esta localidad pre-

sentó a Vd. la señorita María Margarita Stein y el señor José D'Amico, contenido del que me he enterado y aprecio en su verdadero valor como factor de orientación e instrucción, para los períodos sucesivos de esta Colonia.

Saluda al señor Director General de Educación Física con su mayor consideración.

Tte. Cnel. (S. R.) Jorge Rodríguez Jurado

Comisionado Municipal

institutes Religiouses que acuerden p

Rodolfo Driano Secretario

COMUNICADOS

Nota del 15 de marzo, de S. E. el señor Ministro de Guerra acordando la autorización solicitada por este Departamento para que los alumnos de la enseñanza media puedan utilizar los patios y gimnasios de los cuarteles, a fin de cumplir con los programas de educación física.

Ministerio de Guerra. Buenos Aires, 15 de marzo de 1944.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. J. Honorio Silgueira.

los establ.Q', Sientos del interior del pals y se dispuso, que el dia 1º del co-

Tengo el agrado de dirigirme a V. E. en contestación a su nota nº 1016 por la cual solicita autorización para que los alumnos de la enseñanza media puedan utilizar los patios, piletas y duchas de los cuarteles durante el año escolar y en las horas libres de la actividad militar, para cumplir con los programas de educación física.

Este Ministerio comparte totalmente los elevados propósitos perseguidos por el señor Ministro en cuanto se refieren a llevar la educación física con criterio racional a todos los ámbitos de la República.

Es por tal razón que, tal cual como se hiciera en el año 1938, el Departamento a mi cargo acoge con verdadera satisfacción la cooperación solicitada y pone al servicio de los elevados ideales del señor Ministro, los patios, piletas, duchas, etc. de los cuarteles, así como las dependencias militares y todo cuanto posea de útil la institución armada, tendiente a acrecentar la educación de nuestra juventud.

Oportunamente le serán remitidos la ubicación, dimensiones, etc., de los elementos que se ponen a disposición del Departamento a su digno cargo.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Ministro con las expresiones de mi más distinguida consideración.

JUAN PERÓN Ministro de Guerra

COMUNICADOS

Comunicados del 2 y 4 de marzo referentes a la solicitud de becas para el ingreso al profesorado de educación física.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1944.

Por resolución ministerial que lleva el número 133 dictada el día 29 de febrero próximo pasado se reglamentó la concesión de becas, para el ingreso al profesorado de educación física, a maestras y bachilleres egresados de los establecimientos del interior del país y se dispuso, que el día 1º del corriente y por este año, vencía el plazo para presentar la solicitud correspondiente.

Ante el perentorio plazo fijado y con el fin de facilitar la presentación de las solicitudes correspondientes, la Dirección General de Educación Física se dirigió a S. E. el señor Ministro solicitando que el mismo fuera ampliado. En atención a lo manifestado por la Dirección General, S. E. el señor Ministro dispuso fijar el día 21 del corriente como última fecha para la percepción de los pedidos de becas para realizar estudios en el Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres y fijar el día 30 como fecha de iniciación de los exámenes correspondientes.

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en un sellado de dos pesos moneda nacional y ante la Dirección General de Educación Física — Las Heras 2545, Capital— acompañando certificado de estudios, partida de nacimiento que acredite su edad —no menor de 18 ni mayor de 25 años al 1º de marzo— una fotografía de 9 por 12, certificado de buena salud, autorización del padre o encargado si fuere menor y certificado policial de resi-

dencia. El Rector o Director del establecimiento educacional donde la candidata haya cursado sus estudios certificará, a su vez, sobre el domicilio de la misma.

Las becarias gozarán durante su permanencia en el Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres y hasta la terminación del curso, de los siguientes beneficios: exención del pago de matrícula y derechos de exámenes y una asignación mensual de \$ 100 para costear su estada debiendo alojarse, preferentemente, en Institutos Religiosos que acuerden pensión a estudiantes.

de munico en aproca Melgrano de

Buenos Aires, 4 de marzo de 1944.

minutes and a surround to pay the state of the state of

Con el objeto de satisfacer la premiosa necesidad de formar profesoras de educación física para ejercer la docencia en el interior del país, y en conformidad con lo establecido en el decreto nº 3.684, de fecha 21 de febrero próximo pasado, por resolución dictada el 29 del citado mes, S. E. el señor Ministro aprobó el proyecto presentado por la Dirección General de Educación Física, disponiendo acordar anualmente becas para seguir estudios en el Instituto Nacional de Educación Física, sección mujeres, a las maestras y bachilleres graduados en las Escuelas Normales y Colegios Nacionales del interior de la República.

Para poder optar a las becas, las aspirantes deberán, previamente, ser declaradas aptas en el examen físico-médico que se realizará en Buenos Aires y haber aprobado el examen escrito y la prueba de eficiencia física establecida para el ingreso.

En el caso de que el número de aspirantes en condiciones exceda la cantidad de becas autorizadas, se seleccionarán las que obtengan mayor puntaje, hasta cubrir el número disponible. Entre las aspirantes de iguales condiciones se dará preferencia a las que provengan de regiones del país donde sea más necesario el servicio de profesores de la materia. No se elegirá, en ningún caso, más de una becaria por localidad y sólo, por excepción, dos de una misma provincia o territorio.

Entre otras medidas igualmente interesantes, establece esta resolución ministerial que las becarias deberán vivir, con preferencia, en Institutos Religiosos (de los que acuerdan pensión a estudiantes) y que, al graduarse con el título de profesoras de educación física, serán tenidas preferentemente en cuenta para ocupar las cátedras vacantes del interior de la República.

Dos de estas becas ya han sido adjudicadas a maestras normales de la República del Paraguay, conjuntamente con otras tres otorgadas a maestros normales de la República citada.

En consecuencia, en el corriente año, cinco maestros normales de la República del Paraguay cursarán sus estudios del profesorado como becarios de este Ministerio en los Institutos Nacionales de Educación Física, sección varones y mujeres, respectivamente.

estudiantes.

Comunicado del 30 de marzo, sobre la primera formación oficial de la tarde en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano".

Con la presencia de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor J. Honorio Silgueira, y del señor Subsecretario de Instrucción Pública, don Manuel Villada Achával, hoy a las 18 se realizó en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano" de San Fernando la primera formación oficial de la tarde.

Después de pasar revista a este Instituto y al de Señoritas, el señor Ministro procedió a entregar a los alumnos las insignias de los respectivos establecimientos. Idéntica distinción concedió a cuatro becarios extranjeros: tres representantes del Paraguay y uno de Colombia.

Al efectuarse la ceremonia de la formación de la tarde, el señor Director General de Educación Física, don César S. Vásquez, dirigió la palabra a los alumnos de ambos Institutos, destacando el significado del acto y la importancia de la misión del profesor de educación física.

A continuación el señor Ministro entregó a la ex abanderada y a las ex escoltas-banderas del Instituto de Señoritas, graduadas el año pasado, su nombramiento de profesoras en establecimientos de enseñanza secundaria de esta Capital.

Holya other the street medidar spuldments interesantes, establece ista resolución ministerial que las becarias debendo vivir, con pretencial sur lastifacion lle-ligiesos (de los que moendo poradio paradio y estadiantes) y que, al graduorse con el trala de profesentes elegatistica, serán tenidas preferentementes en como de consecuentes elegatistica, serán tenidas preferentementes en como de consecuentes elegatisticas de la final de Remidlica.

Discurso del señor director general de educación física don César S. Vásquez, pronunciado en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", con motivo de la primera formación de la tarde, el 30 de marzo.

Excmo. señor Ministro:
Señor Subsecretario:
Señoras y señores:
Jóvenes alumnos:

Hace apenas unos minutos, ante el patrono de esta casa de estudios, patricia figura de bronce de nuestra historia —el general Belgrano— habéis experimentado la sensación del triunfo de vuestros anhelos y el orgullo de vuestra responsabilidad futura.

Ha sido en los instantes en que se ha hecho entrega del distintivo que os reconoce como alumnos de los Institutos del profesorado de Educación Física.

Y ahora, en un marco cordial de compañerismo, confundidos en un mismo ideal, funcionarios: civiles y militares, profesores, ex alumnos y alumnos acabamos de presenciar el gesto del señor Ministro.

Haciendo un alto a su intensa labor diaria, pero considerando, sin duda, que es tarea propia de un Ministro de Instrucción Pública hacerse presente en los establecimientos de enseñanza para premiar en forma pública y práctica a los mejores profesores que egresan —que es la mejor manera de dignificar la carrera y de estimular a los que ingresan— llega hasta esta casa acompañado del señor Subsecretario para depositar en las manos de los mejores, la cátedra, que implica una definición clara y concluyente del Poder Ejecutivo en materia de política docente.

Remarco la presencia de los representantes espirituales y culturales de esta ciudad, cordiales amigos nuestros: el señor Cura Párroco, el señor Alcalde y el señor Maestro.

Permitidme señores funcionarios de la Iglesia y del Estado esta recordación hispánica y simbólica.

Y estimula constatar la presencia de ex alumnos que tuvieron el honor de ser abanderados en distintas promociones: la señorita Stein. el señor Guzmán de la ciudad de Santa Fe, el señor Macera de la ciudad de Paraná, el señor Campio Muros de la localidad de Las Flores. Así se forja señores la tradición en esta casa.

Esta ceremonia es parte de ella. Consideramos la primera formación oficial de la tarde como el momento íntimo más apropiado para reunirnos y fijar los conceptos educacionales que presiden en estos Institutos y que debéis tener en cuenta en vuestra futura conducta diaria.

Llegáis a esta casa desde distintos establecimientos de enseñanza, muchos de vosotros desde lejanos puntos de la República y también del extranjero.

Habéis ingresado después de severo examen y selección por méritos propios. Y por méritos y esfuerzos propios debéis mantener el concepto de sobresaliente, con que os clasifico, por el sólo hecho de haber ingresado.

No necesito extenderme ante vosotros, sobre el papel de extraordinaria importancia que tiene asignada la Educación Física en las grandes naciones, como el complemento indispensable para la formación física y espiritual de la juventud.

La República Argentina que por su potencialidad económica ocupa ya un lugar prominente, tiene que saber mantener en forma honrosa y patriótica la tradición histórica que le legaron sus prohombres.

Para ello necesita que sus varones sean hombres fuertes, serenos y optimistas, que sus mujeres sean cristianas, abnegadas y hogareñas, y que los jóvenes y niños sean sanos, bien nutridos y educados, conforme a los principios que nos inculcaron nuestros abuelos.

A vosotros os tocará actuar en tarea constructiva tan honrosa, en una época del siglo en que el mundo se debate y desangra como consecuencia de procesos históricos mal solucionados y de desequilibrios económicos peor inspirados.

Debéis, pues, forjaros un amplio concepto de vuestra futura actividad educativa, y recordar que el maestro debe ser siempre ejemplo de sus alumnos.

Vuestra misión principal será la de forjar el carácter y la personalidad de las futuras generaciones.

Recordad entonces que trabajáis hacia un objetivo superior, y que todo sacrificio o renunciamiento que hagáis en pro de este ideal será pequeño por los beneficios que ha de reportar a la Nación, vuestra competencia y vuestra lealtad.

Joven alumno:

Cuando el clarín deje oír sus toques y levantes tu mirada hacia el tope del mástil, eleva también el pensamiento hacia tu hogar y recuerda el camino recorrido hasta el presente de la mano de tus padres. Y la responsabilidad que adquieres en el camino que hoy inicias bajo la protección de Dios y la inspiración y ejemplo del Gran Capitán, cuya frase, lema de este Instituto, debe ser en el futuro tu afirmación de carácter, y cuya contestación debe constituir la finalidad, sin reservas, de todo maestro argentino.

Alumno:

"Serás lo que debes ser o sino no serás nada"

"Para servir a la Patria" (los alumnos).

Palabras, pronunciadas por el Director General de Educación Física don César S. Vásquez, propaladas por L. R. A. Radio del Estado, con motivo de la iniciación de las clases de educación física, el 31 de marzo.

Con motivo de iniciarse mañana las clases de educación física, en los establecimientos de enseñanza media, he considerado conveniente dirigirme a los padres y encargados de los alumnos, a éstos y a los profesores en general, para puntualizar y aclarar conceptos y disposiciones que en materia de educación física presiden la labor del Estado.

La Dirección General de Educación Física, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública tiene a su cargo la orientación técnica y la función didáctica y disciplinaria en este campo de la educación.

Si bien la educación física es considerada una asignatura como materia de los planes de estudio de la enseñanza secundaria, normal y especial, considero indispensable fijar su verdadero concepto.

La educación física tiende a desarrollar la personalidad y el carácter, a desarrollar armónicamente al individuo, a formar jóvenes sanos, de cuerpo y espíritu, suministrando por medio de las actividades gimnásticas y deportivas, dirigidas y controladas por profesores especializados y médicos, los medios para tal fin. Desde las normas elementales de higiene personal como el baño, que por razones fisiológicas y de dignidad es indispensable después de los ejercicios, hasta las reglas de conducta que deben presidir nuestros actos en la vida.

La educación física es pues una actividad ya que sus beneficios deben alcanzar permanentemente al niño, al joven y al adulto, a la mujer y al hombre.

Su utilidad sobrepasa entonces los límites de una asignatura ya que el Estado tiene la obligación de procurar al individuo esos beneficios a lo largo de toda su existencia, única forma de asegurar por medio de esa continuidad la finalidad social perseguida.

En la Escuela comienza pues junto con la educación intelectual y espiritual de la que debe ser inseparable, la preocupación del Estado por la formación integral del ciudadano de mañana.

Pero para que toda obra educativa rinda sus frutos, es indispensable la comprensión y colaboración de los padres de los alumnos, y de los profesores, tanto de educación física como de las demás materias.

Los padres, los primeros interesados en la salud de sus hijos, deben colaborar con los colegios, vigilando la perfecta asistencia de sus hijos a las clases de educación física.

Deben compenetrarse que sus beneficios son mayores que los inconvenientes que, eventualmente, pueden ocasionar los traslados de los alum-

nos a los campos de deportes, problema que contemplan las autoridades y cuya solución se va realizando por medio de la construcción de gimnasios y piletas en edificios escolares que se construyen y me sentiría personalmente halagado si ese espíritu de colaboración se tradujera en la asistencia personal a las clases de educación física para apreciar la obra que se realiza, no dudando que ello constituirá el mejor estímulo para los profesores.

En lo que respecta a los alumnos debo expresarles que de su conducta, observancia de los reglamentos y espíritu que pongan en las actividades, depende el éxito de su educación.

Que deben compenetrarse que cuando juegan no sólo realizan una actividad recreativa, sino que están forjando su salud y su conducta a base de disciplina, de tolerancia y corrección.

Que el pedir su exención a las clases de educación física es un daño que se ocasionan y que su aspiración debe ser formar parte del cuerpo de adalides como consecuencia de su conducta física, preparación en la materia y nobleza de conducta.

A los profesores debo remarcarles una vez más la importancia de su misión.

Se trata del porvenir de la raza y de la Nación.

Todo sacrificio que hagan en sus tareas, a este respecto, será pequeño, considerado en relación al beneficio que reportará a la sociedad.

Y, antes de terminar, quiero esbozar una visión sanitaria panorámica de la juventud escolar de Buenos Aires, esta gran Capital, para contestar con cifras a los que me preguntan porqué efectuamos el fichaje físicomédico de los alumnos.

Hemos comprobado a través de más de 40.000 exámenes físico-médicos efectuados a los alumnos varones de los establecimientos secundarios de la Capital, la urgente necesidad de divulgar por todos los medios a nuestro alcance una serie de principios sanitarios fundamentales especialmente sobre alimentación e higiene, normas elementales prácticamente olvidadas o desconocidas, cuyo cumplimiento constituye, por decirlo así, la base de la salud.

Sólo así se explica que, frente a un número relativamente escaso de jóvenes realmente enfermos, comprobemos el elevado porcentaje de portadores de vicios de conformación, de procesos patológicos incipientes o de desnutrición, a los que denominamos subnormales, pues no pueden ser considerados normales, vale decir, sanos, a los que es preciso detener en su fatal evolución progresiva hacia la enfermedad.

He aquí algunas cifras: sobre el total de alumnos de 12 a 18 años examinados durante el año 1943, el 3½ o/o presentaba diversas clases de en-

fermedades o deformaciones graves, lo que ya debe llamarnos la atención. Del 96½ o/o restante, sólo el 35 o/o fué considerado **normal** y en cambio el 65 o/o debió clasificarse en la categoría de **subnormales**, tanto por trastornos de orden físico como médico. Esta cifra (sumada) del 68½ o/o explica claramente el número de **inaptos** que registran luego las estadísticas militares en jóvenes de 20 años de edad.

Podemos permanecer indiferentes?

Una ojeada a nuestra estadística odontológica nos prueba también cuanto hay que luchar todavía en pro de la higiene bucodentaria para evitar que las caries abran las puertas a tantas enfermedades: En los mencionados exámenes hemos constatado que el 65 o/o de la población escolar presentaba caries múltiples, en diversos grados de evolución, aunque a este respecto es junto destacar que año a año venimos observando el paulatino aumento del número de jóvenes que se someten a tratamiento odontológico, como consecuencia tal vez de nuestra prédica escolar en pro de la formación de una conciencia sanitaria en la juventud.

Pues bien, estas cifras nos están hablando elocuentemente de la necesidad de intensificar la campaña de profilaxis y diagnóstico precoz que venimos realizando desde la creación de la Dirección General de Educación Física para salvar de la enfermedad a tantos organismos ya inferiorizados en la flor de la vida.

Si el catastro radiográfico tóraco-pulmonar, vieja aspiración nuestra, pudiera realizarse en los momentos actuales, con seguridad que, sus resultados vendrán a corroborar lo antes afirmado, como lo prueban los realizados a nuestra iniciativa, por algunos establecimientos, gracias a la eficiente colaboración de la Liga Argentina contra la Tuberculosis.

Pero es necesario que junto a la obra del Estado se haga presente la colaboración de los maestros y de los padres de familia, que muchas veces cometen el error de rechazar el examen médico que le ofrecemos o de instar a sus hijos a no concurrir a las clases de educación física, pensando solamente en los minutos que esas prácticas le roban a la preparación intelectual de sus deberes escolares. A ellos les pido que recuerden ese aforismo tan exacto: "Quien no tiene tiempo para ejercitar sus músculos, tendrá luego que tenerlo para cuidar sus enfermedades".

A trabajar pues unidos señores padres, maestros y jóvenes alumnos, unidos para formar una Argentina como la que soñaron nuestros patricios y como la deseamos todos nosotros.

termedades o deformaciones graves, lo que ya debe llamarnos la atención. Del 16 / c o restunte, solo el 35 c/o l'ue considerado normal v en cambio el 65 o/o debio clasificarse en la racejoria de subnornades, tanto por tras-

cuanto hay que luchar todavia en pro de la higiene hucodentaria para evi-

no, considerado en relación al baneficio que abix al ob noll al no cobazir

lizacos a nuestra iniciativa, por algunos establecimientos, gracias a la efi-

ces cometen el error de recharar el examen médico que le ofrecemos o de rismo tan exacto: "Quiun no tiene tiempo para ejercitar sus músculos.

trabajar pnes unidos senores padres, maestros y jovenes alumnos. unidos para formar una Argentina como la que soberon paestros patricios

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

iuramento catolico, "sobre los Santos Isvangelios" y para mas clara enuc-

traciantal porgress serian leves 1 sores of ment of the police of the po

Decreto nº 18.411, del 31 de diciembre de 1943, disponiendo que en todas las escuelas públicas de enseñanza primaria, post primaria, secundaria y especial, la enseñanza de la Religión Católica será impartida como materia ordinaria de los respectivos planes de estudios y creando la Dirección General de Instrucción Religiosa.

articulo 2º dispone que tal enseñanta, si se do, lix de ser "fuera de los edi-

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1943.

CONSIDERANDO: Que,

Uno de los pensamientos que dieron rumbo y nervio a la triunfante revolución del 4 de junio ha sido el restablecer el imperio de la Constitución Nacional violada no sólo por prácticas inexcusables, sino por doctrinas que pretendían interpretar su texto y que, en realidad, adulteraban su espíritu.

Siendo, como es, la enseñanza de la niñez y de la juventud, el más eficaz factor de unidad en un pueblo, no se concibe un país que oriente su enseñanza en una dirección contraria al espíritu de su constitución.

Todas las constituciones que sucesivamente fué dándose nuestro país, hasta su formación definitiva, han sido católicas; lo fueron el Estatuto Provisional de 1815 y el Reglamento de 1817 y las constituciones de 1819 y de 1826, que establecieron categóricamente que la religión del Estado era católica.

Y lo es, con estilo más terminante aún, la Constitución vigente de 1853, que en su preámbulo implora los auxilios de Dios, como fuente de teda razón y justicia; y en su artículo 2º declara obligación del Estado sostener el culto católico apostólico romano; y en el artículo 76º establece a

contrario sensu que no pueden ser presidente y vice de la Nación, quienes no pertenezcan a la comunión católica apostólica romana; y el juramento que les obliga a prestar al hacerse cargo de la primera magistratura, es un juramento católico, "sobre los Santos Evangelios" y para más clara enunciación todavía de sus tendencias y propósitos, en el artículo 67°, inc. 15, impone al Congreso, es decir, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores, junto con la obligación de guardar las fronteras de la Patria, la de promover la conversión de los indios al catolicismo; considerando de análoga categoría ambas obligaciones, como que las pone a la par en el mismo inciso.

Establecido así, en forma definitiva por nuestra ley suprema, el carácter católico del Estado Argentino, sería absurdo dictar leyes que lo contrariaran, porque serían leyes fundamentalmente inconstitucionales.

Si la ley de Enseñanza Común, sancionada en 1884 para fijar las condiciones de nuestra enseñanza primaria, fuese una ley anticatólica sería inconstitucional y no obligaría ni a los ciudadanos a cumplirla ni a los gobiernos a mantenerla.

Pero no lo es, porque aunque ella no haya impuesto la enseñanza de la religión, se aparta notablemente de la ley francesa de 1882, la cual en su artículo 2º dispone que tal enseñanza, si se da, ha de ser "fuera de los edificios escolares"; mientras que el artículo 8º de la ley argentina dice que: "podrá ser dada en las escuelas públicas" con tal de que se imparta antes o después de las horas de clase.

La ley argentina de 1884 no ha abolido, pues, la enseñanza religiosa en las escuelas, pero al fijarle un horario inconveniente la ha hecho imposible y ha dado pie a interpretaciones tendenciosas que han acabado por hacer de la escuela argentina una escuela prácticamente atea.

Si algunos legisladores de 1884 tuvieron esa intención —lo que no es admisible— habrían trabajado disimuladamente contra la Constitución.

Y si alguien hoy quisiera que la escuela fuese atea y se impusiese al niño como una prescripción escolar la ignorancia obligatoria del catolicismo, esa intención sería inconfesable, porque sería inconstitucional.

Es inadmisible que la interpretación de una ley se haga en forma tal que los alumnos de las escuelas oficiales estén obligados a ignorar lo que es la religión que el Estado sostiene y a la cual por mandato expreso de la Constitución debe pertenecer el Presidente de la República; como resulta absurdo también que esos mismos alumnos estén privados de los beneficios de la enseñanza religiosa, que no se niega a los indios, cuya conversión al catolicismo debe promover el Congreso por imperio de la Constitución.

La revolución del 4 de junio se ha hecho para poner término a estas y otras aberraciones, que han conducido en la práctica a la corrupción administrativa y a la deformación del alma del pueblo. No hay que engañarse: al niño, sin el conocimiento de la religión, no se le educa en la neutralidad, sino en el ateísmo, que comienza por ser sistemático repudio del nombre de Dios y acaba siendo negación de su existencia y de sus leyes, único fundamento válido de toda moral privada y pública y, para nosotros los argentinos, la destrucción de uno de los más fuertes vínculos de la unidad nacional.

La escuela oficial sin religión, es una escuela antidemocrática e inconstitucional, que no prepara al niño para el supremo honor a que puede aspirar todo argentino, esto es, a ser Presidente de la Nación.

Nada más contrario para la dignidad del maestro y la formación del alumno que, por interpretar de esta manera la libertad de cultos, se borre de la enseñanza el espíritu de dos mil años de civilización y se haga de la escuela oficial argentina un establecimiento donde nunca podría salir el Presidente de la Nación como no completara su educación en otra escuela. Lo que significaría declarar que ella es insuficiente para cumplir la esencia de la democracia.

Por todas estas consideraciones y creyendo más oportuno que nunca poner nuestra enseñanza de acuerdo con la Constitución Nacional,

> El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,

> > DECRETA:

Articulo 1°.—En todas las escuelas públicas de enseñanza primaria, postprimaria, secundaria y especial, la enseñanza de la Religión Católica será impartida como materia ordinaria de los respectivos planes de estudio.

Quedan excluidos de esta enseñanza aquellos educandos cuyos padres manifiesten expresa oposición por pertenecer a otra religión, respetándose así la libertad de conciencia. A esos alumnos se les dará instrucción moral.

- Art. 2°.—Los docentes que tengan a su cargo la enseñanza de la Religión Católica serán designados por el Gobierno debiendo recaer los nombramientos en personas autorizadas por la Autoridad Eclesiástica.
- Art. 3°.—Los programas y textos destinados a la enseñanza religiosa serán aprobados por el Gobierno, de acuerdo con la Autoridad Eclesiástica.

Art. 4°.—En los establecimientos de enseñanza media y especial dependientes de las Universidades Nacionales, así como en las escuelas comunes dependientes del Consejo Nacional de Educación regirán las disposiciones del presente Decreto.

Art. 5°.—Créase la Dirección General de Instrucción Religiosa a los efectos de organizar y dirigir esta rama de la enseñanza en las escuelas dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y del Consejo Nacional de Educación, y la Inspección General de Instrucción Religiosa, cuyas funciones respectivas serán oportunamente reglamentadas por el Ministerio en cada jurisdicción, con el acuerdo o la consulta que, según los casos, corresponda hacer a la Autoridad Eclesiástica.

Art. 6°.—Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán incluídos como item especial en el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 7°.—Comuníquese, publiquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ. — G. Martínez Zuviría, César Ameghino, Luis C. Perlinger, Diego I. Mason, Edelmiro J. Farrel, Alberto Gilbert, Benito Sueyro, Juan Pistarini.

Decreto nº 3469, del 12 de febrero, designando Director General y Subinspector General de Enseñanza Religiosa.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1944.

Con el propósito de que entre en funciones el personal encargado de llevar a cabo la organización de la enseñanza de la Religión Católica, y teniendo en cuenta que el Presupuesto vigente prevé los cargos necesarios dentro del Anexo "E" (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública); Por ello.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1°.—Nómbrase, en la Dirección General de Enseñanza Religiosa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en los cargos que

se mencionan, al siguiente personal: Intem Personal Docente: Director General, al Presbítero Dr. Juan Ramón Sepich (clase 1906—D. M. 1—Mat. 574.737); Item 1—Personal Administrativo: Oficial 7° al señor Luis Julio Duccio (Clase 1912—D. M. 33.—Mat. 2.177.513); y en la Inspección de Enseñanza Religiosa del mismo Departamento, Item Personal Docente: Subinspector General, al Presbítero Dr. Alberto Escobar (Clase 1900—D. M. 19.—Mat. 1.061.708); Item 1—Personal Administrativo: Oficial 7°, al señor Antonio Cafferata (Clase 1904—D. M. 36.—Mat. 2.341.739).

Art. 2°.—Comuniquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

e marzo, destacando en el Consejo Macional de

RAMIREZ
G. MARTINEZ ZUVIRIA

Decreto nº 5912, del 10 de marzo, incluyendo la materia Religión y Moral en carácter de intermedia, en la distribución horaria dispuesta en el art. 218 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

VISTO:

Lo peticionado a fojas uno (1) por la Dirección General de Enseñanza Religiosa; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de incluir la materia "Religión y Moral" establecida por Decreto de 31 de diciembre de 1943, en la distribución horaria dispuesta en el artículo 218 del Reglamento General de los establecimientos de enseñanza;

Por ello:

El Vicepresidente de la Nación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1°.—Ampliase el artículo 218 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia

e Instrucción Pública, aprobado por decreto de 17 de mayo de 1943, incluyéndose la materia de Religión y Moral en carácter de intermedia en la distribución horaria dispuesta en el mencionado artículo 218.

Art. 2°.—Comuniquese, publiquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

nal y cumplido, archivese,

Decreto nº 5913, del 10 de marzo, destacando en el Consejo Nacional de Educación, al Subinspector General de Enseñanza Religiosa, a efectos de organizar la enseñanza de la asignatura en las escuelas dependientes del Consejo.

Art. 2º. Comuniquese, publiquese, anotese, dese al Registro Nucu

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

Decreto nº 5912, del 10 de marzo, incluyendo la materia Religión y cotsiV

El decreto en Acuerdo General de Ministros de 31 de diciembre de 1943, que prescribe la implantación de la enseñanza religiosa en todas las escuelas públicas del país; y el Art. 5° del referido Decreto que crea la Dirección General e Inspección General de Enseñanza Religiosa, a los efectos de organizar y dirigir dicha enseñanza en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y en el Consejo Nacional de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Art. 5° mencionado, corresponde al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública reglamentar en cada jurisdicción las funciones de organizar y dirigir la enseñanza religiosa;

Decreto de 31 de diciembre de 1943, en la distribución hora, olle roqueta

El Vicepresidente de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1°.—El Sub-Inspector General de Enseñanza Religiosa, Jefe de la Inspección General, Presbítero Dr. D. Alberto Escobar, tomará a su cargo la organización de todo lo referente a la implantación de la enseñanza religiosa en las escuelas dependientes del Honorable Consejo Nacio-

nal de Educación a cuyo efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de 31 de diciembre de 1943 quedará destacado en el Consejo Nacional de Educación referido.

Art. 2°. — Comuniquese al señor Interventor del Honorable Consejo Nacional de Educación y a quienes más corresponda; publiquese, anótese, dése al Regisro Nacional y archívese.

FARRELL J. Honorio Silgueira

Decreto nº 8560, del 11 de marzo, designando Inspector de Enseñanza Religiosa, con carácter interino, al Presbítero doctor Ludovico García de Loydi.

Buenos Aires, marzo 11 de 1944.

VISTO:

Lo peticionado a fojas uno (1) por la Dirección General de Enseñanza Religiosa; y

CONSIDERANDO: 100 el animbriobaniamento accumento de leb se a refusalo

La necesidad de designar un Inspector de Enseñanza Religiosa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de 31 de diciembre de 1943; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentma

DECRETA:

Articulo 1°.—Desígnase Inspector de Enseñanza Religiosa, con carácter interino, al Presbítero Dr. Ludovico García de Loydi, quien deberá ejercer sus funciones en las Escuelas de Enseñanza Secundaria dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2°.—Comuniquese, publiquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

J. HONORIO SILGUEIRA

CIRCULARES

Circular nº 1, del 30 de marzo, a sus E.E.R.R. los señores Obispos comunicándoles la nota remitida a los Rectores, Directores y Profesores de Religión y Moral, que se transcribe en la Circular nº 2.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1944.

Exmo. señor Obispo:

De mi mayor consideración:

Pongo en conocimiento de S. E. R. la comunicación que hacemos a los señores rectores y profesores de religión y moral, con fecha de hoy.

Asimismo le adjunto los programas, directivas y desarrollo sintético de las primeras bolillas.

Dios guarde a S. E. R.

Juan R. Sepich
Director General de Enseñanza Religiosa

Circular nº 2, del 30 de marzo, comunicando nómina de personas autorizadas para la enseñanza de moral y religión, a fin de que sean propuestos por las direcciones de los establecimientos dependientes del Ministerio.

made a foins user (1) per la ilinección transral de buscanno

Buenos Aires, 30 de marzo de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. comunicándole que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto del 31 de diciembre de 1943, que dispone que la enseñanza de Religión y Moral será impartida como materia ordinaria en los respectivos planes de estudios y con la asignación de dos horas semanales por cada división (cursos de primero y segundo año) esa Dirección podrá proponer como tales a los profesores ya debidamente autorizados, en conformidad al Decreto citado y que a continuación se indican, hasta tanto el Poder Ejecutivo designe a los profesores:

ATTER TELEPHONE PER SECURE OF A PROPERTY OF

Le estimaré haga saber a los nombrados su designación, enviándoles los horarios que al respecto haya confeccionado esa Dirección.

La asignatura de Religión y Moral debe dictarse en horas intermedias, según lo dispone el decreto aclaratorio del art. 218 del Reglamento General, de fecha 11 de marzo de 1944.

A los fines del registro respectivo, estimaré a Vd. se sirva comunicar a esta repartición la fecha en que se han hecho cargo los profesores citados.

Dios guarde a Vd.

Juan R. Sepich
Director General de Enseñanza Religiosa

Circular nº 3, del 30 de marzo, acompañando el programa provisorio para la enseñanza de moral.

Circular at A. del 30 de margo, acompañamdo el programa provisorio pará

Buenos Aires, 30 de marzo de 1944.

PROGRAMA DE MORAL

Para los Colegios de Enseñanza Secundaria con caracter

Para los Colegios de Enseñanza Secundaria, con carácter provisorio. 1º y 2º años

Bolilla 1a.

1.—La moral: concepto y división. La norma de la moralidad. La moral independiente de Dios. El libre albedrío. La libertad humana.

cas dominantes; b) practice y do. 22 Bolilla 2a. ob y estimates (d resimantes basical section)

La ley: concepto y división. El hombre frente a la ley natural y positiva. La conciencia: concepto. Diversas clases.

Bolilla 3a.

La familia: su origen; su constitución; el padre, jefe de la casa; la madre, reina de la casa; los hijos, la bendición de la casa. Deberes recíprocos:

de los hijos hacia sus padres; amor, respeto, obediencia; de los padres hacia sus hijos: cariño, educación, ejemplo. Divina institución de la autoridad. Origen de la sociedad civil. Deberes hacia el estado: amor, obediencia, asistencia. La cuestión social.

Bolilla 4a.

La vida humana: el suicidio. El homicidio. Casos en que es lícito matar: a) en legítima defensa; b) en la guerra; c) por la autoridad pública. El duelo. Es escándalo.

Circular nº 4, del 30 de marzo, acompañando el programa provisorio para enseñanza de religión.

30 de marzo de 1944.

PROGRAMA DE RELIGION

Ituenos Aires, 30 de marzo de 1944.

Para los Colegios de Enseñanza Secundaria con carácter provisorio. 1º y 2º años. — Año 1944

LA SEÑAL DE LA CRUZ

A. — Significado histórico de la Cruz e introducción al estudio de la religión católica.

Bolilla 1a.

1.—División de la historia de la humanidad con respecto a Jesucristo.

2.—Idea dominante en cada una de estas dos Eras. 3.—Razón de este contenido histórico. 4.—La humanidad antes de Cristo: a) escuelas filosóficas dominantes; b) práctica y dogmas religiosos; c) costumbres individuales y sociales; d) organización de la familia; la mujer y los hijos; e) organización de la sociedad: clases y castas.

Bolilla 2a.

1.—Análisis objetivo de la vida contemporánea: a) causales de la actual decadencia moral; b) reformas de la vida moral: los principios católicos: justicia, caridad, honestidad en las costumbres.

Bolilla 3a. O sarde diving

- 1.—Cristo divide la historia de la humanidad en dos partes desiguales: a) el hecho histórico; b) el hecho religioso (la Iglesia). 2.—Símbolo material y concreto que divide la historia de la humanidad: a) su razón trascendente; b) su razón histórica: existencia de una Providencia de la historia.
- B. Significado teológico de la Cruz. Las principales verdades católicas.

Bolilla 4a.

1.—Contenido teológico de la Cruz; verdades fundamentales del Cristianismo que de ella se desprenden: su enumeración. 2.—División de los hombres, después de Cristo, en razón de su vida religiosa: a) gentil o pagano; b) cristiano. 3.—Qué quiere decir ser cristiano. 4.— Cómo nos hacemos cristianos. 5.— Cuál es la señal del cristiano. 6.—De cuántas maneras usa el cristiano la Señal de la Cruz.

Bolilla 5a. and Evan co dones and Bolilla Bolilla Bolilla Sa.

De la unidad de Dios. 1.—Cómo se signa el cristiano y qué dogmas expresa con esa Señal. 2.— Cómo se expresa el misterio de la Unidad y Trinidad de Dios por medio de la Señal de la Cruz. 3.—Los misterios de la religión: distinción entre misterio y dogma. 4.—La razón fundamental de existir misterios en la Religión revelada. 5.—Concepto de Dios y sus perfecciones. 6.—Atributos de Dios: a) absolutos; b) relativos u operativos. 7.—Enseñanza del Concilio Vaticano sobre el Ser de Dios y sus atributos.

Bolilla 6a. Allemente de la constante de la co

De la Trinidad de Dios. 1.—La Naturaleza de Dios. Las Personas divinas. Distinción entre naturaleza y persona. 2.—Qué se entiende por Santísima Trinidad. 3.—Revelación de este Misterio en el Evangelio.

Bolilla 7a.

La Creación. A) Los ángeles: 1.—Cómo se persigna el cristiano y qué pide a Dios al persignarse. 2.—Cuáles son los enemigos del cristiano:

Demonio, mundo, carne. 3.—Origen de la creación: la Bondad divina. 4.—Primeros seres creados: los ángeles: a) qué son; b) para qué los creó Dios. 5.—El Cielo: a) qué es; b) cómo se merece. 6.— El pecado: a) qué es; b) su gravedad. 7.—El pecado y el castigo de los ángeles.

al ob gionebivoril ann ob niene Bolilla 8a, leid mocer an (d comebnessent)

1.—El Infierno: a) qué es; b) cuándo creó Dios el infierno; c) para quiénes fué creado. 2.—Lucifer: a) quién es; b) qué significa su nombre. 3.—El Arcángel San Miguel: a) su actuación en el momento de la rebeldía de los ángeles malos; b) significado de su nombre. 4.—Diversas categorías entre los ángeles buenos. 5.—El Angel de la Guarda: a) su misión; b) manifestación hecha por Cristo en el Evangelio; c) obligaciones para con el Angel Custodio.

Bolilla 9a.

B) El Hombre: 1.—Su constitución: a) el cuerpo y sus sentidos; b) el alma y sus potencias. 2.—Origen del hombre: a) creación de Adán; b) formación de Eva; c) dones que les dió el Señor: naturales, preternaturales y sobrenaturales. 3.— Primera morada del hombre; el paraíso terrenal. Relato bíblico. 4.—El precepto de Dios: a) en qué consistió; b) qué se ha de entender por la expresión bíblica "del fruto del árbol de la ciencia del bien y del mal no comas" (Gén. 2, 17). 5.—El pecado de Adán: a) su gravedad; b) el juicio de Dios; c) la sentencia; d) consecuencia del pecado original: a) en los primeros padres; b) en el resto de la humanidad.

Bolilla 10a.

Jesucristo: 1.—Cómo se representa por medio de la Señal de la Cruz el misterio de la Encarnación, Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo. 2.—Jesucristo: Dios y Hombre. La unión Hipostática. 3.—Qué significa el nombre de Jesús, el nombre de Cristo. 4.—Vida de Jesús: a) Belén; b) los Angeles; c) los pastores; d) la estrella y los magos; e) Herodes y los inocentes; f) huída a Egipto. 5.—Fuente para el estudio de la Vida de Jesús: los Evangelios.

Bolilla 11a.

1.—La "misión" de Cristo entre los hombres: a) su predicación; b) su doctrina. 2.—El Sermón de la Montaña. 3.—Los milagros de Jesús.

Bolilla 12a.

1.—La Pasión de Cristo. Explicación del sacrificio del Calvario: a) su necesidad; b) su valor infinito. 2.—El sacrificio de la Misa renueva el sacrificio de la Cruz. 3.—Cómo participamos de los méritos del sacrificio de Cristo.

Bolilla 13a.

Los Sacramentos: 1.—Qué son los Sacramentos. 2.—Qué es la Gracia. 3.—Cómo se pierde la gracia santificante. 4.—Cómo se recobra y se aumenta la gracia santificante. Recuperación de los méritos perdidos por el pecado. 5.—Cuántos y cuáles son los Sacramentos. 6.—Cuántos y cuáles son los Sacramentos que sólo se pueden recibir una sola vez. 7.—Los Sacramentos que imprimen carácter. 8.—A quién confió Jesucristo la guarda y administración de los Sacramentos. El sacerdote católico: a) su origen divino; b) su continuidad a través de los siglos.

Bolilla 14a.

1.—El Sacramento del Bautismo. 2.—El Sacramento de la Confesión. 3.—El Sacramento de la Comunión. 4.—El Sacramento de los enfermos: Extrema Unción.

is revell griss noticenformed Bolilla 15a, selliled serroming sent med

La Iglesia Católica: 1.—Qué es y cuándo fundó Jesucristo la Iglesia. Relato evangélico. 2.—Su "misión entre los hombres". 3.—Sus poderes y constitución jerárquica. 4.—Cuál es la verdadeda Iglesia fundada por Jesucristo. Notas fundamentales de la verdadera Iglesia de Cristo. 5.—Todas las religiones son buenas. Necesidad exclusiva de que haya una sola Iglesia entre los hombres. 6.—Fuera de la Iglesia Católica no puede haber salvación: explicación de este aforismo. 7.—Deberes de los católicos para con su Iglesia: amor, acatamiento, sostenimiento.

Bolilla 16a.

para este mundo y para

passar de lo más experimental

La Oración: 1.—Qué es y su necesidad. 2.—Principales oraciones del cristianismo. 3.—El culto a los Santos: cómo lo entiende la Iglesia Católica. 4.—Las grandes devociones de la cristiandad.

este programa ha de ser, por construiente

Circular nº 5, del 30 de marzo, haciendo conocer a los profesores de Religión las directivas a que deberá ajustarse la enseñanza de la materia.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1944.

DIRECTIVAS PARA LOS PROFESORES DE RELIGION

- A.—Para el presente programa se ha tenido en cuenta el siguiente criterio:
- 1.—Que las clases de Religión no pasarán, en todo el curso escolar, de 52 aproximadamente. Por consiguiente, el programa debe ser tal que pueda ser visto en 52 clases.
- 2.—Que el alumnado, en buena mayoría, carece de una idea exacta de lo que es la Religión Católica.
- 3.—Que no es conveniente comenzar de inmediato y en las primeras lecciones con la explicación del Dogma. Por consiguiente, se hace necesaria una introducción histórico-social.
- 4.—Que es pedagógico y lógico llevar al alumnado a los Dogmas religiosos por vía de deducción y de lo conocido a lo desconocido. De ahí que el asunto de este año escolar sea la Cruz y de ella se deducirá una visión de conjunto de toda la Religión Católica.

Construcción del programa:

Las tres primeras bolillas constituyen la introducción para llevar al alumno verdades de valor absoluto, partiendo de una triple consideración:

- a) Distinción entre las actitudes fundamentales de los hombres, antes y después de Cristo;
- b) Esbozo de la vida humana presente en su aspecto espiritual y moral;
- c) Forma, signo sensible y símbolo en que se concreta la actitud espiritual, moral y religiosa de los hombres que siguen a Cristo.

La razón de ser de esta introducción consiste: llevar la consideración acerca de las verdades más elevadas, tomando como punto de partida aquellas que están más inmediatamente al alcance del alumno.

Como las verdades de la fe tienen una relación esencial al orden de la sobrenaturaleza y un valor absoluto valedero para este mundo y para la eternidad, conviene llegar a estos principios después de haber considerado la repercusión que los mismos tienen en el orden de la naturaleza y de las actitudes de los hombres.

El primer principio pedagógico que debe regular la exposición de este programa ha de ser, por consiguiente, pasar de lo más experimental a lo más abstracto y espíritual tratando, a guisa de ejemplo, de hacer derivar y aparecer en los hechos o acontecimientos históricos la presencia y actuación de las verdades sobrenaturales y principios trascendentes.

La ejecución completa de lo anteriormente enunciado debe regularse por un segundo principio pedagógico con que está construído el presente programa, a saber, el punto de partida para conducir al alumno hasta el estudio de las verdades fundamentales de la doctrina católica está dado en cada uno de los cuatro tópicos del programa: La Cruz — Jesucristo — La Iglesia — La Oración.

Acerca de estos cuatro tópicos deben observarse dos cosas:

a) Cada uno de ellos constituye el punto de partida para llegar a la consideración y estudio de grandes núcleos de verdades católicas; así, por ejemplo, de la Cruz como símbolo cristiano que expresa la unidad y Trinidad de Dios, se entra a estudiar la existencia, la naturaleza, la perfección y misterios de Dios, estableciendo su absoluta supremacía y coloca a Dios como origen y fin de todo ser; Dios considerado en sí mismo, es el principio de todo ser; surge, así, la consideración de la actividad creadora de Dios; con lo cual se entra a considerar, desde el punto de vista de la fe, la situación de la creación invisible y visible: los ángeles y los hombres.

De ambos la fe nos indica su principio, su fin y su historia fundamental con aquellos acontecimientos que han tenido la más profunda repercusión en su destino: el pecado y la redención misericordiosa por Jesucristo.

De la persona histórica de Jesucristo, se parte hacia la consideración del misterio de su unidad hipostática, es decir, el misterio sapientísimo con que Dios redime al hombre, uniendo, sin confusión, la humanidad y la Divinidad para reparar la superación moral que implica el pecado.

De allí surge la consideración del valor y la noción de la redención, sus medios (los sacramentos) y el principio fundamental de la vida cristiana, la gracia santificante, que nos hace hijos de Dios con una vida sobrenatural.

De la Iglesia, como hecho y realidad histórica y jurídica, se pasa a la consideración fundamental de su constitución y su función, es decir, en cuanto es la obra de Jesucristo para aplicar a cada hombre la Redención. En ella están implicados las grandes verdades acerca de la vocación con que Dios elige para sí a determinados hombres, segregándolos del común para destinarlos a ser los intermediarios entre el pueblo y Dios (el sacerdocio).

De la oración, en cuanto hecho visible, es decir, fórmulas para orar y actitud orante del hombre, se pasa a explicar la actitud fundamental del

hombre ante Dios, según las verdades de la fe anteriormente expuestas, a saber, actitud que debe asumir el hombre ante su Dios, Creador, Infinito, Redentor y Señor de la Iglesia.

Y esto, no sólo en forma individual, oculta y abstracta, sino en forma social (pertenencia a la Iglesia), pública (manifestación de la propia vida cristiana), y concreta (participación en los actos de culto de la Iglesia).

Debe notarse, en segundo término, que cada uno de los cuatro tópicos (Cruz, Jesucristo, Iglesia, Oración) son concretos visibles de alguna manera, históricos y perceptibles a la interpretación de cada hombre.

La cruz es visible y comprobable históricamente en su significado y en su repercusión sobre la vida humana; Jesucristo puede ser conocido en su persona y en su obra, a través de los Evangelios y la historia de toda la Iglesia. "A toda la tierra llegó el sonido de su voz"; nadie puede ignorarlo; se lo puede no amar o seguir, pero no se lo puede ignorar; la Iglesia está en la historia y frente a cada hombre que quiere verla, en su doctrina, su acción, su moral, su culto, etc.; la Oración es perceptible en sus formas rituales y en cuanto es una actitud del cristiano.

Aparece aquí ahora el segundo principio pedagogico con que está construído el programa: la unidad concreta o signo que sirve de punto de partida para elevar la mente del alumno hasta los principios más altos de la fe cristiana.

La aplicación didáctica de este principio requiere tres cosas: 1°, explicación del signo; 2°, contenido del signo; 3°, fórmula doctrinaria que expresa este contenido.

1.—Como ejemplo explicativo de lo que precede puede verse en la Cruz una señal, un símbolo, una realidad que señala algo más que sí misma: señala e indica la unidad de Dios, la Trinidad y la Redención.

Como signo, históricamente era señal de crimen, patíbulo de reos; en la Sagrada Escritura está la profecía: "Maldito el que pende del madero". Significa que aquel que pendía del leño de la cruz cargaba con la responsabilidad de la maldición merecida por el pecado.

Como señal del hombre redimido, la cruz es una bandera, es decir, una señal sensible que expresa en forma concreta un contenido doctrinario y vivo del cristiano.

2.—Siguiendo el mismo ejemplo, el contenido del signo de la cruz, lo forman las verdades fundamentales allí expresadas, significadas o señaladas: Unidad de Dios, su unicidad, el misterio de la facundidad de la naturaleza divina en la Santísima Trinidad, la actividad y poder de Dios en la Creación, la santificación de los hombres, etc.

Dicho contenido doctrinal forma el asunto de las explicaciones que el profesor debe impartir luego de haberlo estudiado.

Pero su procedimiento didáctico hará que el alumno vincule las verdades de la fe con el signo de su fe, la Cruz.

3.—Como es menester que la más perfecta ortodoxia sea celosamente guardada por alumnos y profesores, la **fórmula doctrinaria**, elaborada pacientemente por la sabiduría de los teólogos de la Iglesia, viene a expresar en pocas palabras, precisas y justas, **todo lo esencial** que el contenido doctrinario guarda dentro de sí.

Cuando se quiere formular exactamente siguiendo el ejemplo: qué expresa la Cruz, se responderá como lo hace el catecismo, con las siguientes fórmulas:

Expresión del signo: ab souscas fa y maista a occasion la rischingatud al

"¿Cómo os santiguáis?"

"Me santiguo llevando la mano derecha a la frente y diciendo: "en el nombre del Padre"; luego al pecho, diciendo: "y del Hijo", y de aquí al hombro izquierdo y al derecho: "y del Espíritu Santo", y por último digo: "Amén".

¿Qué significa la señal de la Cruz?"

"La señal de la Cruz significa los dos principales misterios de nuestra santa fe".

Contenido doctrinario: la mara mon y omisira sudmiod fa toitaqua la tom aqu

"¿Cuáles son los dos principales misterios de nuestra santa fe?"

"Los dos principales misterios de nuestra santa fe, son: el primero: la Unidad y Trinidad de Dios; el segundo: la Encarnación, Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo".

Fórmula doctrinaria: Tel objetalm is almentes as a page 101

"¿Qué quiere decir Trinidad de Dios?"

"Trinidad de Dios quiere decir que en Dios hay tres personas, iguales y distintas, que se llaman Padre, Hijo y Espíritu Santo".

Con lo cual los contenidos doctrinarios se fijan exactamente, luego de haberlos entendido con claridad.

Hay en esto una norma de capital importancia: no empezar por la fórmula doctrinaria (fórmula catequética) para terminar en la inteligencia del contenido; sino empezar por dirigir la atención intelectual mediante el signo, para hacer entender el contenido doctrinario, el cual quedará como impreso en la mente, mediante la fórmula doctrinaria o catequética.

- B.—Idea que se desarrolla en las bolillas del programa y su desenvolvimiento lógico:
- 1.—Se presenta al alumno un hecho material que conoce: la Cruz, y se ponen en juego sus conocimientos de la historia universal y contemporánea argentina, que está viviendo.

No es conveniente que un joven argentino viva al margen de los acontecimientos de su país.

- 2.—De la decadencia moral que vivimos se lleva al alumno a la idea de que es necesaria una reacción fundamental para el bien del propio individuo y de la patria. Y se le presenta la única solución del mal de la humanidad: el retorno a Cristo y el encauce de la vida del individuo, de la familia y de la sociedad por los cánones de la moral católica.
- 3.—No se le exige al alumno practicar las verdades católicas, pero sí, se le impone su conocimiento como el elemento necesario e integral de su educación y completa instrucción, ya que es ciudadano de un país católico y ha de convivir con católicos, y dejando plena libertad a su libre albedrío, se le dará la idea verdadera de que no puede existir el hombre moral en todos los momentos de su vida pública y privada, sin vivir, consciente o inconscientemente, influenciado por la educación católica que ha recibido en su hogar y la tradición católica del país, sin vivir una moral superior al hombre mismo y con sanciones eternas.
- 4.—Así encaminado el espíritu del alumnado, se inicia el estudio de los dogmas católicos deduciéndolos de la señar de la Cruz:
 - a) Se le hace signar y se le pide reconsidere lo que ha hecho y dicho. De las palabras en el Nombre, se le introduce en el estudio de Dios uno, y de las palabras del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, se le recuerda el misterio de Dios trino y se aprovecha la oportunidad para explicarle la diferencia que existe entre misterio y dogma y la razón fundamental de existir misterios en la religión revelada;
 - b) Luego se le hace santiguar y se analiza esta breve oración preguntándole qué pide a Dios cuando dice: que nos libre de nuestros enemigos. Y se subraya nuestros enemigos, pues es menester conocer quienes son ellos. Y ya estamos en la obra de la creación invisible: los ángeles, y de los ángeles pasamos a la creación visible, cuyo centro es el hombre.
 - 1º. Con los Angeles se entra en el estudio del dogma del pecado, del mérito y demérito, del infierno y del cielo.

- 2º. Con el Hombre: el origen del mundo, el valor histórico del relato bíblico, la autenticidad de la Biblia, su carácter de libro inspirado por Dios, el dogma del pecado original y el de la Redención, que llega a nosotros mediante los Sacramentos: siete canales por los cuales participamos de los frutos del sacrificio del Calvario. Y como los Sacramentos han de ser por alguien administrados, se termina el curso de religión con el estudio de la Iglesia y sacerdocio católico. Y como final se les recuerda los deberes para con la Iglesia Católica.
- 5.—Así deduciendo, el alumno ha estudiado los Dogmas fundamentales del catolicismo:
 - 1. La existencia de Dios personal.
 - 2. El misterio de Dios, único en su esencia divina y trino en sus personas.
 - 3. La existencia de Dios creador que gobierna el mundo con su Providencia.
 - 4. La creación de los Angeles.
 - 5. El Cielo.
 - 6. El pecado.
 - 7. El infierno.
 - 8. La creación del hombre y su origen divino; su último fin y razón de existir en la tierra.
- 9. El pecado original. I sharinga H al sup las as punis Larrett al ab
 - 10. El origen del mal en el mundo.
 - 11. La obra de la Redención: a) Divinidad de Jesucristo; b) su misión mesiánica; c) sus doctrinas salvadoras: el Sermón de la Montaña; d) los Sacramentos: consumación de la Redención en nosotros; e) la Iglesia guardiana de la doctrina de Cristo y administradora de los méritos de la Cruz, mediante los Sacramentos y por el ministerio del sacerdocio católico.

Hesp. En la primera fira hall rhos und idez duminante les les men

es y religiones de les pueblos: la Écnéctación de un Medentor que saive

2. Idea dominante en cada una de estas dos Eras.

Esta idea domina más, se hace más clara en las inteligencias de los hombres a medida que se aproxima la entrada del Mesías Redentor al mundo. Así lo atestiguan los grandes pensadores grecoromanos lo mismo que los orientales: Cicerón (De Re. 3); Virgilio (Egl. IV); Tácito (Hist. 5, 13); Suetonio (In Vesp.); Zoroastro (Zend-Avesta); los libros sagrados Kings de la China; la narración de los Vedas en la India, etc., etc.

BIBLIOGRAFÍA.—Mons. Rodríguez y Olmos: "Nuestras razones", págs. 343-354, Edic. Difusión; Hilaire: "La Religión Demostrada", nº 108: La expectación de un Mesías; J. Bonato: "Religión y Moral": Historia del N. T.; Karl Adam: "Jesus-Cristus", págs. 67-70.

En la segunda Era, la idea dominante es la justicia y la caridad que enseñó Cristo. La fraternidad humana ya que todos somos hijos de Dios y herederos del reino de los cielos. Idea esta que ha entrado en la mentalidad de los hombres pura y exclusivamente por el conducto de la Iglesia Católica.

BIBLIOGRAFÍA.—P. A. Hilaire: "La Religión Demostrada": La Iglesia ha dado al mundo la libertad, la igualdad y la fraternidad, y también el capítulo: Beneficios que la Iglesia dispensa al mundo.

3.—Razón de este contenido histórico.

Resp. La expectación del Mesías por los pueblos occidentales y orientales (hecho universal y constante (consenso universal) obedece a un hecho histórico: la Revelación del Redentor hecha por Dios a los hombres: primero, personalmente a Adán en el Paraíso terrenal; luego, por medio de los profetas, a todas las generaciones humanas. Revelación que al irse apartando del pueblo de Israel fué desfigurándose en su forma pero no en su fondo. Revelación que prueba la unidad de la especie humana. (Pasajes bíblicos que relatan este hecho).

BIBLIOGRAFÍA.—Mons. Rodríguez y Olmos: "Nuestras Razones", pág. 355; Nogueruela: "Con la razón y la fe", págs. 28-30.

Este hecho histórico: la promesa de Dios de enviarnos un Redentor, se va desarrollando y amplificando a medida que se aproxima la entrada del Cristo en la historia. Véanse las Profecias mesiánicas.

BIBLIOGRAFÍA.—Hilaire: "La Religión Demostrada", nº 107: La Revelación antes de Jesucristo; Meinvielle: "Hacia la Cristiandad", págs. 9-14; Lebreton: "La Vie Chretienne", págs. 7-12.

Este hecho: el de la Revelación, demuestra una Providencia que ha ido rigiendo los hechos humanos y que prepara la Era Cristiana. Era Cristiana que no es otra cosa que la anterior dignificada por el mismo Cristo. La Religión Cristiana, no es una nueva religión que trajera Cristo

Circular nº 6, del 31 de marzo, dando una breve explicación sobre el programa de Religión a aplicarse en las primeras clases.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1944.

BREVE EXPLICACION DEL PROGRAMA DE RELIGION

Primeras clases

1.—Durante las primeras clases de religión, el profesor deberá exponer a sus alumnos el **por qué** de esta nueva asignatura en el programa oficial.

Para ello se valdrá del folleto titulado: "Cuatro poderosas razones imponen la enseñanza religiosa en las escuelas".

2.—Explicado el **por qué** de la religión en la escuela argentina, el profesor dirá a sus alumnos claramente **qué es lo que se pretende.** Para ello se valdrá del párrafo 3º de la circular nº 5: "Directivas a los profesores".

Bolilla 1a.

1.—División de la historia de la humanidad con respecto a Jesucristo.

La religión no es sólo una doctrina que hay que creer, una ley que hay que observar y un culto que hay que practicar; es, además, un hecho histórico que ha gravitado enormemente en la vida de los pueblos todos de la tierra. Tanto es así que la Historia de la Humanidad está dividida en dos Eras por la figura cumbre de la Religión: N. S. Jesucristo.

Resp. La historia de la Humanidad se divide en dos grandes épocas o Eras: a) antes de Cristo; b). después de Cristo.

La primera época comprende los 4.000 años que vivió la humanidad de Adán a Cristo.

BIBLIOGRAFÍA.—B. Sarthou: "Historia Antigua". Preliminares: Grandes divisiones de la Historia (pág. 9).

2.—Idea dominante en cada una de estas dos Eras.

Resp. En la primera Era hallamos una idea dominante en las mentes y religiones de los pueblos: la expectación de un Redentor que salve a los hombres de sus culpas y pecados, que los reconcilie con Dios. al mundo, es la misma religión revelada desde el origen de la Humanidad. Se llama primero: primitiva; luego: mosaica, y, ahora: cristiana.

Véanse los pasajes eyangélicos donde N. S. Jesucristo afirma que no ha venido a destruir la ley sino a darle cumplimiento, y en los que, haciendo uso de su poder divino, eleva y dignifica la ley mosaica: ej.: el matrimonio; la caridad fraterna. (San Mateo, 5, 17-19; 7, 6; 5, 20-26; y San Lucas, 12, 58-59. Véase el Sermón de la Montaña).

4.—La humanidad antes de Cristo.

Resp. 1.—No debe hacerse un largo estudio sobre las diversas escuelas filosóficas. Recuérdese ligeramente lo que el alumno deberá estudiar en su programa de Historia de Oriente, Grecia y Roma.

Lo que se pretende con este número del programa es crear en la mente del alumno un sentido de la degradación en que se encontraba la humanidad antes de Cristo, a fin de que mejor valorice la obra salvadora de Cristo.

Deténgase con preferencia en el estado de degradación de la mujer, del niño, del esclavo, del hombre del pueblo, y hágase ver al alumno la obra redentora de Jesús. Póngase en contraposición las doctrinas religiosas de los paganos y las de Jesús a fin de crear en el alma del alumno una grande estima por la religión cristiana. Primer paso para que la abrace y practique.

2.—El mundo pagano durante el imperio de Augusto había llegado muy alto en el campo de las ciencias, de las artes y de las industrias, pero estaba muy lejos de haber alcanzado la verdadera civilización. Más aún, no podía jamás alcanzarla por el camino que seguía. El materialismo más grosero había ensordecido a los hombres con el fragor de la triple concupiscencia de que nos habla San Pablo, y mudos a las voces del espíritu, de lo noble, de lo eterno, vivían cegados por la densa neblina que las pasiones levantaban en sus corazones.

El egoísmo reinaba en todas partes. No se pensaba más que en gozar de la hora presente. No existía la verdadera igualdad, la verdadera fraternidad, la verdadera libertad. La virtud de la caridad ni siquiera tenía nombre. Por doquier cundían las supersticiones más impúdicas, y la corrupción de las costumbres era realmente espantosa.

* *

La escuela filosófica de Epicuro, ilustrada por los genios poéticos de Lucrecio y de Horacio, era atea, materialista, sensual. Para ella el placer era la razón de la vida. Los estoicos, el polo opuesto de los epicureos, eran panteístas, es decir, ateos, ya que panteísmo y ateísmo es, en suma, una misma cosa con dos nombres distintos. Su moral era chata por ser esencialmente materialista, y su excesiva severidad hacia la vida del hombre, imposible. El estoico era orgulloso y pedante hasta el fanatismo y sus vidas eran una constante contradicción.

Entre estas dos corrientes filosóficas se debatía el pueblo romano, indiferente e incrédulo, sin más norma de conducta que la satisfacción de sus apetitos todos.

Los emperadores se hacían adorar como dioses. Augusto, en vida, permite que se levanten varios templos en su honor. En homenaje à Tiberio surgen en Asia once templos. Calígula, tiene templos dedicados a su culto en todas las provincias del imperio y en el mismo Capitolio; Claudio, en Bretaña, y Nerón, en Roma. Y estos honores divinos no sólo se rendían al Emperador sino y también a su esposa y concubinas.

Y el carácter de estos cultos era la crueldad y la impureza. Los sacrificios humanos, a pesar de la prohibición oficial, eran corrientes en todo el imperio. Octavio, de una sola vez inmola en Perusa 300 senadores y caballeros a los manes de su padre. Y la fornicación era un rito sagrado en ciertos cultos.

En las multitudes que acudían a los innumerables templos del imperio no hemos de buscar sentimientos nobles y elevados. No iban en busca de la temperancia, de la sabiduría, de la justicia, de la virtud. Van al templo impulsados por el temor o por deseos egoístas, sensuales, criminales. Temen los males que puedan arruinar sus vidas o sus fortunas y por eso inmolan víctimas al dios de la fiebre, de la venganza, de la palidez. Ellos piden a sus dioses bienes de la tierra, todas las dulzuras de la vida; el cumplimiento de una venganza criminal; el suceso en un torpe amor, la muerte de un enemigo o de un pariente de quien se espera heredar, la impunidad de un robo que están premeditando. La oración no tiene para ellos otro sentido. ¿Y cómo la había de tener, si sus dioses son materialización del odio, de la venganza, de la voluptuosidad, de la infidelidad...?

Y si tales eran sus ideales filosóficos y religiosos, ¿cuáles serían sus costumbres? Con tal religión, las costumbres paganas no podían ser sino espantosas. Tres vicios dominaban al paganismo: la impureza, la crueldad y el suicidio.

La impureza sentaba sus reales en los templos. Júpiter, Venus y los dioses todos del Olimpo eran maestros y dechados de impudicia. Y los hombres no se creían obligados a ser más virtuosos que los dioses inmortales.

La licencia era general y pública. Ella tenía un lugar en el santuario y un trono en los palacios de los emperadores; ella se instalaba en las casas particulares y era por todas partes representada; en el foro, en las calles, en los mercados, en las fuentes de agua, sobre las tumbas, en los trípodes que servian al culto de los dioses, sobre los amuletos que colgaban del pecho de los niños y de las mujeres.

Las degeneraciones más ruínes eran consideradas como cosa normal, y los hombres más conspicuos, los legisladores, los filósofos, los sabios, se entregaban a ellas con el mayor desenfado.

La inhumanidad y la crueldad de sentimientos son compañeras inseparables de la corrupción. Y ellas se hacían presentes en todos los actos del pueblo romano, y sobre todo, en los espectáculos públicos. En todos los puntos del imperio había arenas donde los gladiadores eran obligados a matarse en sanguinarias batallas para recrear a los espectadores. Millares de personas contemplaban esos crueles juegos con una alegría feroz. Aplaudían al vencido si éste moría con valor, o le silbaban, si caía torpemente o no se defendía de la daga que abria su garganta. Gritaban, cual fieras, si se les escamoteaba una víctima más, o cuando veían que un gladiador temblaba frente a su enemigo victorioso. Y éste, según fuera la voluntad de los espectadores, perdonaba la vida de su rival o lo ultimaba friamente. Y eran mujeres, precisamente, quienes dictaminaban sobre la suerte del vencido. Y en esos inmensos estadios de la muerte sólo se oían gritos de alegría, aplausos frenéticos, sentencias de muerte, apuestas sobre la vida de los gladiadores, hurras ensordecedores cuando el gladiador daba un tajo mortal a su contrincante.

Y los gladiadores se contaban por centenares y millares en un mismo juego. César, en un solo día hizo combatir a 320 pares de luchadores. Agripa, en el año 43 de Cristo, en Judea, hizo combatir a muerte a 1.400. Trajano hizo perecer a 10.000 en un mismo juego, y Plinio el joven felicita por ello al Emperador. El edil Giordano dió en un año 12 espectáculos en los cuales figuraba como número principal la lucha de los gladiadores que llegaron hasta 11.000 por vez. ¡El pueblo pagano necesitaba, para divertirse, ver correr sobre las arenas la sangre de sus hombres, mucha sangre humana!

espantosas. Tres victos dominuban se paganismo: la impureza, la cruel-

Estas costumbres sanguinarias ponen de manifiesto los instintos semibárbaros del alma romana. Y yo me pregunto: ¿Y en una sociedad con tales sentimientos podría existir la familia? De ninguna manera, y a tal punto, que Augusto se vió obligado a proscribir el matrimonio. Los hombres, como dice Ovidio, no querían ser ni esposos ni padres.

La mujer era considerada como un ser inferior, un vil instrumento de placer. Joven, era vendida por su padre; esposa, era propiedad mobiliaria de quien la adquiría; madre, era envilecida por la poligamia y el divorcio. El niño se hallaba a discreción del autor de sus días. En Roma, cuando nacía un niño, se le tendía a los pies de su padre. Si éste le tomaba en brazos, le era permitido vivir; si no, el niño era arrojado a la cloaca. El infanticidio era universalmente admitido y practicado. Y lo más irritante del caso era, que la ley permitía estas atrocidades. Más aún, ella ordenaba matar a los niños que nacían con algún defecto físico.

La sociedad estaba dividida en castas: Los patricios, que malgastaban sus vidas en la ociosidad y los halagos de la vida. Los plebeyos, o libertinos, como se les llamaba por ser los esclavos libertos, que arrastraban sus vidas en la más terrible de las miserias y en la más espantosa corrupción. Y, por último, los esclavos. Los únicos que trabajaban, ya que para el romano el trabajo manual era indigno de un hombre libre. Y los esclavos eran más de la mitad de la población de Roma y su condición era de lo más humillante que imaginar se pueda. Su dueño tenía sobre ellos derecho de vida o muerte. Los adquiría como se adquiría una bestia; los castigaban brutalmente y los mataban sin motivo, por divertirse, para que fueran pasto de las fieras.

no hays una manifestación de volur*ad en contrario.

Con tal metivo, me es grato *it*narme de Vd. con la mejor consi-

Tal era el mundo pagano cuando se presentó el Redentor para curarlo y elevarlo. El cambio radical operado entre los hombres se debe exclusivamente a las doctrinas de Jesús. Pero cabe preguntarse con angustia: ¿El mundo de hoy no está tan corrompido como el greco-romano? ¡Sí! La respuesta es terminante. El mundo actual está corrompido tanto o más que el mundo pagano. Y está corrompido precisamente porque el mundo, los hombres, no quieren vivir las enseñanzas de Cristo. Nuestra civilización está en franca bancarrota, precisamente, porque nuestra civilización no quiere ser cristiana. No es la doctrina de Cristo la que ha fracasado. Son los hombres que no quieren practicar la única doctrina que los salvará. Y si no hemos llegado al salvajismo de los tiempos de Augusto, es porque, a pesar de toda la maldad humana, las doctrinas de Jesús han fructificado en nuestras inteligencias y, pese a nuestros errores, vivimos bajo la acción benéfica del cristianismo. No en balde se llama a nuestra civilización "cristiana".

Circular nº 8, del 18 de marzo, dando instrucciones sobre la forma en que deberá llevarse el Registro de Alumnos en las clases de Moral y Religión, como así también el de padres de alumnos que manifiesten su voluntad en contrario.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1944.

Señor:

De mi consideración:

En relación con las diversas consultas llegadas a esta Dirección General, respecto al procedimiento que debe seguirse para con los alumnos a los que, por expresa manifestación de voluntad de sus padres, debe impartirse enseñanza de Moral, en lugar de Religión, comunico a Vd. que, en principio, debe anotarse como alumnos de la clase de Religión a todos los alumnos de su establecimiento, salvo aquellos cuyos padres concurrieran personalmente al colegio a manifestar su voluntad contraria, lo que se hará firmando en un Registro de alumnos de Moral, que será abierto por las Direcciones al efecto.

Reitero a Vd. que en todos los casos deberá respetarse la libertad de conciencia de los padres de familia, no haciendo la menor presión ni insinuación para que firmen o dejen de firmar dicho Registro, ya que, en cuanto a la voluntad de recibir la enseñanza religiosa, el Acuerdo General de Ministros del 31 de diciembre de 1943 la supone, siempre que no haya una manifestación de voluntad en contrario.

Con tal motivo, me es grato reiterarme de Vd. con la mejor consideración.

o más que el munde payavo. Y está corroubillo prefisamente porque el

Juan R. Sepich

Director General de Enseñanza Religiosa

Circular nº 9, del 18 de marzo, a sus E.E.R.R. los señores Obispos poniendo en su conocimiento, a los efectos del control y vigilancia que les compete, que deben denunciar a la Dirección General de Enseñanza Religiosa cualquier acto que desvirtúe el decreto nº 18.411 del 31 de diciembre de 1943, publicado en la sección respectiva de este Boletín.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1944.

Exmo. y Rdmo. señor Obispo de:

Esta Dirección General está en conocimiento de que algunas Direcciones de Colegios dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública no han interpretado correctamente el sentido del decreto dictado en Acuerdo de Ministros el 31 de diciembre de 1943, sobre la implantación de la Enseñanza Religiosa en las Escuelas.

Mucho agradeceré a S.E.R. que, en ejercicio de la función de control y vigilancia que compete a la autoridad eclesiástica, se sirva comunicar a esta Dirección General cualquier acto que se pudiera producir tendiente a desvirtuar el citado decreto.

El espíritu del Acuerdo de Ministros es el siguiente: a) todos los alumnos deben asistir a clases de Religión; b) si algún padre de familia no desea que su hijo asista a esas clases, él personalmente y en forma espontánea, sin ser citado al efecto, deberá presentarse a la Dirección del Colegio a formular su voluntad bajo su firma, en un Registro «ad hoc» que aquélla debe llevar.

Le adjunto la segunda circular que se ha enviado a la Dirección de los Colegios.

Dios guarde a S.E.R.

Juan R. Sepich
Director General de Enseñanza Religiosa

deben lievare el Registro de Alumnos en las cissas de Moral y Re-

Extract set Edmo, essence of the paders bed extract on the maid were once a contract.

Esta Dirección General está en conocimiento de que algunas Direcciones de Colegios dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública no han interpretado correctamiente el sentido del decreto dictado en Acuerdo de Ministros el 31 de diciembre de 1913, sobre la implantación de la Enseñanza Religiosa en las Escuelas coirectalmente.

Mucho agradeceré a S.E.R. que, en ciercicio de la función de control y vigliancia que compete a la autoridad celesiástica, se sirva comunicar a esta Dirección General cualquier acto que se pudiera producir tendiente a desvirtuar el citado decreto.

El espiritu del Acuerdo de Ministros es el siguientes a) todos los alumnos deben asistir a clases de Beligion; b) si algún padre da familia no desen que su hijo asista a esas clases, el personalmente, y en forma esponturos, sin sen citado al efecto, debeno presentarse a la Dirección del Colegio a formular su volunted bajo su firma, en un llegistro and hoca mo anvella debe llegar.

Le adjunte la segunda circular que se la envisde a la Dirección de

los Colegios.

Dies guarde al S.E.R. marin de selles a selles de control de contr

And the rest in the rest of th

Con tal motivo, me es grato relièvamente de les con la meso desserva

Circular nº 9, del 18 de marte, a sua l'article des sentres Obispes pomendo en su conocimiento a sus réscion nel matril y circlaneta que les compete, one daixent demandes à la infraction tenueral de Fran-Blanca Religiosa, cualquie, acto aixe les dissents a descrito de l'actil de lit de diciombre de 1948, publicado en la sacion temporales de esta INFURNACIONES

Discursos promunciados por S. E. el secor Ministro de Justicia e Instrueción Pública, doctor J. Honorio Silgueira.

INFORMACIONES

Tócame la oportunidad de pomer en principie de su habres a delivado parço, al nuevo Interventos de esta espen y principie de su habres de la nuevo Interventos de esta espen y principie de su principie de la nuevo de la nue

El problema estavo plantendo sieropre a traves de generaciones aesa sivas: y el esfuerzo social y gubernativo, se chicaño en recolverlo panteno namento con la concur cencia de variados factores y de ese procusso instru-mento, ya cincuentenario, de la ley 1410, que es houra para la instrucción pública y la cultura aegentina.

timo tada tiempo fiene ena exiguncias. La renovación y practicalidad del place de la composição de la compos

tre, danicle di lugar que le cerresponde na bricamente, sino en el terresponde na bricamente, sino en el terresponde na bricamente, sino en el terresponde na bricamente.

INFORMACIONES

Doctor Olmedo: como la tarea es ardua, la acción individual es insuficiente. Necesitareis colaboradores, y tendréis que mantener el nexo indispensable con el Ministerio de Instrucción Pública, ya que hemos colocudo sobre el tápete, el avocamiento armónico de los tres ciclos básicos de la enseñanza, que queremos estudiar y resolver integralmente, Tendréis, por escuercidad de llegançal restablecimiento de los Consejos discolares, que mos ham de llevar como lógica consequencia y complemento necesario, a la composición y funcionamiento normal del Consejo Nacional de Educación. Manos a la obra, timpio el corazón, alta la mirada y fe en los destinos

INFORMACIONES

Discursos pronunciados por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor J. Honorio Silgueira.

En el acto de poner en posesión de su cargo al señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación, doctor José Ignacio Olmedo, el 25 de marzo.

Señores.

Tócame la oportunidad de poner en posesión de su honroso y delicado cargo, al nuevo Interventor de esta vasta y principalísima repartición del Estado, que es el Consejo Nacional de Educación, para que en ejercicio de anhelos patrióticos, inteligencia y ecuanimidad, continúe el ritmo y la obra trascendente de los antecesores, que han sabido servir al país con acierto y comprensión de la obra educacional.

El problema estuvo planteado siempre a través de generaciones sucesivas, y el esfuerzo social y gubernativo, se empeñó en resolverlo paulatinamente con la concurrencia de variados factores y de ese precioso instrumento, ya cincuentenario, de la ley 1420, que es honra para la instrucción pública y la cultura argentina.

Pero cada tiempo tiene sus exigencias, la renovación y practicabilidad de ideas e ideales es incesante, a nosotros nos toca trabajar especialmente en la salvación psíquica del niño, por el saneamiento del ambiente en que se desenvuelve, perturbado por elementos heterogéneos que tanto daño han hecho a su personalidad moral, a su célula primaria del pasado, presente y futuro argentinos.

Pero no hay que descuidar tampoco el valor y la dignidad del maestro, dándole el lugar que le corresponde, no líricamente, sino en el terreno de las realidades efectivas, felicidad humana y vida ejemplar.

Doctor Olmedo: como la tarea es ardua, la acción individual es insuficiente. Necesitaréis colaboradores, y tendréis que mantener el nexo indispensable con el Ministerio de Instrucción Pública, ya que hemos colocado sobre el tapete, el avocamiento armónico de los tres ciclos básicos de la enseñanza, que queremos estudiar y resolver integralmente. Tendréis, por eso, necesidad de llegar al restablecimiento de los Consejos Escolares, que nos han de llevar como lógica consecuencia y complemento necesario, a la composición y funcionamiento normal del Consejo Nacional de Educación.

Manos a la obra, limpio el corazón, alta la mirada y fe en los destinos de la República, bajo la protección de Dios.

Discursos pronunciados por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor J. Honorio Silgueira.

En el acto de poner en posesión de su cargo al señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación, doctor José Ignacio Olmedo, el 25 de marzo.

Senores.

Tócame la oportunidad de poner en posesión de su honroso y delicado cargo, al nuevo Interventor de esta vasta y principalisma repartición del Estado, que es el Consejo Nacional de Educación, para que en ejercicio de macelos patrióticos, inteligencia y ecuanimidad, continúe el ritmo y la obra trascendente de los antecesores, que han sabido servir al país con acierto y comprensión de la obra educacional.

El problema estuvo planteado siempre a través de generaciones suce sivas, y el esfuerzo social y gubernativo, se empeñó en resolverlo paulatinamente con la concurrencia de variados factores y de ese precioso instrumento, ya cincuentenario, de la ley 1420, que es bonra para la instrucción mública y la cultura argentina.

Pero cada tiempo tiene sus exigencias, la renovación y practicabilidad de ideas e ideales es incesante, a nosetros nos toca trabajar especialmente en la salvación psiquica del niño, por el saneamiento del ambiente en que se desenvuelve, perturbado por elementos heterogéneos que tanto daño han hecho a su personalidad moral, a su célula primaria del pasado, presente y futuro argentinos.

Pero no hay que descuidar tampoco el valor y la dignidad del maestro, dándole el lugar que le corresponde, no líricamente, sino en el terreno de las realidades efectivas, felicidad humana y vida ejemplar. Coincide, mi iniciación en las funciones de intervenior del Consejo Nacional derdiducación cod el comienzo de un nuevo curso escolar, en el que entre en vigor ese espiritu a que me petria, al incluirse en el plan de estudios la enseñanza de la religión, con el compos y a mantro el promos estudios la enseñanza de la religión, con el compos y a mantro el promos

Discurso pronunciado por el doctor José Ignacio Olmedo al tomar posesión de su cargo de Interventor en el Consejo Nacional de Educación, el 25 de marzo.

La honrosa designación que el Poder Ejecutivo me confiere de regir los destinos de la enseñanza primaria importa una grave responsabilidad que no puede ser rehuída en momentos como los actuales en que se están jugando los destinos de la Patria.

La educación de la niñez constituye uno de los afanes más intimamente ligados a la obra de patriotismo en que todos estamos empeñados.

Tal afán patriótico preocupa hondamente a cuantos ciframos en su éxito el porvenir de nuestra Nación; y de tal suerte el Estado debe contribuir poderosamente al desarrollo de la educación primaria dentro del cauce de nuestra civilización cristiana y con miras a la formación adecuada de los ciudadanos.

El hogar tiene su prolongación en la escuela y de consiguiente ésta debe realizar una obra integral. Educar es mucho más que instruir; como que la educación tiende a conducir al hombre por la senda de su ley que no es otra que la trazada por el deber. Esa es la ley del hombre a fuer de ser moral sobre la base de su albedrío y su responsabilidad. Toda educación que no tenga por mira esa ley que rige al ser humano que es ley divina y ley natural, se desvía de su curso.

Es tarea también del educador adaptar al hombre dentro del tiempo y del espacio. El imperativo histórico, vale decir, la tradición, la misma civilización, es herencia que no puede dilapidarse y que constituye el cimiento sólido de la Patria. El hombre es también de su tiempo; y por ende la educación debe adaptarlo a las necesidades del ambiente; respetando las modalidades que imprimen una fisonomía propia a cada nación. Por ello la escuela argentina debe empezar por ser argentina. Con ello queda dicho que no ha de considerar al niño en abstracto, sino dentro de los moldes propios de nuestra Nación.

La tradición honrosa de nuestra estirpe debe ser respetada y consolidada por el educador; el alma de la raza ha de animar con su influjo vital a la escuela pública y a la privada.

Coincide mi iniciación en las funciones de Interventor del Consejo Nacional de Educación con el comienzo de un nuevo curso escolar, en el que entra en vigor ese espíritu a que me refería, al incluirse en el plan de estudios la enseñanza de la religión.

Al impartirse tal enseñanza la escuela se identifica con el hogar cristiano y sin lesionar ninguna conciencia y antes, por el contrario, en perfecta armonía con la conciencia argentina, proporciona al niño el conocimiento indispensable a todo ciudadano que no reniega de su estirpe y aspira a adquirir la idoneidad que lo habilita al desempeño de la función pública.

Bien lo dice el magnífico considerando del decreto sabiamente inspirado en los más altos ideales patrióticos con que el Poder Ejecutivo ha implantado entre nosotros dicha enseñanza religiosa en las escuelas del Estado.

Es absurdo, en efecto, pretender la ignorancia obligatoria de la religión que ha de profesar, como condición constitucional "sine qua non" el primer magistrado de la República; y por ello la escuela oficial tiene el deber ineludible de proporcionar a sus educandos el conocimiento necesario que vale tanto como una condición de idoneidad para el desempeño de las altas magistraturas del país.

Tal requisito constitucional importa la consagración plena de la argentinidad, pues no basta ya en "jus-soli" sino que también es preciso que el ciudadano nativo que ha de llegar a la primera magistratura posea el carácter saliente de la nacionalidad, vale decir el espíritu moldeado en los principios dogmáticos y morales de la civilización cristiana. Al inspirarse la enseñanza de la escuela oficial en la moral de Cristo se tiende al saneamiento de nuestra sociedad desde la escuela, es decir "ab-ove", sacándola de la postración que señalaba ya José Manuel Estrada con estas palabras lapidarias: "El sentimiento moral se atenúa, baja el nivel de los caracteres, y vemos apoderarse de los hombres las pasiones más viles. La codicia se convierte en capital resorte de la actividad, y se disipa el respeto a todo principio honesto, puro y eterno de justicia y de deber. La República Argentina, en medio de su pasmosa prosperidad material está en verdadera decadencia moral. Sí! Lo confieso sin vacilar, por más que al confesarlo, siento profundamente herido mi corazón de argentino. Está en decadencia moral, y se hundirá más y más, y en mayor abatimiento, por medio de éstas y análogas instituciones".

Tal es el cuadro que Estrada pintaba y el vaticinio lúgubre que se ha cumplido y contra el cual es reacción viviente el espíritu del gobierno revolucionario que rige la República.

Por ello desde el primer momento anatematizó el divorcio de la religión y la escuela lamentando que la niñez hubiese sido separada de Cristo. Por ello se ha dictado el decreto histórico de enseñanza religiosa en la escuela primaria y secundaria y con ello se ha querido separar definitivamente de esa enseñanza que estigmatizaba Estrada cuando así decía: "Detesto la enseñanza cuando tiene por regla no comunicar al niño el conocimiento de su Dios. Huyo de esa civilización enfermiza, la temo para mi país, como la mayor calamidad, porque no puede producir, en el orden individual, sino la reproducción de aquel juez inocuo de Jerusalen, que preguntaba: Qué es la verdad? y volvía la espalda sin esperar respuesta; y en el orden social aquella turba frenética que clamaba en el Pretorio: nosotros no queremos más Rey que César".

Los dignos maestros que me escuchan saben, al menos muchos de ellos, que también por estos principios he bregado siempre y cuando ha sido necesario defenderlos. En el año 1927 reunida en la ciudad de Córdoba la asamblea de maestros y profesores de la República tuve ocasión de sostenerlos; y providencialmente me toca ahora el honor de recibir del Poder Ejecutivo este alto cargo que me permite llevarlos a la práctica bajo el imperio de las disposiciones vigentes recordadas.

Tarea igualmente apremiante es abrir rumbos a la escuela primaria para orientarla cada vez más hacia los ideales de la nacionalidad. El amor a la Patria, el respeto por los héroes que la forjaron ha de inculcarse al niño haciéndole sentir su adhesión a las glorias nacionales, empapándose en su historia y afianzando de tal modo en el alma tierna los sentimientos del más puro patriotismo.

Las figuras gloriosas de San Martín, de Belgrano y de Brown encarnan los ideales permanentes de las fuerzas armadas que son la defensa de la soberanía y de la dignidad dela Nación. Una conveniente enseñanza premilitar preponderá a despertar en el niño el espíritu de disciplina y de sacrificio. El plan de estudios deberá despojarse del espíritu de enciclopedia. Se consultará la convenienacia de establecer cursos pre-escolares a fin de fijar la madurez mental necesaria; y en caso de anormalidades acudir a la reeducación en establecimientos especializados. El cultivo de los sentimientos estéticos deberá ser objeto de un solícito cuidado a fin de desarrollar armónicamente con la inteligencia la sensibilidad.

La voluntad y el carácter deberá tonificarse con el fin de dar relieve a la propia personalidad.

El magisterio formado por una pléyade de abnegados educadores deberá ser depurado de muchos vicios que lo contaminan; y por todos los medios posibles se ha de extirpar todo espíritu contrario a la nacionalidad y todo fermento de comunismo como el peligro mayor de estos tiempos aciagos.

Invocando, señores, estos sentimientos me consagro desde hoy al desempeño de estas funciones con que tan singularmente me ha honrado el Poder Ejecutivo, que por medio del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Silgueira, se digna ponerme en posesión del cargo de Interventor del Consejo Nacional de Educación.

Para terminar invoco la protección de Dios, y para todo el magisterio y los niños muy amados de las escuelas, la luz de la verdad que ilumine sus inteligencias con la doctrina y el ejemplo del Divino Maestro que así dijo: "Yo soy la luz del mundo... yo soy la verdad... y la verdad os hará libres".

ellos, que también por estos principios he bregado siempre y cuando ha sido necesario defenderlos. En el año 1927 reunida en la ciudad de Córdoba la asamblea de maestros y profescres de la República tuve ocasión de sostenerlos; y providencialmente me toca abora el nonor de recibir del Poder Ejecutivo este alto cargo que me permite llevarlos a la practica bajo el un perio de las disposiciones vigentes recordadas.

Tarea igualmente apremiante es abrir rumbos a la escuela primaria para orientaria cada vez más hacia los ideales de la nacionalidad. El amor la Patria, el respeto por los héroes que la forjaron ha de inculcarse al nito haciendole sentir su adhesión a las glorias nacionales, empapandose en su historia y alianzando de tal modo en el alma tierna los sentimientos del más puro natriotismo.

Las figuras gloriosas de San Martin, de Belgrano y de Brown encarnan los ideales permanentes de las fuerzas armadas que son la defensa de
la soberanta y de la dignidad dela Nación. Una conveniente enseñanza premilitar, preponderá a despertar en el niño el espírita de disciplina y de sacrificio. El plan de estudios deberá despojarse del espíritu de enciclopedia.
Se consultará la convenienacia de establecer cursos pre-escolares; a fin de
lijar la madurez mental necesaria; y en caso de anormalidades acudir, a la
recducación en establecimientos especializados. El cultivo de los sentimienrecducación en establecimientos especializados. El cultivo de los sentimientos estéticos deberá sen objeto de un solicito cuidado a fin de desarrollar
armónicamente con la inteligencia la sensibilidad, a membro con con con la inteligencia la sensibilidad, a membro con con la inteligencia la sensibilidad, a membro con con con la inteligencia la sensibilidad.

d sa El magisterio formadol por mas pieyade de abnegados educadores deberá ser depurado de muchos vicios que lo contaminan; y por todos los Art. 2°,—Todo recurso jerárquico promovido ante el Poder Ejecutivo e presentará por escrito ante el Ministerio respectivo, de acuerdo con las iguientes formalidades:

Decreto nº 7520 del 28 de marzo, en Acuerdo de Ministros, originando en el Ministerio de Hacienda, por el que se fijan normas para el recurso jerárquico.

Determinación del recurso y afirmación de haberse solicitados re-

leb roireque habitolus el rog abas Buenos Aires, 28 de marzo de 1944.

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar la mayor amplitud y certeza a las garantias jurisdiccionales en la esfera de la Administración Pública dentro del sistema constitucional, tanto para los administrados como para los funcionarios públicos;

Que al ejercer el Poder Administrador el contralor de legitimidad respecto de los actos de cualquier naturaleza emanados de los órganos administrativos centralizados o descentralizados, no afecta la competencia que ellos tienen para resolver originariamente;

Que la revisión fundada en consideraciones de equidad, moralidad y justicia sobre los actos administrativos, tiende lógicamente a evitar en lo posible acciones judiciales contra la Nación;

Que es conveniente para la mejor realización de los fines indicados y los considerandos que preceden, simplificar los trámites, ampliar algunas disposiciones de los decretos del 7 de abril de 1933, 7 de noviembre de 1934 y 7 de abril de 1939 y refundir en un solo cuerpo los preceptos vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA: DECRETA: DE L'AL DE L

Artículo 1°.—Procederá el recurso jerárquico contra las decisiones dictadas por funcionarios públicos, órganos centralizados y entidades autárquicas, cuando ellas lesionen derechos o intereses legítimos de administrados, funcionarios o empleados.

No se admitirá recurso jerárquico contra las medidas preparatorias de decisiones administrativas, ni contra los informes administrativos, ni contra los actos de las entidades autárquicas cuando éstas hubiesen obrado como personas jurídicas civiles.

- Art. 2°.—Todo recurso jerárquico promovido ante el Poder Ejecutivo se presentará por escrito ante el Ministerio respectivo, de acuerdo con las siguientes formalidades:
- 1. Nombre y estado civil del recurrente, constitución del domicilio en la Capital Federal y expresión del domicilio real.
 - 2. Citas o documentos que acrediten legalmente la identidad del recurrente.
 - 3. Determinación del recurso y afirmación de haberse solicitado revocatoria y haber sido ésta denegada por la autoridad superior del funcionario u órgano administrativo del cual emanó la resolución recurrida, o de provenir la resolución directamente de la misma autoridad mencionada.
- Art. 3°.—Se entenderá, para este trámite, que ha sido denegado el pedido de revocatoria cuando no fuese resuelto dentro del término de diez días a contar desde su presentación.
- Art. 4°.—El recurso jerárquico deberá ser promovido en el término de quince días, a partir de la notificación de la denegatoria o vencido el plazo de diez días a que se refiere el artículo anterior.
- Art. 5°.—El recurrente podrá actuar por persona autorizada mediante mandato regular.

El menor adulto podrá recurrir con autorización de su padre, tutor o guardador; pero si no tuviera autorización podrá presentarse aduciendo el motivo de la falta de ese requisito, y el Ministerio decidirá si debe darse entrada al recurso.

Art. 6°.—La Mesa de Entradas dará al recurrente comprobante de la presentación.

El jefe de la Mesa de Entradas podrá exigir al recurrente la ratificación de su firma cuando lo juzgue necesario para probar la identidad personal.

- Art. 7°.—Recibido el escrito, el Ministro lo proveerá solicitando de la autoridad administrativa que dictó la resolución objeto del recurso, el envío de las respectivas actuaciones y antecedentes, fijando para ello un término perentorio.
- Art. 8°.—Si a juicio del Ministro los elementos probatorios no fuesen suficientes para dictar decisión definitiva, ordenará, a petición de parte o de oficio, la presentación de la prueba que estime pertinente.

Producida la prueba se dará vista al recurrente y a la autoridad administrativa interesada, para que presenten memorial, o para que aduzcan, para una sola vez, nuevos motivos en favor de la admisión del recurso, o de su rechazo.

- Art. 9°.—De las informaciones sobre concepto o legajo personal se dará vista al interesado, quien podrá formular sus observaciones en el mismo expediente o directamente ante el Ministerio. Se omitirá la vista si se tratase de información reservada.
- Art. 10°.—Las Direcciones Generales, los Inspectores Generales y los Directores Generales de Administración producirán informes sobre todo asunto que corresponda a su respectiva oficina. Producidas las pruebas y presentados los informes y las alegaciones, el Subsecretario formulará en dictamen las conclusiones sobre el asunto.
- Art. 11°.—En todo recurso jerárquico en que haya interés fiscal, se dará vista al Procurador del Tesoro.
- Art. 12°.—El Procurador del Tesoro dictaminará en las resoluciones condenatorias de la Contaduría General, contra las cuales se interponga recurso jerárquico, pero el recurrente deberá previamente efectuar el pago o consignación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Contabilidad.
- Art. 13°.—La decisión definitiva se dictará en decreto o resolución, según corresponda, de acuerdo con la Constitución (art. 89), y la Ley Organica de los Ministerios. Esta decisión será siempre ejecutoria y se notificará en el término de tres días, al recurrente y al órgano administrativo que deba hacerla cumplir. El Poder Ejecutivo puede, de oficio o a petición de parte, suspender o diferir la ejecución de la decisión, si un interés fundado de orden administrativo lo justifica.
- Art. 14°.—Con excepción de las normas de procedimientos establecidas en las leyes y reglamentos para casos especiales, deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.
 - Art. 15°.—Publiquese, comuniquese y archivese.

EDELMIRO J. FARRELL. — César Ameghino, Luis C. Perlinger, J. Honorio Silgueira, Juan D. Perón, A. Teisaire, Diego I. Mason, Juan Pistarini.